

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-
2-5685

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE LA
RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA, PERIODO
2015 - 2016"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE NOVIEMBRE
DE 2016

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

**“CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE LA RESERVA NACIONAL PACAYA
SAMIRIA, PERIODO 2015 - 2016”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia examinada y alcance	4
4. Antecedentes y base legal de la entidad	6
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	12
6. Aspectos relevantes de la auditoría	12
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17
III. OBSERVACIONES	36
1. Los contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la RNPS, suscritos en el periodo 2015-2016, incumplieron el procedimiento que regula el mismo, lo que ha ocasionado que presenten diferencias sustanciales en su contenido así como la omisión de información esencial, situación que viene ocasionando el incumplimiento de obligaciones por parte de los grupos de manejo titulares de dichos contratos.	
2. Se emitieron Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual, sin cumplirse la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, relacionada a las evaluaciones y monitoreo a los contratos de aprovechamiento, ocasionando que los resultados no generaran información relevante en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de manejo, compromisos y obligaciones asumidas.	
3. La RNPS no ha advertido, ni tomado acciones correctivas respecto al incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planes de manejo y Consideraciones mínimas de las especies Aguaje y Huasaí por parte de los beneficiarios de contratos de aprovechamiento, esta situación podría afectar la sostenibilidad de las poblaciones de dichas especies en la RNPS.	
IV. CONCLUSIONES	70
V. RECOMENDACIONES	75
VI. APÉNDICES	78

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 3 de 79

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

**“CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE LA RESERVA NACIONAL PACAYA
SAMIRIA, PERIODO 2015 - 2016”**

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 492-2016-CG de 29 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental con el código N° 2-5685-2017-002.

La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio N° 117-2017-SERNANP-OCI de 10 de agosto de 2017.

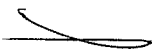
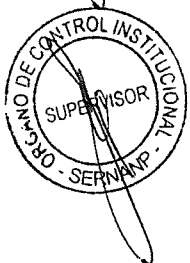
2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la suscripción y supervisión de los contratos de aprovechamiento de recursos renovables, en la Reserva Nacional de Pacaya Samiria se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia y si dichas acciones permiten asegurar su conservación.

2.2 Objetivos Específicos

1. Establecer si la suscripción de los contratos de uso o aprovechamiento de recursos, se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable y si estos fueron supervisados por los órganos correspondientes del Sernanp, de manera que se asegure su conservación.
2. Determinar si la Jefatura de la RNPS y el Sernanp han aprobado los dispositivos normativos necesarios para llevar a cabo acciones de supervisión y monitoreo de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales necesarios en el marco de sus competencias.
3. Determinar si los ingresos provenientes del aprovechamiento de recursos naturales y los recursos económicos asignados, se utilizaron para realizar actividades que permitan la conservación y protección del área natural protegida o su zona de amortiguamiento.
4. Determinar si los contratos de aprovechamiento de recursos naturales, cuentan con el plan de manejo respectivo, y si este fue formulado de acuerdo con el plan maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y la normativa aplicable en la materia.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 4 de 79

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a los contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria - RNPS, en ejecución durante periodo 2015-2016.

La RNPS se estableció en el año 1940 como Zona Reservada, con el objeto principal de conservar el recurso "Paiche" (*Arapaima gigas*)¹. Posteriormente, el Decreto Supremo N° 06-72-PE de 25 de febrero de 1972, amplió su extensión y declaró como Zona Reservada para el Estado, adicionalmente los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria, sobre una superficie de 1'478,790 hectáreas².

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 016-82-AG de 4 de febrero de 1982, se establece su superficie actual de 2'080,000 hectáreas, con el objetivo general de "conservar los recursos de flora y fauna, así como la belleza escénica características del bosque tropical húmedo", siendo sus objetivos específicos: i) Proteger la diversidad biológica de sus ecosistemas terrestres y acuáticos; y, ii) conservar y manejar los recursos naturales de interés ecológico y económico, garantizando su uso sostenible por las poblaciones locales³.

Cabe agregar que de acuerdo a su categoría de Reserva Nacional, la RNPS está destinada a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre, siendo permitido el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por el Sernanp⁴. Al respecto, los contratos de aprovechamiento de recursos naturales son un mecanismo mediante el cual el Sernanp otorga a un usuario el derecho de aprovechamiento de recursos naturales (plantas y animales silvestres) con fines comerciales, al interior de las áreas naturales protegidas⁵.

En tal sentido, el Sernanp a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas viene otorgando derechos de aprovechamiento de recursos naturales en la RNPS a través de "Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales", a asociaciones y organizaciones denominadas "Grupos de Manejo" conformadas por pobladores de la RNPS, sobre los recursos naturales: Huasaí (*Euterpe precatoria*), Aguaje (*Mauritia flexuosa*) y Taricaya (*Podocnemis unifilis*). En el periodo 2015 - 2016 se encontraban en ejecución cincuenta y un (51) contratos de aprovechamiento, siendo que en dicho periodo se suscribieron nueve (9) de ellos.

Al respecto, las unidades orgánicas del Sernanp examinadas fueron las siguientes:



¹ Mediante la Resolución Suprema N° 68 de 2 de junio de 1940, se declaró Zona Reservada el área fluvial del Río Pacaya, desde los 500 metros antes de la boca de la Cocha del Yanayacu hasta el paraje denominado "Zancudo", para la multiplicación y cría artificial del "Paiche" (*Arapaima gigas*).

² Ubicado en la región de Loreto, provincias de Loreto, Requena, Ucayali y Alto Amazonas.

³ Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria 2009-2014, aprobado con Resolución Presidencial N° 173-2009- SERNANP de 24 de setiembre de 2009.

⁴ Según el literal f) del artículo 22° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

⁵ De acuerdo a la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe aprobada con Resolución Presidencial N°069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 5 de 79

1. Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - Dganp

Es el órgano de línea encargado de la conducción de la gestión efectiva y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, teniendo entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas.
- Facilitar la gestión de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, supervisando que su gestión se encuentre conforme a la normativa.
- Reconocer los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de su competencia.
- Facilitar los procesos de participación y de gestión compartida.
- Promover la suscripción de concesiones, contratos o convenios de administración de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional para el uso sostenible de los recursos naturales y acciones conjuntas de conservación.



Asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 50-2013-SERNANP de 26 de marzo de 2013, se reestructuraron las Unidades Operativas Funcionales - UOF de la Dganp, siendo estas: Gestión Ambiental en ANP, Manejo de Recursos Naturales en ANP, Gestión del Turismo en ANP y Gestión Participativa en ANP. Teniendo la UOF Manejo de Recursos Naturales en ANP, ente otras funciones, la de gestionar la suscripción de los contratos de uso o aprovechamiento de recursos naturales de competencia del Sernanp, en las áreas naturales protegidas de administración nacional.



2. Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas - ANPs

Las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, las mismas que entre otras funciones, le corresponde gestionar las Áreas Naturales Protegidas, su patrimonio forestal, flora y fauna silvestre y servicios ambientales, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de éstas, así como el control y supervisión de los contratos de administración.



La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a los contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la RNPS en el periodo 2015-2016, tales como: Contratos suscritos en el periodo evaluado, Manual de procesos y procedimientos - Mapro de la Dganp, Planes de manejo de recursos naturales, Consideraciones mínimas para implementación del aprovechamiento anual de recursos naturales, Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual de los recursos sujetos a aprovechamiento.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 6 de 79

Asimismo, se revisaron los: Certificados de procedencia de los recursos naturales renovables forestales, flora y/o fauna silvestre emitidos en el periodo evaluado, Comprobantes de pago (facturas) emitidas por concepto de contratos de aprovechamiento, Planes Operativos Anuales de la RNPS de los años 2015 y 2016; así como los Reportes de recaudación por concepto de pago de derecho de aprovechamiento de contratos de la RNPS.

Cabe agregar que para el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, fue necesario realizar una visita de verificación en campo a la ejecución de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales. En tal sentido, producto de un muestreo se seleccionó la cuenca Yanayacu Pucate⁶ para que se realice en su ámbito la verificación in situ a los contratos de aprovechamiento de recursos naturales vigentes en el periodo 2015-2016 de la RNPS.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD**4.1 Antecedentes****Norma de creación**

Mediante la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada con Decreto Legislativo N° 1013 de 13 de mayo de 2008, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente.

Naturaleza y finalidad de la entidad

El Sernanp, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas - ANPs y, cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica.

Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sinanpe, que, en su calidad de autoridad técnico-normativa, realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

Funciones del Sernanp⁷

- Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sinanpe y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

⁶ La cuenca Yanayacu Pucate, es una de las cuatro (4) cuencas de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

⁷ Reglamento de Organización y Funciones del Sernanp aprobado con Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 15 de noviembre de 2008.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

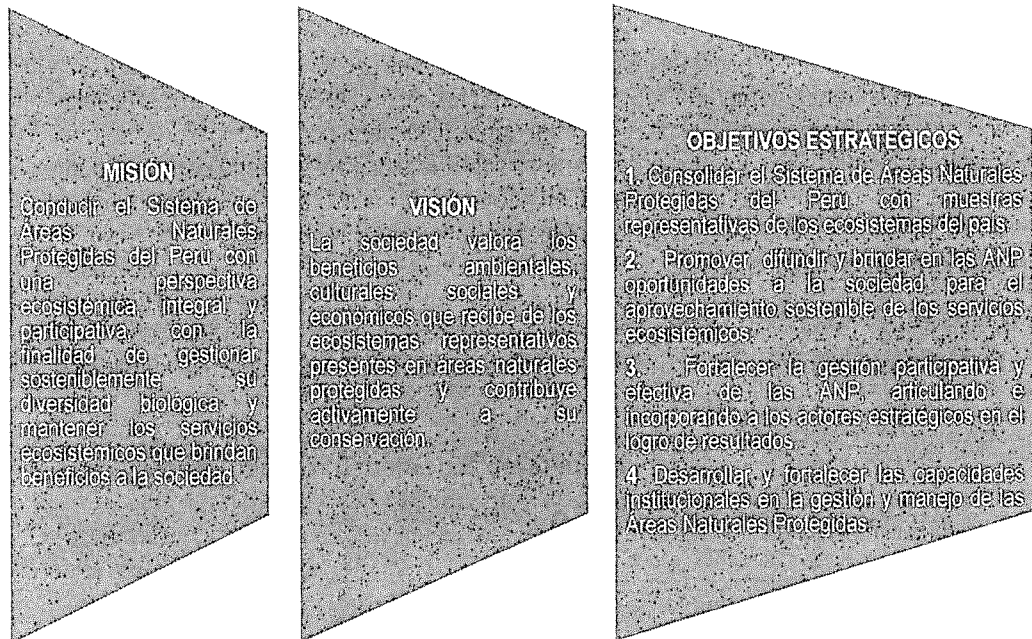
Página 7 de 79

- Orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- Establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
- Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las áreas naturales protegidas.
- Emitir opinión previa vinculante a la autorización de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura en el caso de las áreas naturales protegidas de administración nacional.
- Emitir opinión sobre los proyectos normativos referidos a instrumentos de gestión ambiental, considerando las necesidades y objetivos de las áreas naturales protegidas.

Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del Sernanp

De acuerdo al Plan Estratégico Institucional - PEI 2014-2018 del Sernanp⁸ su misión, visión y objetivos estratégicos son los siguientes:

**Gráfico N°1
Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del Sernanp**



Fuente: Plan Estratégico Institucional - PEI 2014-2018 del Sernanp, aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 92-2013-SERNANP de 31 de mayo de 2013.
Elaboración: Comisión Auditora.

⁸ Aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 92-2013-SERNANP de 31 de mayo de 2013.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

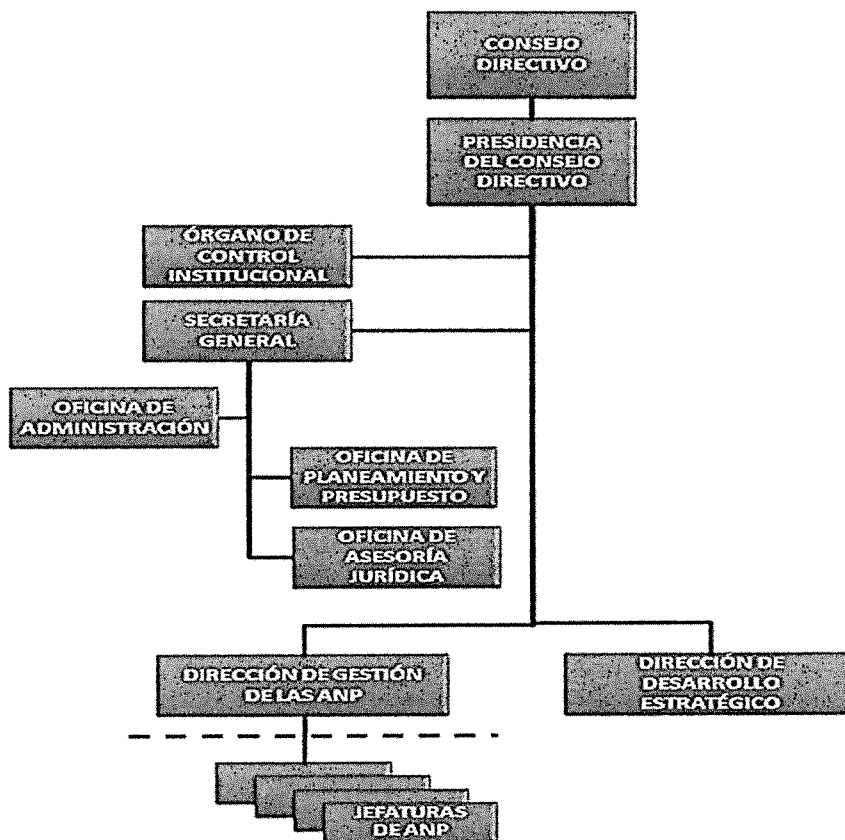
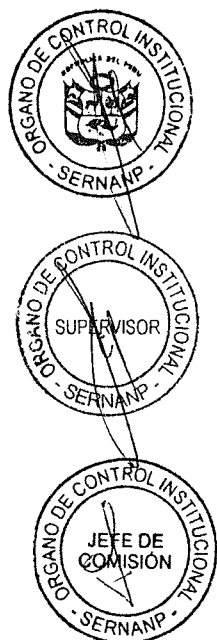
INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 8 de 79

Estructura Orgánica del Sernanp

La Estructura Orgánica del Sernanp, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 15 de noviembre de 2008, es como sigue:

**Gráfico N°2
Estructura Orgánica del Sernanp**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 15 de noviembre de 2008.

Presupuesto institucional del periodo auditado

El presupuesto institucional modificado - PIM del año 2015 fue de S/70 millones de soles, mientras que en el año 2016 ascendió a S/ 80 millones de soles, incrementando en dicho periodo en 12%.

La misma situación se presentó con respecto al presupuesto devengado, el mismo que en el año 2015 fue de S/ 63 millones, siendo que en el 2016 fue de S/71 millones, incrementando en 11%. El detalle de lo señalado se muestra en el cuadro siguiente:

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 9 de 79

**Cuadro N° 1
Presupuesto Institucional del Sernanp
Periodo 2015-2016**

Año	PIM S/	Devengado S/	Avance %
2015	70 316 459	63 399 359	90,2
2016	80 247 932	71 173 056	88,7

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, revisado el 8 de noviembre de 2017.

Elaboración: Comisión Auditora.

Cabe agregar, que el presupuesto del Sernanp representó el 13% y 14% del presupuesto ejecutado por el sector ambiente⁹ en los años 2015 y 2016, respectivamente.

**Cuadro N° 2
Presupuesto Institucional del Sernanp por Ingresos y Gastos
Periodo 2015-2016**

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Ejecutado		PIM S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	53 538 303	48 065 950	89,8	52 111 783	47 391 889	90,9
Recursos Directamente Recaudados	15 496 694	14 203 552	91,7	16 415 262	14 577 509	88,8
Donaciones y Transferencias	1 281 462	1 129 858	88,2	11 720 887	9 203 658	78,5
Total Ingresos	70 316 459	63 399 359	90,2	80 247 932	71 173 056	88,7
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	2 384 358	2 379 600	99,8	2 296 145	2 280 122	99,3
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	0	0	0,0	0	0	0,0
Bienes y Servicios	58 784 999	55 593 141	94,6	62 695 166	59 648 755	95,1
Otros Gastos	352 943	339 644	96,2	457 130	451 735	98,8
Adquisición de activos no financieros	8 794 159	5 086 974	57,8	14 799 491	8 792 443	59,4
Total Gastos	70 316 459	63 399 359	90,2	80 247 932	71 173 056	88,7

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto), revisado el 8 de noviembre de 2017.

Elaboración: Comisión Auditora.

4.2 Base legal

Normas generales

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 de 10 de abril de 2001.

Normas de funcionamiento

- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - Decreto Legislativo N° 1013, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2008.
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 de 13 de octubre de 2005.
- Reglamento de Organización y Funciones del Sernanp - Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 15 de noviembre de 2008.
- El Plan Estratégico Institucional 2014-2018 del Sernanp - Resolución Presidencial N° 92-2013-SERNANP de 31 de mayo de 2013.

⁹ El presupuesto del sector ambiente está compuesto por ocho (8) entidades: Ministerio del Ambiente, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, Instituto Geofísico del Perú, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología; y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.



PÁGINA EN BLANCO

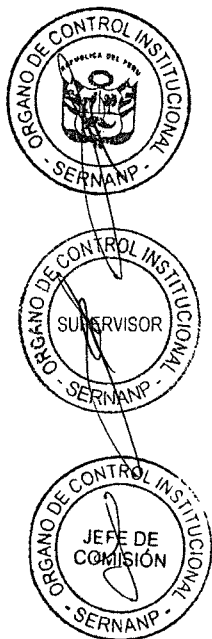
**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 10 de 79

Normas específicas

- Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834 de 4 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 68 de 2 de junio de 1940, que declaró Zona Reservada el área fluvial del Río Pacaya, desde los 500 metros antes de la boca de la Cocha del Yanayacu hasta el paraje denominado "Zancudo", para la multiplicación y cría artificial del "Paiche" (*Arapaima gigas*).
- Decreto Supremo N° 06-72-PE de 25 de febrero de 1972, que declaró como Zona Reservada para el Estado los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria, sobre una superficie de 1'478,790 hectáreas.
- Decreto Supremo N° 016-82-AG de 4 de febrero de 1982, que establece la Reserva Nacional Pacaya Samiria y la Reserva Nacional Pacaya situada en el ámbito de los Departamentos de Loreto y Ucayali, con la inclusión de las áreas de los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria en una extensión superficial de dos millones ochenta mil hectáreas (2'080,000).
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG de 26 de junio de 2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834.
- Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP de 24 de setiembre de 2009, que aprueba el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria por el periodo 2009-2014.
- Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP de 6 de abril de 2009, que aprueba el formato para los "Contratos de aprovechamiento de Recursos Naturales" para las Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional.
- Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP de 26 de diciembre de 2013, que aprueba el formato para los "Contratos de aprovechamiento de Recursos Naturales" para las Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional.
- Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014, que aprueba la Directiva para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sinanpe.
- Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014, que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp.
- Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP de 19 de agosto de 2015, que aprueba la Directiva General N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, Normas y procedimientos sobre captación y control de los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 1309, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 011-2010-SERNANP-RNPS-J de 15 de octubre de 2010, que aprueba el Plan de Manejo de *Podocnemis unifilis* "Taricaya" para la cuenca Yanayacu Pucate.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 027-2014-SERNANP-RNPS-J de 22 de octubre de 2014, que aprueba el Plan de Manejo de *Mauritia flexuosa* "aguaje" de la cuenca Yanayacu Pucate, periodo 2014-2019.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 32-2014-SERNANP-RNPS-J de 28 de noviembre de 2014, que aprueba el Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasai" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RNPS, periodo 2014-2019.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 008-2013-SERNANP-RNPS-JEF de 28 de agosto de 2013, que aprueba el Plan de Manejo Integral de Quelonios Acuáticos 2013-2015 para la cuenca Samiria.



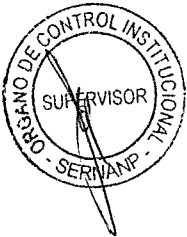
PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 11 de 79

- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°002-2010-SERNANP-RNPS-J de 19 de marzo de 2010, que aprueba el Plan de Manejo de *Podocnemis unifilis* "taricaya" Sector Yanayacu Grande – Cuenca Samiria.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°014-2015-SERNANP-RNPS-J de 5 de agosto de 2015 que aprueba la actualización de la cuota aprobada con la Resolución N°011-2010-SERNANP-RNPS-J que aprueba el Plan de Manejo de *Podocnemis unifilis* "Taricaya" para la cuenca Yanayacu Pucate.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°016-2015-SERNANP-JEF de 5 de agosto de 2015, que aprueba las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Taricaya" del año 2015.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°004-2015-SERNANP-JEF de 24 de marzo de 2015, que aprueba las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Aguaje" del año 2015.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria 001-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016, que aprueba las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Aguaje" del año 2016.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°020-2016-SERNANP-JEF de 15 de agosto de 2016, que aprueba las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Taricaya" del año 2016.
- Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°002-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016, que aprueba las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Huasai" del año 2016.

**Normas de personal internas y externas**

- Norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057 de 28 de junio de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Supremo N° 078-2008-PCM de 25 de noviembre de 2008.
- Directiva sobre Normas y Procedimientos sobre la Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Sernanp, aprobada por Resolución Presidencial N° 134-2009-SERNANP de 11 de agosto de 2009.

Normas de Control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 de 23 de julio de 2002.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley N° 28716 de 17 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.
- Normas Generales de Control Gubernamental - Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014.
- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" - Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 12 de 79

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice N° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice N° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice N° 3**.

**6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA****6.1 INCONSISTENCIAS ENTRE LAS "CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ANUAL DEL RECURSO NATURAL MAURITIA FLEXUOSA "AGUAJE" EN LA RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA" DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 CON EL "PLAN DE MANEJO FORESTAL DE MAURITIA FLEXUOSA "AGUAJE", DE LAS COMUNIDADES VEINTE DE ENERO Y BUENOS AIRES, YANAYACU PUCATE, RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA".**

Como resultado de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sustentan la revisión de las Consideraciones Mínimas para Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural M. flexuosa "Aguaje" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en adelante Consideraciones Mínimas del Aguaje, de los años 2015¹⁰ y 2016¹¹, se evidenció las siguientes inconsistencias:



- a) **Identificación del recurso**; la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe¹², en su anexo 3; indica que se debe describir el recurso que será aprovechado en el sector, lugar o zona de aprovechamiento dentro de la zonificación del ANP; así mismo, se debe identificar la condición del producto o subproducto.

En ese sentido, se hizo un comparativo entre las consideraciones mínimas del aguaje del año 2015 y 2016; y el "Plan de Manejo Forestal de Mauritia flexuosa "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria - periodo 2014-2019"¹³, respecto a la zonificación establecida en dichos documentos.

¹⁰ Aprobado mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 004-2015-SERNANP-JEF de 24 de Marzo de 2015.

¹¹ Aprobado mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 001-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.

¹² Aprobada mediante Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014.

¹³ Aprobado mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 027-2014-SERNANP-RNSP-J del 22 de febrero de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 13 de 79

Cuadro N° 3
Comparación de la zonificación

Zonificación	Código	Área (hectáreas)		
		Consideraciones Mínimas del Aguaje 2015	Consideraciones Mínimas del Aguaje 2016	Plan de Manejo del Aguaje 2014 - 2019
Zona de Uso Especial	UE	8.83	215.71	8.83
Zona de Aprovechamiento	AD	6,547.52	7,843.57	6,547.52
Total superficie (hectáreas)		6,556.35	8,059.28	6,556.35

Fuente: Consideraciones mínimas del Aguaje de los años 2015 y 2016, así como el "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria", remitidos con oficio N° 312-2017-SERNANP/RNPS de 31 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión auditora.



Del cuadro anterior se desprende lo siguiente:

- La zonificación mostrada en las consideraciones mínimas del aguaje del año 2015 está basada en el "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria - periodo 2014-2019".
- No sucede lo mismo con las consideraciones mínimas del aguaje del año 2016 puesto que la superficie total del área de aprovechamiento del recurso Aguaje (8,059.28 ha), supera la establecida en su correspondiente Plan de Manejo (6,556.35 ha), y en consecuencia la extensión de las zonas de Uso Especial y Aprovechamiento no coinciden con las del Plan de Manejo ni con las Consideraciones Mínimas 2015. Al respecto, las consideraciones mínimas señalan que la zonificación fue realizada en base al "Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria para el periodo 2009 - 2014"¹⁴. Sin embargo, de la revisión efectuada al citado Plan no se encontró referencia alguna a la zonificación del área de aprovechamiento del recurso Aguaje.

- b) **Actividades de aprovechamiento;** la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, en su anexo 3, indica que los periodos de aprovechamiento se establecen dentro del Plan de Manejo de la especie, previo al otorgamiento del Derecho y en los Planes Operativos.

A continuación, se detallan las inconsistencias encontradas en los cronogramas de las actividades que deben realizar las organizaciones de manejo; en las consideraciones mínimas de aguaje correspondiente al año 2015, y el "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2014-2019":

¹⁴ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP de 24 de setiembre de 2009.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 14 de 79

**Cuadro N° 4
Actividades de aprovechamiento**

Cronograma	Consideraciones Mínimas del Aguaje (2015)	Plan de Manejo del Aguaje (2014 - 2019)
Actividades programadas	Pre - Aprovechamiento	Pre - Aprovechamiento
	Trazado y habilitación de caminos	Elaboración del Plan de manejo anual (POA)
	Habilitación y mantenimiento de Puentes	Planificación de actividades
	Mateo o selección de palmeras aprovechables	Trazado y habilitación de caminos
	Instalación de letreros	Constitución de empresa
	Aprovechamiento	Aprovechamiento
	Registro de aprovechamiento de sacos de aguaje	Limpieza de quebradas y caminos
	Protección de fauna	Implementación para el aprovechamiento
	Registro de aprovechamiento de fauna silvestre Caza	Identificación de individuos aprovechables
	Censo de fauna silvestre, con apoyo del personal	Cosecha de frutos
	Adecuación de sitios disposición de residuos	Transporte de carga
	Actividades Silviculturales	Comercialización
	Selección de semilleros	Actividades Silviculturales
	Apertura del Dosel	Raleo de individuos no deseables
	Limpieza del sotobosque	Reforestación
	Reforestación	Protección y seguridad de sectores de manejo
	Reforestación de áreas intervenidas	Patrullajes rutinarios
	Mantenimiento de las áreas reforestadas	Monitoreo y evaluación del manejo

Fuente: Consideraciones mínimas del Aguaje de los años 2015 y 2016, así como el "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, remitidos con oficio N° 312-2017-SERNANP/RNPS de 31 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

En el cuadro N°4 se puede observar que las actividades programadas en el cronograma de cada documento son distintas. Cabe mencionar, que en las Consideraciones Mínimas del 2016 no establece un cronograma específico, sino que hace referencia al Plan de Manejo del Aguaje del periodo 2014 - 2019. Y que si bien; el cronograma del documento Consideraciones Mínimas del Aguaje 2015 fue elaborado para un periodo de un (1) año, y el del Plan de Manejo del Aguaje, es para cinco (5) años; no debería haber una considerable disimilitud entre ellas.

Asimismo, es de esperarse que el nivel de especificidad de las Consideraciones Mínimas del Aguaje debe ser mayor que el del "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2014-2019"; sin embargo, al revisar las Actividades de Aprovechamiento, se puede observar que este último es más detallado al listar las actividades que se deben realizar. Situación que dificulta identificar para el usuario que actividades corresponde implementar en esta etapa.

Finalmente, es importante que las consideraciones mínimas y los planes de manejo guarden similitud en su contenido, esto con la finalidad de que el usuario beneficiado con el aprovechamiento del recurso Aguaje cuente con reglas claras que especifiquen las actividades a realizarse en un año de aprovechamiento; y que la Reserva Nacional Pacaya Samiria pueda realizar un efectivo control de su cumplimiento.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 15 de 79

6.2 EN LOS “BOLETOS” VENDIDOS PARA EL INGRESO A LA RNPS SE EFECTÚA EL DESGLOSE DEL TALÓN DERECHO DEL MISMO EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA, Y NO EN EL PUESTO DE CONTROL DE LA RNPS, TAL COMO LO DISPONE LA DIRECTIVA N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CAPTACIÓN POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Durante la visita de verificación en campo realizada a la Reserva Nacional Pacaya Samiria - RNPS¹⁵ se ha verificado en la sede administrativa de la Unidad Operativa Sede Loreto - UOSL y en el Puesto de Control PV1, que el desglose del tercer talón derecho del boleto para el control de Guardaparque se realiza durante la venta de los boletos, por parte de la asistente administrativa en recaudación en la sede administrativa de la UOSL.

Lo antes señalado se corrobora en el Acta de Verificación de Información de 22 de setiembre de 2017, en la que la Administradora de la UOSL, refiere: “(...) *por la seguridad para que no se pierda durante el ingreso de los visitantes, el contratalón y el “contraticket” (tercera parte) del boleto se desglosa y se queda en la Sede Administrativa de la UO Sede Loreto para su control y archivo*”.

Al respecto, la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA: Normas y Procedimientos sobre Captación por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309, Sernanp, aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP de 19 de agosto de 2015; VII. Disposiciones Específicas, 7.2 Procedimiento para la recaudación del ingreso a las ANP del Sinanpe para realizar actividades recreativas y culturales; señala:

“7.2.7 *La Sede Recaudadora para efecto de la distribución de los Boletos de ingreso entregará al usuario la parte central del Boleto. El talón derecho del Boleto corresponde al Control de Guardaparque y el talón izquierdo corresponde al Control Administrativo, esta última parte deberá ser remitida a la Oficina de Administración de la Sede Central para su verificación y archivo corresponde; (...)*” (El subrayado es nuestro)

Lo antes señalado pone en riesgo los controles que realizan los Guardaparques sobre el ingreso de turistas a la RNPS.

6.3 LA CLÁUSULA “ÁREA DE APROVECHAMIENTO” INSERTADA EN LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES NO DETALLA LA UBICACIÓN, EL SECTOR, LAS HECTÁREAS Y LA ZONIFICACIÓN DE LA MISMA, QUE PERMITA A LOS TITULARES DE DICHS CONTRATOS EL PLENO CONOCIMIENTO DEL ÁREA ASIGNADA PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO EN CUESTIÓN SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De la revisión efectuada a los nueve (9) contratos suscritos en el periodo 2015-2016 de la RNPS, se advierte que la información consignada en la cláusula del área de aprovechamiento es distinta en cada uno de los contratos; es decir, no existe una forma definida para detallar la ubicación y la dimensión exacta del área destinada al aprovechamiento, según se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁵ Realizada del 19 al 22 de setiembre de 2017.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 16 de 79

**Cuadro N° 5
Diferencias al consignar las áreas de aprovechamiento en los contratos**

N°	Contrato	Área de Aprovechamiento			
		Ubicación	N° Sector	Hectáreas	Zonificación del ANP
1	001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 27 de febrero de 2015.	No menciona	No menciona	No menciona	No menciona
2	002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 22 de abril de 2015.	No menciona	No menciona	No menciona	No menciona
3	003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 19 de mayo de 2015.	No menciona	No menciona	No menciona	No menciona
4	004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 20 de mayo de 2015.	Cuenca Yanayacu Pucate	3	No menciona	No menciona
5	01-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 15 de abril de 2016.	Desde el caño Ñeja hasta la cocha Wiuri, incluyendo la cocha Ururi, caño Repartición, Sacarita Caro y Samiria.	11	No menciona	No menciona
6	002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 11 de mayo de 2016.	No menciona	2	No menciona	No menciona
7	003-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 30 de junio de 2016.	Cocha Cuyo Cuyote de la Comunidad San José de Samiria	14	446,823	No menciona
8	004-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 19 de julio de 2016.	Cocha San Jacinto y caño Yanayaquillo de la Cuenca Yanayacu Pucate.	9	274,69	No menciona
9	005-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 21 de octubre de 2016.	Cuenca Yanayacu Grande	3	1556,99	Señala que se encuentra en la Zona de Aprovechamiento Directo y Zona de Recuperación.

Fuente: Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales de la RNPS suscritos en el periodo 2015 – 2016, remitidos mediante Memorándum N° 2168-2017-SERNANP-DGANP de 1 setiembre de 2017.

Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, dicha información es relevante para la ejecución del aprovechamiento de un determinado recurso natural; toda vez, que la misma especifica el área donde puede realizarse la extracción o manejo del recurso en donde las obligaciones de las partes son aplicables y por ende exigibles; por lo que esta información tiene que ser de pleno conocimiento para el particular que suscribe el contrato.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

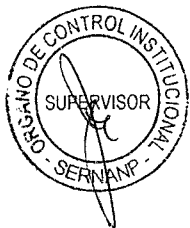
INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 17 de 79

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Producto de la evaluación del control interno a los procesos y procedimientos que involucran a los contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria-RNPS, en ejecución durante periodo 2015-2016, y como resultado del desarrollo de la Matriz para la Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno, la misma que se trabajó en concordancia con lo establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento (Apéndice 3.b), la calificación final obtenida fue de 2.59; es decir, "Ineficiente".

Dicha situación se debe a que el Sernanp no cuenta con controles debidamente identificados, diseñados y formalizados; siendo que estos carecen de responsables y no se cuenta con una frecuencia de monitoreo. Asimismo, se identificó que la entidad no cuenta con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los compromisos vinculados a los contratos de aprovechamiento. Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad. En ese sentido, se describen las deficiencias de control interno evidenciadas durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento:



- 1. LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE LA RNPS, SUSCRITOS EN EL PERIODO 2015-2016, INCUMPLIERON LOS PROCEDIMIENTOS DEL SUBPROCESO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESTABLECIDO EN EL MAPRO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SUSCITANDO EL RIESGO DE QUE LOS CONTRATOS SUSCRITOS NO ESTÉN SUSTENTADOS EN UNA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES SUJETOS AL APROVECHAMIENTO EN LA RNPS.**

De la revisión a los expedientes completos concernientes a los Contratos de Aprovechamiento Sostenible Recursos Naturales en la Reserva Nacional Pacaya Samiria - RNPS, suscritos durante el periodo 2015 – 2016¹⁶, se evidenció aspectos que no se ajustan a lo establecido en el Procedimiento de Suscripción de Contratos¹⁷, en adelante GAN:01:02, contenido en el Manual de Procedimientos y Procesos - Mapro aprobado con la Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP, lo antes señalado se detalla a continuación:

- Respecto al accionar de los participantes que ejecutan diferentes actividades que contribuyen en el GAN:01:02

¹⁶ Remitidos con Memorándum N°2168-2017-SERNANP-DGANP de 1 de setiembre de 2017.

¹⁷ El Procedimiento de Suscripción de Contratos pertenece al Subproceso de Otorgamiento de Derechos, y a su vez este último pertenece al Proceso de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

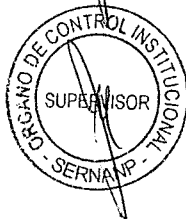
Página 18 de 79

- a.1. El GAN: 01:02 del Mapro establece que la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas - Dganp luego de haber determinado la procedencia del otorgamiento del derecho de aprovechamiento, remitirá los mapas y la memoria descriptiva a la Dirección de Desarrollo Estratégico - DDE solicitando la verificación del área, a fin de que este no se encuentre superpuesto a otro derecho otorgado y a su vez la DDE elaborará un informe técnico el cual adjuntará, de corresponder, el visto bueno de los mapas y memorias descriptivas.

Al respecto, en los expedientes de los Contratos N° 001-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP, N° 002-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP y N° 003-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP, remitidos a la comisión auditora se advierte que la Dganp no cumplió con solicitar la compatibilidad de la zonificación y verificación del área de aprovechamiento a fin de corroborar que no se encuentre superpuesta a otro derecho otorgado. En tal sentido, no se encontró evidencia de los informes técnicos de DDE en que se consignen las revisiones efectuadas a las memorias descriptivas y los mapas contenidos en las solicitudes de otorgamiento del derecho de aprovechamiento.



- a.2. En el Expediente del Contrato N° 02-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP se observó que la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, mediante Informe N° 099-2016-SERNANP-OAJ de 28 de abril de 2016, emitió opinión legal solicitando, previo a la elaboración y suscripción del contrato de aprovechamiento, que la Dganp a través de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental - UOFGA, emita compatibilidad del derecho de aprovechamiento. No obstante, la emisión de compatibilidad de la UOFGA no se encuentra consignada como parte del GAN: 01:02.



- a.3. En los expedientes correspondientes a los Contratos N° 003-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP y N° 004-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP remitidos a la comisión auditora, se observa que mediante Memorandum N° 1489-2016-SERNANP-DGANP de 27 de junio de 2016, la Directora de la Dganp, Cecilia Cabello Mejía, solicitó a la OAJ la elaboración del contrato de aprovechamiento del recurso natural renovable "taricaya"; en ese sentido, de la revisión de los expedientes antes mencionados no se evidenció el informe legal respectivo que debe emitir la OAJ, el mismo que adjunta el proyecto de contrato; sin embargo, la Dganp convocó al usuario interesado a la suscripción del contrato de aprovechamiento.



El detalle de lo antes expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 19 de 79

**Cuadro N° 6
Procedimientos para la suscripción de los contratos de aprovechamiento**

N°	Expedientes de contratos suscritos periodo 2015 - 2016	Procedimientos para la suscripción de contrato de aprovechamiento								Comentarios
		a	b	c	d	e	f	g	h	
1	Contrato N° 001-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP de 27 de febrero de 2015	x	x	x			x	x	x	Se observa que la Dganp no cumplió con solicitar la compatibilidad de la zonificación y verificación del área de aprovechamiento; a fin de comprobar que no esté superpuesto a otro derecho otorgado. En consecuencia, DDE no emitió conformidad de la memoria descriptiva y los mapas contenidos en la solicitud a través de un informe técnico.
2	Contrato N° 002-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP de 22 de abril de 2015.	x	x	x			x	x	x	
3	Contrato N° 003-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP de 19 de mayo de 2015	x	x	x			x	x	x	
4	Contrato N° 004-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP de 20 de mayo de 2015	x	x	x			x	x	x	
5	Contrato N° 001-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP de 15 de abril de 2016	x	x	x	x	x	x	x	x	Se solicitó por correo electrónico la conformidad a la DDE de la memoria descriptiva y los mapas contenidos en la solicitud a través de un informe técnico.
6	Contrato N° 002-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP de 11 de mayo de 2016	x	x	x	x	x	x	x	x	Se observó que la OAJ mediante Informe N° 099-2016-SERNANP-OAJ de 28 de abril de 2016, emite opinión legal en la que se solicita previo a la elaboración y suscripción del contrato que la Dganp a través de la UOFGA emita compatibilidad del derecho de aprovechamiento. No obstante, lo antes solicitado por la OAJ no se encuentra establecido en el procedimiento aprobado.
7	Contrato N° 003-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP de 30 de junio de 2016	x	x	x	x	x		x	x	Se observa que el expediente no consigna el informe técnico-legal; sin embargo, los contratos cuentan con el visto bueno de la OAJ del Semanp.
8	Contrato N° 004-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP de 19 de julio de 2016.	x	x	x	x	x		x	x	

X: Entiéndase como contiene.

Leyenda:

- a: Recibir y admitir las solicitudes de contrato de aprovechamiento a cargo de Mesa de Partes de la sede central o JANP del Semanp.
- b: Remitir los expediente a Dganp o a JANP a cargo de Mesa de Partes.
- c: Elaborar y remitir un informe de evaluación a la Dganp y comunicar a las UOF de Manejo de Recursos Naturales acerca de la solicitud a cargo de la Jefatura de las ANP.
- d: Solicitar la compatibilidad de la zonificación y verificación del área de aprovechamiento no este superpuesto a otra área de aprovechamiento a cargo de la Dganp.
- e: Emitir conformidad de la memoria descriptiva y los mapas contenidos en la solicitud a través de un informe técnico a cargo de la DDE.
- f: Elaborar y remitir a OAJ el informe técnico final el cual debe incluir el emitido por la DDE a cargo de la Dganp.
- g: Revisar y evaluar los alcances técnicos - legales del informe técnico final remitido por la Dganp y finalmente emitir el informe legal, adjuntando el proyecto de Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales a cargo de OAJ.
- h: Convocar al usuario interesado y suscribir el contrato a cargo de la Dganp.

Fuente: Expediente de los Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales de la RNPS, periodo 2015 - 2016.

Elaborado: Comisión Auditora.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 20 de 79

b. Respecto al cumplimiento en los plazos en el GAN: 01:02.

La solicitud de aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe en favor a la Organización de Manejo de Recursos Naturales Yarina - Ormarena Yarina, la misma que forma parte del expediente del Contrato N° 001-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP fue recibida por la RNPS el 27 de febrero de 2015.

Al respecto, se advierte que mediante Oficio N° 083-2015-SERNANP-J de 27 de febrero de 2015, el Jefe de la RNPS, Luis Felipe Vela Montalván remite a la Dganp, el informe de evaluación a la solicitud antes mencionado, elaborado por la especialista del ANP, Eva Loja Alemán. Cabe precisar, que este informe se emitió el mismo día que se recibió la solicitud; y que el plazo máximo para dicha actividad es de diez (10) días hábiles.

Asimismo, el oficio N° 083-2015-SERNANP-J de 27 de febrero de 2015 tuvo fecha de recepción en mesa de partes de la sede central del Sernanp el 6 de marzo de 2015. Sin embargo, la especialista de la Dganp Jacqueline Ramírez Chávez elaboró la evaluación técnica y determinó que correspondía otorgar el derecho de aprovechamiento a través del Informe N° 117-2015-SERNANP, el mismo que remitió a la Directora de la Dganp, el día 27 de febrero de 2015; es decir, el mismo día que se solicitó el derecho de aprovechamiento, y que se elaboró el informe técnico en la RNPS, cabe precisar que la citada especialista, según el Mapro, contaba para realizar esta actividad con un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Finalmente, la OAJ expide el Informe Legal (Informe N° 032-2015-SERNANP-OAJ) el 27 de febrero de 2015, dirigido a la Directora de la Dganp con la finalidad de hacer llegar la opinión legal relacionada a la solicitud de aprovechamiento adjuntando el proyecto de contrato, el mismo que fue suscrito con el usuario interesado. Es preciso señalar que el precitado informe puede ser remitido a la Dganp en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

De lo expuesto se desprende que el informe técnico de la RNPS, el informe de evaluación de la Dganp y el informe legal de OAJ se elaboraron y emitieron el mismo día (27 de febrero de 2015) sin embargo el oficio con el que se remite el informe técnico de la RNPS a la sede Lima del Sernanp tiene fecha de recepción del 6 de marzo de 2015.

La situación expuesta, no guarda concordancia con:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-C, de 3 de noviembre 2006.

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados

(...)

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 21 de 79

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

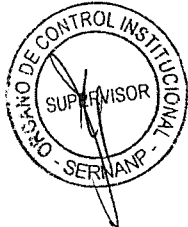
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

- Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

**MANUAL DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**



A. Proceso: GAN: gestión de las áreas naturales protegidas

a.1. Sub proceso: GAN-01: Otorgamiento

(...)

Procedimiento: GAN-01-02: Suscripción de contratos de aprovechamiento

(...).

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento aplicable a la prestación de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural dentro de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional bajo la modalidad de Contratos de Aprovechamiento.

(...).

IV. RESPONSABILIDADES

4.1. La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable de la adecuada implementación y conducción de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento para la suscripción de Contratos de Aprovechamiento.

V. PARTICIPANTES

Los participantes ejecutan diferentes actividades que contribuyen a la suscripción de contratos de aprovechamiento.

Los participantes del presente procedimiento son:

- Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP)
- Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas (JGANP)
- Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE)
- Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)
- Mesa de Partes de Secretaría General

(...)

VIII. TABLA DE DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO

ID Actividad	Proveedor	Entrada	Descripción de la Actividad	Salida	Cliente
(...)					
3	Jefatura ANP	Solicitud Recibida completa	(...), la JANP asigna la solicitud al especialista correspondiente, deviniendo en la elaboración de un informe de evaluación, el cual será emitido a la Dganp en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. (...).	Informe de evaluación Comunicación de ingreso de solicitud	Dirección de Gestión de áreas Naturales Protegidas. Jefatura de ANP
(...)					

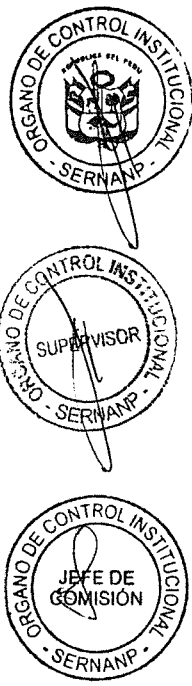
PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 22 de 79

5	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Solicitud recibida completa Informe de Evaluación	En caso la solicitud haya sido presentada en la JANP, LA DGANP recibe el expediente con el Informe de Evaluación emitido por la JANP respectiva, y determinará si corresponde otorgar el derecho solicitado a través de la modalidad de suscripción de contrato de aprovechamiento o no, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. (...).	Expediente revisado Comunicación de denegación	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas Usuario
(...)					
7	DDE	Solicitud de revisión y Visto Bueno de la información gráfica.	La DDE revisará la Memoria Descriptiva y los mapas contenidos en la solicitud de otorgamiento de derechos de aprovechamiento, emitiendo su conformidad en el Informe Técnico respectivo, que será remitido a la DGANP en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...).	Visto Bueno de la Memoria Descriptiva y mapas	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
8	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Informe Técnico Informe de Evaluación	La DGANP a partir del visto bueno remitido por la DDE consolidará la información que se ha generado desde el ingreso del expediente al SERNANP para elaborar el informe Técnico Final, en el que se recomendará el otorgamiento del derecho de aprovechamiento al usuario interesado, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato respectivo. (...).	Informe Técnico Final	Oficina de Asesoría Jurídica
(...)					
9	Oficina de Asesoría Jurídica	Informe Técnico Final	La OAJ revisará el Informe Técnico Final remitido por la DGANP a fin de evaluar los alcances técnicos - legales de la solicitud formulada por el usuario, luego de lo cual emitirá el informe legal respectivo, en el que se adjuntará el proyecto de Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales correspondientes. El informe Legal y el proyecto de Contrato de Aprovechamiento serán remitidos a la DGANP en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.	Informe Legal Proyecto de Contrato de Aprovechamiento	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
10	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Informe Legal Proyecto de Contrato de Aprovechamiento	La DGANP contado con el Informe Legal respectivo y el proyecto de contrato de aprovechamiento de recursos naturales convocará al Usuario interesado proceder a la suscripción de dicho documento. (...)	Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales	DDE Jefatura de ANP
(...)					



Cabe indicar que el hecho revelado respecto al deficiente análisis técnico en el otorgamiento de los derechos de aprovechamiento de recursos naturales podría suscitar el riesgo de otorgarse derechos de aprovechamiento sin un sustento técnico que asegure la sostenibilidad de los recursos naturales sujetos a aprovechamiento en la RNPS.

La situación antes descrita es causada por la falta de diligencia del personal de la Dganp encargado de este procedimiento al inobservar que todas las conformidades de las actividades quedan sustentadas en un informe, ya sea emitido por DDE o por la OAJ. Asimismo, por la falta de controles en cuanto a los plazos de evaluación por cada una de las instancias participantes del procedimiento; más aún cuando se tratan de informes técnicos, evaluación y legales que implican un análisis especializado.

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 23 de 79

2. LA DGANP NO REMITIÓ A LA OA COPIA DE LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RNPS SUSCRITOS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016; A SU VEZ, LA OA NO CUMPLIÓ CON REMITIR LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO 2016 DE DICHS CONTRATOS A LA DGANP, OCACIONANDO QUE NO SE EFECTÚE UN EFICIENTE CONTROL SOBRE EL PAGO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO RECAUDADO POR DICHO CONCEPTO.

Se evidenció que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - Dganp a través de la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales - UOFMR no remitió copia de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales renovables de la RNPS suscritos en los años 2015 y 2016, a la Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - UOFF¹⁸ en cumplimiento del numeral 7.5.1 de la Resolución de Secretaría General N° 26-2015-SERNANP.

Asimismo, la Tesorería de la UOFF no cumplió con remitir un reporte trimestral, individualizando de los pagos por cada administrado, correspondiente a la recaudación del III y IV Trimestre de 2016 a la Dganp, por los Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales de Aguaje (*Mauritia flexuosa*), Huasái (*Euterpe precatoria*) y Taricaya (*Podocnemis unifilis*), tal como lo establece el numeral 5.3, del acápite V. Responsabilidades, de la Directiva N° 003-2016-SERNANP-DGANP¹⁹ aprobada con la Resolución Presidencial N° 184-2016-SERNANP de 15 de julio de 2016. Estos hechos ocasionaron que no se efectuó un eficiente control sobre el pago de derecho de aprovechamiento recaudado por dichos conceptos.

Lo antes señalado se detalla a continuación:

Con oficio N° 12-2017-SERNANP-OCI/AC.CA.RNPS²⁰ la comisión auditora solicitó se confirme si la Dganp cumplió con remitir la información que se señala en el párrafo precedente. Al respecto, el Tesorero de la UOFF con Informe N° 160-2017-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de 21 de agosto de 2017, señala lo siguiente: "(...) *la mencionada Dirección no ha hecho llegar los contratos de aprovechamiento, así mismo debo aclarar que solo han comunicado vía correo electrónico una lista de contratos, para emisión de comprobantes, (...)*".

Al consultar respecto a la implementación del numeral 7.5.1 Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, con Memorandum N° 2211-2017-SERNANP-DGANP de 6 de setiembre de 2017, el Director de la Dganp señala lo siguiente: "(...) *que esta Dirección tomó conocimiento de la mencionada directiva a través del documento de la referencia, por lo cual no fue posible realizar su respectiva implementación; sin embargo, es importante señalar que la Unidad de Manejo de Recursos proporcionó a la Oficina de Tesorería del SERNANP información de los contratos de aprovechamiento de acuerdo al siguiente detalle.*" (El subrayado es nuestro).

¹⁸ Unidad Operativa dependiente de la Oficina de Administración.

¹⁹ "Directiva para la Supervisión de los Títulos Habilitantes otorgados por el Sernanp en Áreas Naturales Protegidas".

²⁰ De 15 de agosto de 2017.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 24 de 79

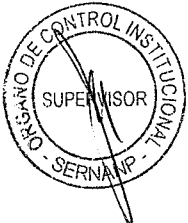
En tal sentido, adjunta al memorándum dos (2) correos electrónicos, correspondiente al 5 de agosto y 6 de diciembre de 2016, en los que se observa la siguiente comunicación: "Remito la información de los montos establecidos en los Contratos de Aprovechamiento por recurso y ANP por concepto de Pago por Derecho de Aprovechamiento." y "Adjunto remito la lista de áreas naturales protegidas que cuentan con contratos para el aprovechamiento, en base a esta lista me podrías indicar cuales no cuentan con código de establecimiento en la SUNAT para emisión de comprobantes de pago (...)", respectivamente.

Es decir, a pesar que hubo comunicaciones con la Oficina de Administración estas no estuvieron relacionadas con la remisión de la copia de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales suscritos de la RNPS en el periodo 2015-2016.

Por otro lado, respecto a la Directiva N° 003-2016-SERNANP-DGANP, "Directiva para la Supervisión de los Títulos Habilitantes otorgados por el Sernanp en Áreas Naturales Protegidas", aprobada con la Resolución Presidencial N° 184-2016-SERNANP de 15 de julio de 2016, la Responsable de la UOFF con Memorándum N° 31-2016-SERNANP-OA/UOFF de 3 de agosto de 2016, dispuso que el Tesorero de la UOFF remita a su despacho y señaló: "(...) para su atención dentro del plazo de 15 días calendarios posterior a la culminación de cada trimestre, para su revisión y trámite correspondiente."



Al respecto, el Tesorero de la UOFF con Informe N° 160-2017-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de 21 de agosto de 2017, señala lo siguiente: "(...) en cumplimiento en el numeral 5.3 de la Resolución Presidencial N° 184-2016-SERNANP, esta oficina ha remitido en el año 2016 a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas con los siguientes documentos: Memorándum N° 1441-2016-SERNANP-OA el III Trimestre de 2016 y con Memorándum N° 296-2017-SERNANP-OA el IV Trimestre de 2016".



De la revisión efectuada a los Memorándum N° 1441-2016-SERNANP-OA de 3 de noviembre de 2016, del III Trimestre de 2016, donde se adjuntó el Informe N° 229-2016-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA cuyo asunto corresponde a la remisión de reportes de Contratos de Concesiones y de Servicios Turísticos; y de igual forma el Memorándum N° 296-2017-SERNANP-OA de 27 de enero de 2017 del IV trimestre de 2016 se le adjunta el Informe N° 029-2016-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA donde se señala también que remiten reportes de los Contratos de Concesiones y de Servicios Turísticos. Es decir, no se remitió el detalle de la recaudación del III y IV Trimestre de 2016 por concepto de contratos de aprovechamiento de recursos naturales de Aguaje, Huasá y Taricaya de la RNPS.



Lo antes señalado ocasionó que no se efectuó un eficiente control sobre el pago de derecho de aprovechamiento, tal como se evidencia de la revisión efectuada a las facturas emitidas en los años 2015-2016 por concepto de pago de derecho de aprovechamiento, donde se observó que algunas facturas presentaron un Registro Único de Contribuyente - RUC de otra entidad jurídica o representante legal distinto al titular del derecho de aprovechamiento, como se muestra en el cuadro siguiente:

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 25 de 79

Cuadro N° 7

Comprobante de pago (factura) emitida no corresponde al grupo organizado del contrato de aprovechamiento suscrito

N°	Contrato de Aprovechamiento N°		Factura Emitida				
	SERNANP-DGANP-RNPS	Grupo Organizado	N°	Fecha	Importe	RUC	Razón Social
1	010-2013	OSPPA LOS GUACAMAYOS	22-1015	16/11/2015	3 135,00	20541211722	OSPPA ARAHUANA FISH
2	011-2013	OSPPA LOS JAGUARES	22-1016	16/11/2015	3 212,00	20541211722	OSPPA ARAHUANA FISH
3	012-2013	OSPPA LOS CATALANES	22-1017	16/11/2015	3 122,50	20541211722	OSPPA ARAHUANA FISH
4	037-2013	ORMARENA PUKARIS	23-1021	01/12/2015	375,00	10057070850	HUINAPI TAMANI DEMETRIO (PRESIDENTE)
5	010-2013	OSPPA LOS GUACAMAYOS	22-1165	04/11/2016	3 533,00	20528259384	OSPPA DE BRETAÑA
6	011-2013	OSPPA LOS JAGUARES	22-1167	04/11/2016	3 449,50	20528259384	OSPPA DE BRETAÑA
7	012-2013	OSPPA LOS CATALANES	22-1168	04/11/2016	3 434,25	20528259384	OSPPA DE BRETAÑA

Leyenda:

RUC: Registro Único de Contribuyente.

OSPPA: Organización Social de Pescadores y Procesadores Artesanales.

ORMARENA: Organización de Manejo de Recursos Naturales.

Fuente: Informe N° 160-2017-SERNANP-OA-UOFF- TESORERIA de 21 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.



Al respecto, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2017²¹ la Ing. Eva María Loja Alemán, Especialista de la RNPS, señala que esta situación se debe a que por no contar con RUC, algunos grupos de manejo de la RNPS beneficiados con contratos de aprovechamiento, se han asociado con otras organizaciones que sí cuentan con RUC; no obstante, dicha asociación no se encuentra formalizada, dándose la figura que estas personas jurídicas terceras estén comercializando los recursos naturales sin contar con un derecho de aprovechamiento otorgado.

La situación expuesta, no guarda concordancia con:

- Directiva General N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, Normas y procedimientos sobre captación y control de los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 1309, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP de 19 de agosto de 2015.

7.5 Procedimiento para la recaudación por derecho de aprovechamiento

7.5.1 La Dirección de Gestión Naturales Protegidas, a través de la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales, es la encargada de remitir a Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de Sede Central, los contratos de aprovechamiento de recursos otorgados, una vez que estos hayan sido suscritos, el cual detalla la cantidad de recursos y su respectivo costo.

²¹ Emitido en respuesta del correo electrónico de 20 de octubre de 2017, dirigido al Jefe de la RNPS, Sr. Alfredo Enrique Neyra Saavedra.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 26 de 79

- Directiva N° 003-2016-SERNANP-DGANP: "Directiva para la Supervisión de los Títulos Habilitantes otorgados por el Sernanp en Áreas Naturales Protegidas", aprobada con la Resolución Presidencial N° 184-2016-SERNANP de 15 de julio de 2016.

5.3 *La Oficina de Administración es un órgano de apoyo el cual es el responsable de remitir un reporte trimestral a la DGANP, individualizando los pagos por cada administrado.*

Cabe indicar que el hecho revelado limita el control sobre el pago de derecho de aprovechamiento recaudado por concepto de derecho de aprovechamiento de recursos naturales renovables de la RNPS y pone en riesgo la trazabilidad de la comercialización de estos recursos. Asimismo, impide contar con información estadística fidedigna respecto a los grupos beneficiados con los recursos naturales materia de contrato de aprovechamiento y los beneficios económicos generados por ellos en la comercialización de estos recursos, limitando por consiguiente la toma de decisiones al no contarse con información respecto a los ingresos generados por este concepto en el periodo evaluado.

La situación antes descrita es causada por el desconocimiento de la normativa aplicable respecto a la recaudación por contratos de aprovechamiento de recursos naturales y la falta de coordinación entre la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Administración.

- 3. NO SE ESTÁ COMPLETANDO CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUOTA DE APROVECHAMIENTO EN LOS CERTIFICADOS DE PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES "TARICAYA", "AGUAJE" Y "HUASAI" DE LA RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA; LO CUAL PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE CUMPLA CON LA CUOTA DE APROVECHAMIENTO ANUAL APROBADA.**

De la revisión efectuada a los Certificados de Procedencia de los Recursos Naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasai" de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en adelante certificados de procedencia, durante el periodo 2015-2016, se evidencia lo siguiente:

En el marco de la Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP de 26 de diciembre de 2013, en la cual se aprueba la emisión de los "Certificados de Procedencia de los Recursos Naturales Renovables forestal, flora y/o fauna silvestre provenientes de las Áreas Naturales Protegidas a Nivel Nacional", se revisó una muestra seleccionada de ciento ochenta y nueve (189) certificados de procedencia de los recursos naturales "Taricaya", "Aguaje" y "Huasai", lo cual representa el 30% del universo de certificados emitidos en el periodo 2015-2016.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 27 de 79

**Cuadro N° 8
Certificados de Procedencia emitidos en el 2015-2016**

Recurso	Cuenca	Año de emisión	Total Certificados	Muestra seleccionada
Aguaje	Yanayacu Pucate	2015	278	135
		2016	228	
Sub total			506	-
Huasaí	Yanayacu Pucate	2015	6	41
		2016	36	
Sub total			42	-
Taricaya (*)	Pacaya	2015	18	13
		2016	18	
	Samiria	2015	13	
		2016	14	
	Yanayacu Pucate	2015	7	
		2016	7	
	Yanayacu Grande	2015	2	
		2016	3	
Sub total			82	-
TOTAL 2015			324	-
TOTAL 2016			306	-
TOTAL UNIVERSO			630	-
TOTAL MUESTRA				189

(*) Certificados de Procedencia emitidos solo para comercialización de crías de Taricayas.

Fuente: Informes Técnicos de Evaluación Anual remitidos por la Dganp, mediante memorándum N°2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

De la revisión realizada a la muestra seleccionada se advierte que, la mayoría de los certificados de procedencia del recurso natural "Taricaya" emitidos en el periodo evaluado no están considerando la "Cuota de Aprovechamiento" establecida en las consideraciones mínimas del recurso mencionado.

**Cuadro N° 9
Cuotas de aprovechamiento aprobadas en las Consideraciones Mínimas**

Consideraciones Mínimas					
Recurso	Grupo de manejo	Ubicación	Unidad	Cuota anual 2015	Cuota anual 2016
Taricaya	ORMARENA Arequipa	Yanayacu Pucate	Crías	6 104	6 715
	ORMARENA Yarina			30 245	33 270
	OSPPA UPC Yarina			18 783	20 662
	APPA Los Tibes			27 803	30 583
	OSPPA Los Lobitos			23 381	25 720
	OSPPA UPC Yacutaita			50 693	55 762
	ORMARENA Buenos Aires			1 535	1 688
	ORMARENA Tigres Negros			-	5 996

Fuente: Consideraciones mínimas del recurso natural "Taricaya" de los años 2015 y 2016.

Elaborado: Comisión Auditora.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 28 de 79

Al respecto, cabe precisar que en los certificados de procedencia del recurso natural "Taricaya" no solo no contienen la información correcta respecto a la Cuota de Aprovechamiento, sino que también se ha observado que se está omitiendo dicha información en algunos certificados. Asimismo, en algunos casos no se completa adecuadamente la unidad del recurso natural y/o le faltan completar otros campos (N° POA²² y huella digital del titular) establecidos en los certificados de procedencia.

En relación a los certificados de procedencia de los recursos naturales "Aguaje" y "Huasaí" estos a diferencia del recurso natural "Taricaya" sí contienen correctamente la cuota de aprovechamiento establecida en las consideraciones mínimas correspondiente a dichos recursos. Sin embargo, en cuanto al "saldo de aprovechamiento²³" a completar en los certificados de procedencia, esta información estaría siendo omitida.

**Cuadro N° 10
Cuotas de aprovechamiento aprobadas en las Consideraciones Mínimas**

Consideraciones Mínimas					
Recurso	Grupo de manejo	Ubicación	Unidad	Cuota anual 2015	Cuota anual 2016
Aguaje	ACORENA 20 de enero	Yanayacu Pucate	Sacos	11 101	11 339
	COMAPA 20 de enero			6 530	6 670
	ORMARENA Buenos Aires			14 367	14 674
Huasaí	Sector 1	Yanayacu Pucate	Tallos / Palos	-	257 579
	Sector 2			-	169 372
	Sector 3			-	204 564

Fuente: Consideraciones mínimas de los recursos naturales "Aguaje y Huasaí" de los años 2015 y 2016.

Elaborado: Comisión Auditora.

Los certificados de procedencia de los recursos "Aguaje" y "Huasaí" no cuentan con información respecto al N° POA²² y la codificación, campos establecidos en los certificados de procedencia. Asimismo, no se encuentra identificada correctamente la unidad y condición del recurso natural en los certificados de procedencia del "Huasaí", no completándose adecuadamente dichos campos.

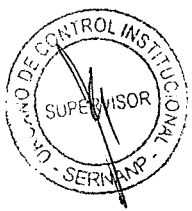
Cabe mencionar que si bien es el jefe de la RNPS el encargado de emitir los certificados de procedencia, según lo estipulado en la Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP de 26 de diciembre de 2013; artículo 4°, el cual establece: "Encargar a los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas o quien estos designen para tal efecto mediante resolución, realizar las acciones correspondientes para implementar, controlar y registrar los Certificados de Procedencia emitidos", en marco de ello, este designó como los responsables de esta función a los guardaparques de cada una de las cuencas de la RNPS.

En relación al párrafo anterior, en la entrevista realizada al Jefe y Especialista de manejo de recursos de la RNPS el 18 de setiembre de 2017, se confirmó que los certificados de procedencia son completados por los guardaparques en los puestos de control que existe en cada una de cuencas de la RNPS²⁴. En la revisión realizada a los certificados se evidenció que los guardaparques suscriben los certificados en nombre del jefe de la RNPS.

²² Número de Plan Operativo aprobado.

²³ Diferencia entre la cuota acordada y el total de aprovechamiento a la fecha de la emisión del título.

²⁴ Acta de Entrevista con la especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán; y el oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 que contiene el Formato Cuestionario - Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 29 de 79

Al respecto, en marco del cumplimiento de las Normas de Control Interno, se advierte que los certificados de procedencia de los recursos naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasaí" emitidos en el 2015-2016 no estarían siendo completados ni registrados correctamente por los guardaparques de la Reserva Natural Pacaya Samiria. En tal sentido, no se evidencia que exista un control y supervisión de la información registrada en los certificados de procedencia de los recursos naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasaí" emitidos en el periodo 2015-2016.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en el marco legal siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, en lo referido a las Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo, establecen lo siguiente:

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO**5.1.1. Prevención y monitoreo**

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

(...)

La situación expuesta afecta al cumplimiento de la cuota de aprovechamiento anual para los Recursos Naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasaí" establecidas en las consideraciones mínimas respectivas a los tres recursos naturales mencionados correspondientes al periodo 2015-2016.

Los hechos ocurrieron por la ausencia de un adecuado seguimiento y control por parte de la Jefatura de la Reserva Natural Pacaya Samiria en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP, al no verificar la información registrada en los certificados de procedencia de los recursos naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasaí" emitidos en el periodo 2015-2016.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 30 de 79

4. LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS ANEXAS EN CUATRO (4) CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DEL RECURSO *Euterpe precatoria* "HUASAI" DE LA RNPS, SUSCRITOS EN EL 2015, SON INCONGRUENTES CON EL PLAN DE MANEJO DEL CITADO RECURSO, EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN DE SUS SECTORES DE MANEJO, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR INCUMPLIMIENTOS DE AMBOS DOCUMENTOS AL SER VINCULANTES ENTRE SÍ.

De la revisión a los contratos N° 001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N° 003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N° 004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS se advirtió que la información consignada en las memorias descriptivas anexas a los mismos, en relación a la extensión destinada al aprovechamiento del recurso "Huasai", resulta incongruente con la superficie que señala en el "Plan de Manejo Forestal de *Euterpe precatoria* "Huasai" de la Reserva Nacional Pacaya Samiria", tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 11
Comparación de la información consignada entre las Memorias descriptivas de los Contratos y el Plan de Manejo de "Huasai"**

N° de Contrato	Sector de Manejo	Superficie según memoria descriptiva del contrato (ha)	Superficie según Plan de Manejo (ha)
001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	N° 3	4893,47	9376,51
002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	N° 1	6446,71	6556,35
003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	N° 1	6446,71	6556,35
004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	N° 3	4893,47	9376,51

Fuente: Copias autenticadas de las memorias descriptivas y contratos de aprovechamiento sostenible de recursos naturales de la RNPS, remitidos mediante Memorandum N° 2654-2017-SERNANP-DGANP de 24 octubre de 2017 y Plan de Manejo Forestal de *Euterpe precatoria* "Huasai", en la cuenca Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, aprobado por Resolución del Jefe de la RNPS N° 0032-2014-SERNANP-RNPS-JEF de 28 de noviembre de 2014.

Elaborado: Comisión Auditora.

Cabe agregar que el Plan de Manejo de los Recursos Naturales, aprobado por las Jefaturas en las áreas naturales protegidas es precedente vinculante para la suscripción de cada contrato de aprovechamiento; en ese sentido, no debe existir incongruencia entre ambas superficies.

Al respecto, la situación antes expuesta no guarda relación con:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-C, de 3 de noviembre 2006.

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 31 de 79

- Plan de Manejo Forestal de *euterpe precatoria* "huasai" de los grupos organizados COMAPA 20 de Enero, ACORENA 20 de Enero, OREMA Buenos Aires, ORMARENA Arequipa, ORMARENA Yarina, OSSPA de la cuenca del Yanayacu Pucate Reserva Nacional Pacaya Samiria, años 2014-2019, (...); aprobada mediante Resolución del Jefe del ANP- Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 0032-2014-SERNANP-RNPS-JEF de 28 de noviembre de 2014.

(...)

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS SECTORES DE MANEJO

7.1. Superficie y ubicación geográfica de los sectores de manejo

Se han establecido tres sectores de manejo ubicados en el ámbito de cuatro comunidades asentadas a lo largo de la cuenca Yanayacu Pucate al interior de la RNPS, con una superficie total de 20,833.0285 ha (ver tabla 7).

Tabla 7: Descripción de sectores de manejo en la cuenca Yanayacu Pucate

Sector	Superficie (ha)	Beneficiarios (Personas)	ha/persona
Sector 1	6,556.3567	47	139.50
Sector 2	4900.1570	13	376.94
Sector 3	9,376.5148	27	347.28
Total	20,833.0285	87	239.46

(...).

Cabe indicar que el hecho revelado respecto a la incongruencia entre la información consignada en las memorias descriptivas anexas a los contratos y el Plan de Manejo de "Huasai" podría ocasionar un incumplimiento de los mismos, toda vez que ambos documentos, vinculantes entre sí, muestran diferentes superficies de aprovechamiento.

La situación antes descrita es causada por la falta de diligencia, controles y revisión por parte de la Dganp toda vez que es la citada Dirección quien realiza la revisión técnica de los documentos que sustentan el área destinada al aprovechamiento; emitiendo finalmente, el informe final, el mismo que adjunta las memorias descriptivas y mapas que irán anexas en los contratos de aprovechamiento de recurso naturales.

5. LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS ANEXAS A LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE "HUASAI" Y "AGUAJE" SON INCONSISTENTES CON LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL GEOPORTAL SERNANP DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, SITUACIÓN QUE PODRÍA ESTARSE PRESENTANDO EN OTROS CONTRATOS, VULNERANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN LAS ÁREAS TÉCNICAS.

De la revisión y comparación de la información consignada entre las memorias descriptivas de los contratos de aprovechamiento de los recursos naturales de "Huasai" y "Aguaje" de la RNPS y el Geoportal Sernanp se advirtió que difieren entre sí, en relación a los particulares a quienes se les otorgó el derecho de aprovechamiento y a la superficie designada, según se muestra en los cuadros siguientes:



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 32 de 79

Cuadro N° 12
Información consignada en el Geoportal Sernanp de 6 de noviembre de 2017

Contrato	Titular	Recurso	Especie	Superficie por polígono (ha)	Superficie total por contrato (ha)
N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 004-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Modesto Zamora Nacimiento - Acorena VDE / Gauder Guerra Arimuya - Adermamt - Comapa 20 de Enero.	Flora	Huasaí, Aguaje	2 841,43	6 446,71
N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 004-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Modesto Zamora Nacimiento - Acorena VDE / Gauder Guerra Arimuya - Adermamt - Comapa 20 de Enero.	Flora	Huasaí, Aguaje	1 914,68	
N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 004-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Modesto Zamora Nacimiento - Acorena VDE / Gauder Guerra Arimuya - Adermamt - Comapa 20 de Enero.	Flora	Huasaí, Aguaje	1 690,59	
N° 003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS	Manuel Rivera Huaymacari - Ormarena 20 de Enero / Milton Akiles Sánchez Murayari - Ormarena Arequipa.	Flora	Huasaí	3 529,71	4 893,47
N° 003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS	Manuel Rivera Huaymacari - Ormarena 20 de Enero / Milton Akiles Sánchez Murayari - Ormarena Arequipa.	Flora	Huasaí	1 363,76	
N° 001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Arvildo Uraco Canaquiri - Ormarena Yarina / Enrique Laiche Natorce Osspa - UPC Yarina	Flora	Huasaí	5 289,95	9 972,11
N° 001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS / N° 004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Arvildo Uraco Canaquiri - Ormarena Yarina / Enrique Laiche Natorce Osspa - UPC Yarina	Flora	Huasaí	4 682,16	

Fuente: Geoportal Sernanp revisión efectuada el 6 de noviembre de 2017(Anexo N° 1).
Elaborado: Comisión Auditora.

Cuadro N° 13
Información consignada en las memorias descriptivas de los contratos de aprovechamiento de "Huasaí" y "Aguaje"

N°	Contrato	Titular	Área	Sector de Manejo	Especie
1	N° 002-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Manuel Rivera Huaymacari - Ormarena Buenos Aires	6 556,35	Aguaje	Aguaje
2	N° 003-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Modesto Zamora Nacimiento - Acorena VDE	6 556,35	Aguaje	Aguaje
3	N° 004-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Gauder Guerra Arimuya - Adermamt - Comapa 20 de Enero	6 556,35	Aguaje	Aguaje
4	N° 001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Arvildo Uraco Canaquiri - Ormarena Yarina	4 893,47	N° 3	Huasaí
5	N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Modesto Zamora Nacimiento - Acorena VDE	6 446,71	N° 1	Huasaí
6	N° 003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Manuel Rivera Huaymacari - Ormarena Buenos Aires	4893,47	N° 3	Huasaí
7	N° 004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Enrique Laiche Natorce Osspa - UPC Yarina	4 893,47	N° 3	Huasaí
8	N° 002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS	Milton Akiles Sánchez Murayari - Ormarena Arequipa	4 893,47	N° 2	Huasaí

Fuente: Memorias descriptivas de los Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales de la RNPS.
Elaborado: Comisión Auditora.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 33 de 79

Cabe mencionar que la información consignada en los cuadros anteriores debe coincidir toda vez que el Geoportal Sernanp consolida las bases de información que manejan las áreas técnicas de la Entidad. Asimismo, la concordancia de información garantiza la veracidad de los procesos y procedimientos para suscripción de los contratos de aprovechamiento.

Al respecto, la situación antes expuesta no guarda relación con:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-C, de 3 de noviembre 2006.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Cabe indicar que el hecho revelado podría ocasionar la vulnerabilidad de la veracidad de la información que manejan las áreas técnicas de la Entidad; y por tanto a la toma de decisiones por contar con una base de datos inexacta.

La situación antes descrita es causada por la falta de diligencia, controles y revisión por parte de la Dganp toda vez que es la citada Dirección, quien realiza la revisión técnica de los documentos que sustentan la suscripción de contratos de aprovechamiento de recursos naturales y de la información que se consolida en el Geoportal Sernanp.

- 6. LA RECAUDACIÓN OBTENIDA EN EL PERIODO 2015-2016 POR CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA RNPS NO SE REINVIERTIÓ EN EL ANP, DEBIDO A LA FALTA DE UNA NORMA QUE DISPONGA QUE PARTE DE DICHA RECAUDACIÓN SE DEBE REINVERTIR EN EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS ESPECIES SUJETAS A APROVECHAMIENTO; ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.**

De la revisión de la información remitida por la oficina de Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - UOFF, se observa que los ingresos obtenidos a partir de la recaudación por contratos de aprovechamiento de recursos naturales se incrementó de S/ 106,586 en el año 2015 a S/ 157,222.75 en el año 2016, siendo ese incremento equivalente a 47.50%, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 34 de 79

**Cuadro N°14
Recaudación por concepto de pago de derecho de aprovechamiento de contratos
Periodo 2015-2016**

Año	Aguaje <i>Mauritia flexuosa</i> (S/)	Huasái <i>Euterpe precatoria</i> (S/)	Taricaya <i>Podocnemis unifilis</i> (S/)	Total (S/)
2015	4 033,00	91,00	102 462,00	106 586,00
2016	2 596,50	504,00	154 122,25	157 222,75
Total (S/)	6 629,50	595,00	256 584,25	263 808,75

Fuente: Informe N° 160-2017-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de 21 de agosto de 2017
Elaborado: Comisión Auditora.

Cabe agregar que a pesar que los recursos que se perciben a partir de la recaudación de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales se vienen incrementando como se observa en el periodo 2015-2016, esto no sucede con los recursos que se invierten en la gestión de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales por parte del ANP.

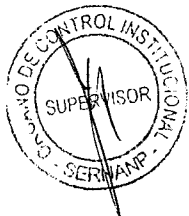
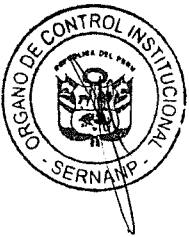
Al respecto, de la revisión efectuada a los Planes Operativos Anuales - POA de los años 2015 y 2016 de la RNPS; se observa que mientras en el año 2015 se ejecutó la Meta 0240: Actividad 4.1 Monitoreo y seguimiento de los derechos otorgados, por un importe de S/ 30 472,11; en el año 2016 se ejecutó la Meta 0260: Actividad 4.2. Otorgamiento y renovación de derechos para al aprovechamiento de recursos renovables en áreas naturales protegidas, por un importe ascendente a S/ 17 838,76; es decir, en el periodo evaluado los recursos invertidos en la gestión de los contratos de aprovechamiento disminuyeron en 41.5 %. Siendo que el presupuesto invertido en la gestión de los citados contratos representó el 28.6 % de lo recaudado en el año 2015 y 11.3% de lo recaudado en el año 2016.

Cabe agregar, que los recursos ejecutados por la RNPS según su POA en los años 2015-2016 ascendieron a S/ 48 310,87, no obstante dicha cantidad solo representa el 18.3% de la recaudación que se obtuvo en los años 2015-2016 por contratos de aprovechamiento de recursos naturales que fue equivalente a S/ 263 808,75.

Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en referencia a la recaudación de la RNPS, señala²⁵: "(...). En relación al detalle de cómo se reinvierten en dicha ANP, los reportes solicitados en el punto tres (03) evidencian la asignación de los recursos por conceptos de ingresos por turismo y, recién para el año 2018, se está considerando los ingresos por concepto de aprovechamiento de recursos en la asignación de la precitada ANP."

Por otro lado, durante la visita de inspección en campo que se realizó a las Comunidades de Yarina, Arequipa, 20 de enero y Buenos Aires, se evidenció la falta de recursos humanos y logísticos para realizar el monitoreo y evaluación a través de acciones de supervisión al cumplimiento de los contratos de aprovechamiento vigentes. En tal sentido, la reinversión de los recursos captados por pago de derecho de aprovechamiento de los contratos en cuestión, puede facilitar la implementación de actividades de capacitación sobre el llenado de fichas; así también, brindar el apoyo técnico a las asociaciones para la elaboración de estudios de cadenas productivas y estudios de mercado que coadyuven a percibir mayores ganancias a partir del aprovechamiento de los recursos naturales del Aguaje (*Mauritia flexuosa*), Huasái (*Euterpe precatoria*) y Taricaya (*Podocnemis unifilis*).

²⁵ Información remitida con Oficio N°194-2017-SERNANP-OPP de 22 de agosto de 2017.




PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 35 de 79

Asimismo, se podría fortalecer la actividad de repoblamiento de la especie *Podocnemis expansa* "Charapa" realizada por los Guardaparques solo en las cuencas Pacaya y Samiria, la cual se podría implementar también en las cuencas de Yanayacu Pucate y Yanayacu Grande de contarse con recursos y logística suficiente para esta actividad. Al respecto, la comisión auditora tomó conocimiento de las carencias logísticas que enfrenta la RNPS para desarrollar la citada actividad, como se señala textualmente²⁶: "*Para continuar los trabajos de repoblamiento de "charapa", es necesario considerar la adquisición de materiales como: bandejas plásticas, clavos y mallas metálicas para abastecer a los puestos de vigilancia de la cuenca Pacaya y Samiria, ya que los materiales con la que cuentan en cada puesto se encuentran deteriorados.*"; por lo que existe la necesidad de orientar recursos para el repoblamiento de las "Charapas" especie que se encuentra en situación crítica.

La asignación de recursos en actividades de evaluación y monitoreo a través de acciones de supervisión va a permitir que se realice con mayor efectividad la verificación de las fichas de monitoreo y evaluación de las especies que se vienen aprovechando, toda vez que los informes de supervisión no cuenten información relevante para las estadísticas en toda su expresión, beneficiarios, capacitación de los nuevos integrantes de las organizaciones, entre otros.

Al respecto, los hechos expuestos evidencian que se ha incumplido la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. *Revisión de procesos, actividades y tareas*

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

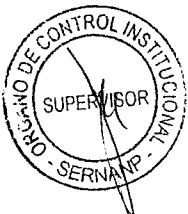
Comentarios:

- 01 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
- 02 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

El hecho revelado ha ocasionado que el manejo de los recursos naturales con contratos de aprovechamiento se vea afectado, toda vez que la RNPS cuenta con limitaciones económicas y logísticas para la realización de estudios de cadenas productivas, estudios de mercado, capacitación a los miembros de los grupos de manejo, supervisión de los contratos de aprovechamiento, y la realización de actividades de repoblamiento de la especie *Podocnemis expansa* "Charapa" que coadyuvarían a la mejora de la gestión de los recursos naturales y por ende a la consolidación de su aprovechamiento a través de contratos.

La situación antes descrita se debe a la falta de una normativa que disponga que los fondos recaudados por ejecución de los contratos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables sean reinvertidos en las ANP recaudadoras, como es el caso de la RNPS.

²⁶ Informe de la Campaña de Manejo 2016 de *Podocnemis unifilis* "Taricaya" remitido con Memorandum N° 2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 36 de 79

III. OBSERVACIONES

1. **LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE LA RNPS, SUSCRITOS EN EL PERIODO 2015-2016, INCUMPLIERON EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL MISMO, LO QUE HA OCASIONADO QUE PRESENTEN DIFERENCIAS SUSTANCIALES EN SU CONTENIDO ASÍ COMO LA OMISIÓN DE INFORMACIÓN ESENCIAL, SITUACIÓN QUE VIENE OCASIONANDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS GRUPOS DE MANEJO TITULARES DE DICHS CONTRATOS.**

El Proceso de Gestión de Áreas Naturales Protegidas²⁷ contiene al Subproceso Otorgamiento de Derechos, el cual a su vez comprende el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento, en adelante GAN:01:02. Este último, cuenta con la participación de distintas unidades orgánicas del Sernanp en la ejecución de actividades, que se detallan a continuación:

- La Jefatura de la ANP - JANP recibe el expediente completo de la solicitud del usuario y la asigna al especialista correspondiente, deviniendo en la elaboración de un Informe de Evaluación, el cual será remitido a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - Dganp.
- Posteriormente, la Dganp recibe el expediente con el Informe de Evaluación emitido por la JANP respectiva, y determinará si corresponde otorgar el derecho solicitado o no, luego remitirá los mapas y memorias descriptivas a la Dirección de Desarrollo Estratégico - DDE solicitando la verificación del área de aprovechamiento a fin de verificar que no esté superpuesto a otro derecho otorgado y sea compatible con la zonificación.
- La DDE revisará la memoria descriptiva y los mapas contenidos en la solicitud y los validará a través del visto bueno; caso contrario, se las remitirá a la Dganp para el ajuste correspondiente.
- La Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ revisará el Informe Técnico Final remitido por la Dganp a fin de evaluar los alcances técnicos - legales de la solicitud formulada por el usuario, luego de lo cual se emitirá el Informe Legal respectivo, en el que se adjuntará el proyecto de Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales correspondiente.
- Finalmente, la Dganp contando con el Informe de OAJ convocará al Usuario interesado para proceder a la suscripción de los Contratos de Aprovechamiento, en virtud al literal f) artículo 23° del Reglamento de Organización de Funciones del Sernanp²⁸ que lo faculta a suscribir los contratos materia de la presente auditoría.

En esa línea, mediante Resolución Presidencial N°068-2009-SERNANP se aprobó el formato para los "Contratos de aprovechamiento de Recursos Naturales" para las Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional; el mismo que establece el contenido de las Cláusulas que dichos contratos deben contener.

²⁷ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

²⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 15 de noviembre de 2008.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 37 de 79

Al respecto, la comisión auditora advierte sucesivos incumplimientos en los nueve (9) contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria - RNPS (Apéndice N°4) conforme a lo siguiente:

- Se incumple el procedimiento GAN:01:02, toda vez que de la revisión efectuada a los expedientes completos de los contratos de aprovechamiento²⁹, el contenido disimil que presentan los contratos, corresponde a una propuesta de cláusulas contenida en los Informes que emitió la Dganp a la OAJ, siendo que esta última asumió la inclusión de dichas cláusulas en la elaboración de los citados contratos, soslayando el formato aprobado por la R.P. N°068-2009-SERNANP, incumpliendo el procedimiento GAN:01:0230 de suscripción de contratos el cual consigna que la OAJ debe elaborar el proyecto de contrato, y que la competencia de la Dganp exclusivamente se contrae a determinar si corresponde o no otorgar el derecho solicitado.
- Se incumple con el formato aprobado mediante la Resolución Presidencial N°068-2009-SERNANP, mencionada, al presentar diferencias en número y contenido en las cláusulas concernientes a las obligaciones y derechos de las partes³¹; entre otros.

Los aspectos antes señalados se detallan a continuación:

- A. Incumplimiento en el contenido de los contratos suscritos en el periodo 2015-2016, respecto al formato aprobado para su elaboración, según la Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP.

Respecto a las obligaciones contractuales y derechos otorgados

En las cláusulas VI y VII del formato para los Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales se establecen el "Derecho de las Partes" y las "Obligaciones del Particular"; siendo que esta última consigna obligaciones tanto para el Sernanp como para El Particular.

No obstante, producto de la revisión efectuada se evidenció que los Contratos N° 001-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N° 002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N° 003-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, y N° 004-2016-SERNANP-DGANP-RNPS no contienen "Obligaciones" para el Sernanp, solo para el Particular; siendo que, en su lugar se consignaron para el Sernanp solo "Facultades", contraviniendo la normativa que regula la formulación de los contratos en cuestión; más aun teniendo en cuenta que conceptualmente ambos términos difieren, toda vez que las obligaciones son aquello que alguien está obligado a hacer³² mientras que una facultad es el Poder o derecho para hacer algo³³.

Asimismo, de la revisión efectuada a las citadas cláusulas, se observa que los derechos y obligaciones de las partes que contienen los nueve (9) contratos suscritos; difieren de lo establecido en el formato aprobado, en contenido y número; toda vez que, la Entidad agrega u omite, de manera arbitraria, literales en las referidas cláusulas. Para mayor detalle ver el Apéndice N°5.

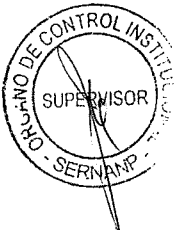
²⁹ Remitidos con Memorándum N°2168-2017-SERNANP-DGANP de 1 de setiembre de 2017.

³⁰ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

³¹ Es decir, el Sernanp y los Grupos de Manejo beneficiados con dichos contratos.

³² Real Academia Española - RAE.

³³ Real Academia Española - RAE.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 38 de 79

Por otro lado, el literal g) de la cláusula que contiene las obligaciones de "El Particular", según el formato aprobado por Resolución Presidencial, señala lo siguiente: "Permitir el libre tránsito de los miembros de las comunidades campesinas y/o nativas vecinas por el área otorgada para el aprovechamiento, siempre y cuando no se afecte dicho aprovechamiento ni suponga un riesgo para la actividad desarrollada por El Particular." advirtiéndose que, en los nueve (9) contratos suscritos materia de la presente auditoría, el referido literal g) no se consignó tal cual el formato aprobado.

Al respecto, en cinco (5) contratos suscritos en el periodo 2015-2016 se incluyó un texto ajeno al formato aprobado, y que señala lo siguiente: "Permitir el libre tránsito con fines de subsistencia a pobladores, así como de los turistas por el área otorgada para el aprovechamiento, siempre y cuando no se afecte dicho aprovechamiento ni suponga un riesgo para la actividad desarrollada por "El Particular".

Asimismo, en cuatro (4) contratos, respecto al libre tránsito, se consignó lo siguiente: "Facilitar al personal de la RNPS el acceso al área de trabajo, a fin de efectuar el seguimiento y monitoreo correspondiente." El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

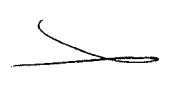
Cuadro N° 15

Disimilitud en el literal g) de los contratos suscritos en el periodo 2015-2016, respecto al formato establecido por Resolución Presidencial

N°	Contratos	Se consigna la cláusula g) de acuerdo al formato establecido		Comentarios
		Sí	No	
1	N° 001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 27 de febrero de 2015.		X	Establece: Permitir el libre tránsito con fines de subsistencia a pobladores, así como de los turistas por el área otorgada para el aprovechamiento, siempre y cuando no se afecte dicho aprovechamiento ni suponga un riesgo para la actividad desarrollada por "El Particular"
2	N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 22 de abril de 2015.		X	
3	N° 003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 19 de mayo de 2015.		X	
4	N° 004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 20 de mayo de 2015.		X	
5	N° 001-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 15 de abril de 2016.		X	Establece: Facilitar al personal de la RNPS el acceso al área de trabajo, a fin de efectuar el seguimiento y monitoreo correspondiente.
6	N° 002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 11 de mayo de 2016.		X	Establece: Permitir el libre tránsito con fines de subsistencia a pobladores, así como de los turistas por el área otorgada para el aprovechamiento, siempre y cuando no se afecte dicho aprovechamiento ni suponga un riesgo para la actividad desarrollada por "El Particular".
7	N° 003-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 30 de junio de 2016.		X	Establece: Facilitar al personal de la RNPS el acceso al área de trabajo, a fin de efectuar el seguimiento y monitoreo correspondiente.
8	N° 004-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 19 de julio de 2016.		X	
9	N° 005-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 21 de octubre de 2016.		X	

Fuente: Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2015 – 2016, remitidos con Memorándum N°1709-2017-SERNANP-DGANP de 7 de julio de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 39 de 79

Cabe agregar que los contratos de aprovechamiento de recursos naturales con fines comerciales, exclusivamente regulan el manejo sostenible de dichos recursos por grupos de manejo debidamente autorizados; en tal sentido, no corresponde incluir situaciones referentes a la actividad turística en el área otorgada para el aprovechamiento; más aún si es que se perciben ingresos económicos por esos fines que son totalmente ajenos a la finalidad de esta norma.

Respecto a los anexos que debe contener y especificar el contrato

En la cláusula de las "Disposiciones Finales" del formato aprobado por la Resolución Presidencial, arriba mencionada, se especifican los dos (2) anexos que deben formar parte de los contratos de aprovechamiento; siendo estos: ANEXO N°1: Plano del Área de Aprovechamiento y ANEXO N°2: Glosario.

Al respecto, se ha observado que en siete (7) contratos suscritos durante el periodo 2015-2016, contraviniendo el formato aprobado, se incluyó un anexo adicional, el mismo que hace alusión a la memoria descriptiva.

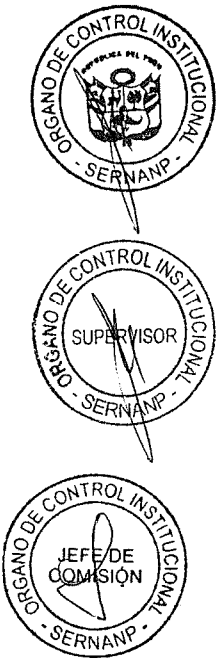
Asimismo, se observó que de los nueve (9) contratos suscritos sólo en uno (Contrato N° 005-2016-SERNANP-DGANP-RNPS) se hace mención a la documentación comprendida en los anexos, tal como señala el formato aprobado; siendo que en los otros ocho (8) contratos no se especifica qué documentos contienen los anexos. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16

Mención a la documentación comprendida en los anexos de los contratos suscritos en el periodo 2015 – 2016

N°	Contratos	Se hace mención a la documentación comprendida en los anexos	
		Sí	No
1	N° 001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 27 de febrero de 2015.		X
2	N° 002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 22 de abril de 2015.		X
3	N° 003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 19 de mayo de 2015.		X
4	N° 004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS de 20 de mayo de 2015.		X
5	N° 001-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 15 de abril de 2016.		X
6	N° 002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 11 de mayo de 2016.		X
7	N° 003-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 30 de junio de 2016.		X
8	N° 004-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 19 de julio de 2016.		X
9	N° 005-2016-SERNANP-DGANP-RNPS de 21 de octubre de 2016.	X	

Fuente: Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2015 – 2016, remitidos con Memorándum N°1709-2017-SERNANP-DGANP de 7 de julio de 2017.
Elaborado: Comisión Auditora.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 40 de 79

Cabe agregar que esta disimilitud en la presentación de información ha incidido en el cumplimiento por parte de los titulares de estos contratos, toda vez que la inclusión u omisión unilateral de información en el contenido de las cláusulas de Derechos y Obligaciones no permite establecer reglas claras exigibles por Sernanp al administrado sobre su área de aprovechamiento, siendo que la comisión auditora evidenció que se ha estado realizando aprovechamiento del recurso "Aguaje" *Mauritia flexuosa* fuera del área de aprovechamiento³⁴, contrato que si bien fue suscrito en el año 2014, no exime de que dicha situación podría estarse presentando en otros contratos de aprovechamiento vigentes.

B. Inclusión por parte de la OAJ de cláusulas, que no corresponden, propuestas por la Dganp en el contenido de los contratos suscritos durante el periodo 2015 – 2016,

De la revisión y comparación efectuada a los nueve (9) expedientes completos correspondientes a la Suscripción de los Contratos de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales de la RNPS, en el periodo 2015 - 2016 se advierte lo siguiente:

- La Dganp, según el GAN:01:02³⁵ arriba mencionado en su informe debía contener únicamente la determinación del otorgamiento de derechos,
- Sin embargo en el contenido de ocho (8)³⁶ informes emitidos por la referida Dganp se consigna un análisis denominado: "De los compromisos",
- En el referido análisis de sus informes, sin corresponderle a la Dganp, unilateralmente incluye cláusulas contractuales de los contratos de aprovechamiento a suscribirse.

El detalle de los informes (Apéndice N°6) a los que se hace referencia se contrae a lo siguiente:

Cuadro N° 17
Informe de determinación de otorgamiento de derechos de la Dganp que contienen cláusulas contractuales de contrato suscritos en el periodo 2015 – 2016

N°	Expedientes de los contratos	Informe de determinación de otorgamiento de derechos	Contiene propuesta de cláusulas contractuales	
			Si	No
1	Contrato N° 01-2015-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 117-2015-SERNAP-DGANP de 27 de febrero de 2015	X	
2	Contrato N° 02-2015-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 185-2015-SERNAP-DGANP de 7 de abril de 2015	X	
3	Contrato N° 03-2015-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 210-2015-SERNAP-DGANP de 23 de abril de 2015	X	
4	Contrato N° 04-2015-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 211-2015-SERNAP-DGANP de 23 de abril de 2015	X	
5	Contrato N° 01-2016-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 164-2016-SERNAP-DGANP de 4 de abril de 2016	X	
6	Contrato N° 02-2016-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 220-2016-SERNAP-DGANP de 5 de mayo de 2016 e Informe N° 181-2016-SERNAP-DGANP 14 de abril de 2016.	X	
7	Contrato N° 03-2016-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 333-2016-SERNAP-DGANP de 27 de junio de 2016	X	
8	Contrato N° 04-2016-SERNAP-DGANP-RNPS	Informe N° 332-2016-SERNAP-DGANP de 27 de junio de 2016	X	
9	Contrato N° 05-2016-SERNAP-DGANP-RNPS	No contenía este informe.	-	

Fuente: Expedientes completos de contratos de aprovechamiento suscritos en el periodo 2015-2016, remitidos con Memorándum N°2168-2017-SERNAP-DGANP de 1 de setiembre de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.



³⁴ Según Actas de Verificación en Campo suscritas los días 21 y 22 de setiembre de 2017 por representantes del OCI Sernanp, Especialista de la RNPS, Sra. Eva María Loja Alemán, Guardaparque de la RNPS, Sr. Jacobo Rodríguez Pacaya; así como por representantes de los Grupos de Manejo titulares de derechos de aprovechamiento de recurso Aguaje en la RNPS.

³⁵ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

³⁶ El informe correspondiente al Contrato N° 05-2016-SERNAP-DGANP-RNPS, no fue remitido por la Dganp.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 41 de 79

Cabe agregar, que de la revisión efectuada al contenido de las cláusulas de los proyectos de contrato, adjuntos a los informes legales que emite OAJ; así como, a los contratos suscritos; se evidenció que en todos los casos la OAJ incorporó textualmente las cláusulas unilateralmente incluidas por la Dganp soslayando el formato aprobado por la R.P. N° 068-2009-SERNANP e incumpliendo lo establecido en el GAN:01:02³⁷, que señala que la intervención de la Dganp está referida exclusivamente a la determinación de otorgamiento del derecho de aprovechamiento y que la OAJ en cumplimiento del marco normativo aplicable, debía elaborar el proyecto de contrato según formato aprobado por la Resolución Presidencial, arriba mencionada.

Los hechos descritos anteriormente contravienen la normativa siguiente:

- Formato para los Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales para las áreas Naturales Protegidas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP de 6 de abril de 2009.

(...)

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES

(...)

CLAUSULA VI: DERECHOS DE LA PARTES:

6.1.- DEL PARTICULAR:

EL PARTICULAR tiene derecho a:

- a) Aprovechar sosteniblemente el recurso natural en el área destinada al aprovechamiento, de acuerdo a lo que establece el presente **CONTRATO**.
- b) Solicitar la renovación del **CONTRATO** previo informe técnico favorable de la Jefatura del ANP. Dicha solicitud deberá ser presentada con un mínimo de seis (06) meses antes del vencimiento del plazo de vigencia del **CONTRATO**.
- c) Realizar las acciones necesarias a fin de detener cualquier acto de terceros que impida o limite su derecho de aprovechamiento del producto objeto del presente Contrato en el área destinada a tal fin.
- d) Exigir el apoyo a las autoridades del Sernanp, el Ministerio del ambiente, Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional y el auxilio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Ministerio Público, Poder Judicial y cualquier otra autoridad competente, para controlar y reprimir actos u omisiones que vulneren su derecho dentro del área asignada según lo estipulado en el **CONTRATO**.
- e) Participar en el comité de Gestión del ANP, en el marco del procedimiento establecido para ello.

6.2.- DEL SERNANP:

EL SERNANP tiene derecho a:

- a) Realizar actividades de seguimiento y supervisión del área destinada al aprovechamiento sostenible del recurso natural. Dicha actividad será ejecutada por el personal del ANP o por otras personas debidamente autorizadas para realizar la función.
- b) Realizar las actividades programadas en el Plan Maestro, Plan de Manejo de Recursos y Plan Operativo Anual del ANP, coordinando estas actividades con el **PARTICULAR**.
- c) Exigir al **PARTICULAR** que entregue a la Jefatura del ANP, la información pertinente respecto del aprovechamiento sostenible del recurso natural.
- d) Requerir del **PARTICULAR** el cumplimiento de los pagos por derecho de aprovechamiento que le corresponden.
- e) Resolver el **CONTRATO** de manera unilateral, de acuerdo a lo previsto en la cláusula XII del presente documento.
- f) Requerir que el **PARTICULAR**, en caso ocasiones daños o perjuicios a la Reserva Nacional Pacaya Samiria, así como a las comunidades campesinas y poblaciones locales de la zona, que responda extra – contractualmente restituyendo las cosas al estado anterior al acto u omisión que produjo el daño, e indemnice al Estado o a los terceros que pudiesen resultar afectados.



³⁷ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 42 de 79

Clausula VII: OBLIGACIONES DEL PARTICULAR**7.1. DEL PARTICULAR****EL PARTICULAR** está obligado a:

- a) Cumplir estrictamente con lo establecido en el Plan de Manejo.
- b) Presentar y cumplir con el Plan Operativo Anual del CONTRATO, así como presentar el informe anual correspondiente, de acuerdo con la Directiva que tales efectos emita la Jefatura del ANP.
- c) No hacer uso de otros recursos naturales que no sean los autorizados en el Plan Operativo Anual del CONTRATO, aprobado por la Jefatura del ANP.
- d) No transferir los derechos de aprovechamiento otorgados por el presente CONTRATO
- e) Registrar y reportar de manera oportuna la información de manejo a la Jefatura del ANP
- f) Tramitar las licencias, permisos ya autorizaciones necesarias y exigibles de acuerdo a la legislación vigente, para el aprovechamiento, transporte y comercialización del producto.
- g) Permitir libre tránsito de los miembros de las comunidades campesinas y/o nativas vecinas por el área otorgada para el aprovechamiento, siempre y cuando no se afecte dicho aprovechamiento ni suponga un riesgo para la actividad desarrollada por el PARTICULAR.
- h) Responder extra-contractualmente por los actos, daños o perjuicios que el desarrollo del aprovechamiento pudiera causar tanto al ambiente como a las comunidades campesinas y/o nativas y poblaciones locales de la zona. En dicho caso se compromete a restituir las cosas al estado anterior al acto u omisión que produjo el daño, así como a indemnizar al estado en su caso o a los terceros que pudiesen resultar afectados.

7.2. Del Sernanp:**Del SERNANP** está obligado a:

- a) Renovar el Contrato de aprovechamiento a solicitud del interesado, previo informe favorable de la Jefatura del ANP.
- b) La Jefatura del ANP deberá expedir anualmente una Directiva en la que precisará, la duración de la extracción, así como los términos de referencia y otros plazos para la presentación del Plan Operativo Anual del CONTRATO, su evaluación y aprobación; entre otros lineamientos para el desarrollo de la actividad.
- c) Aprobar los Planes Operativos Anuales del CONTRATO que presente el PARTICULAR, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos para este fin por la Jefatura del ANP, mediante la Directiva correspondiente.
(...)

CLÁUSULA XV: DISPOSICIONES FINALES

15.1. Este CONTRATO y sus Anexos contienen en su integridad, el acuerdo de las partes con relación al objeto del mismo.
(...)

ANEXOS

- ANEXO 1: PLANO DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO
- ANEXO 2: GLOSARIO

- Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

MANUAL DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

(...)

- B. Proceso: GAN: gestión de las áreas naturales protegidas
a.1. Sub proceso: GAN-01: Otorgamiento

(...)

Procedimiento: GAN-01-02: Suscripción de contratos de aprovechamiento

(...)

II. OBJETIVO

Establecer el procedimiento aplicable a la prestación de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural dentro de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional bajo la modalidad de Contratos de Aprovechamiento.

(...)



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 43 de 79

IV. RESPONSABILIDADES

4.1. La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable de la adecuada implementación y conducción de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento para la suscripción de Contratos de Aprovechamiento.

V. PARTICIPANTES

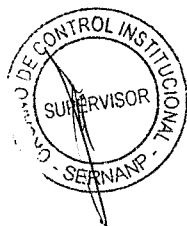
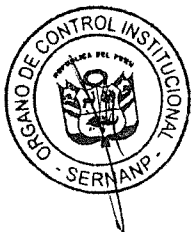
Los participantes ejecutan diferentes actividades que contribuyen a la suscripción de contratos de aprovechamiento.

Los participantes del presente procedimiento son:

- Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP)
- Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas (JGANP)
- Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE)
- Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)
- Mesa de Partes de Secretaría General
- (...)

VIII. TABLA DE DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO

ID Actividad	Proveedor	Entrada	Descripción de la Actividad	Salida	Cliente
(...)					
5	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Solicitud recibida completa Informe de Evaluación	En caso la solicitud haya sido presentada en la JANP, LA DGANP recibe el expediente con el Informe de Evaluación emitido por la JANP respectiva, y determinará si corresponde otorgar el derecho solicitado a través de la modalidad de suscripción de contrato de aprovechamiento o no, n un plazo máximo de diez (10) días hábiles. (...).	Expediente revisado Comunicación de denegación	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas Usuario
(...)					
8	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Informe Técnico Informe de Evaluación	La DGANP a partir del visto bueno remitido por la DDE consolidará la información que se ha generado desde el ingreso del expediente al SERNANP para elaborar el informe Técnico Final, en el que se recomendará el otorgamiento del derecho de aprovechamiento al usuario interesado, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato respectivo. (...).	Informe Técnico Final	Oficina de Asesoría Jurídica
9	Oficina de Asesoría Jurídica	Informe Técnico Final	La OAJ revisará el Informe Técnico Final remitido por la DGANP a fin de evaluar los alcances técnicos - legales de la solicitud formulada por el usuario, luego de lo cual emitirá el informe legal respectivo, en el que se adjuntará el proyecto de Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales correspondientes. El informe Legal y el proyecto de Contrato de Aprovechamiento serán remitidos a la DGANP en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.	Informe Legal Proyecto de Contrato de Aprovechamiento	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
10	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Informe Legal Proyecto de Contrato de Aprovechamiento	La DGANP contando con el Informe Legal respectivo y el proyecto de contrato de aprovechamiento de recursos naturales convocará al Usuario interesado proceder a la suscripción de dicho documento. (...)	Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales	DDE Jefatura de ANP
(...)					



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 44 de 79

Los hechos antes descritos se habrían producido debido a que la Jefatura de la OAJ soslayó en parte el formato que aprobó la Resolución Presidencial N° 068- 2009-SERNANP para los contratos de aprovechamiento de recursos naturales; así como de sus funciones en el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento³⁸, asimismo debido a la Directora de la Dganp que unilateralmente incluyó en sus informes técnicos cláusulas de orden legal.

Lo antes señalado ha incidido en el cumplimiento por parte de los titulares de estos contratos, toda vez que la inclusión u omisión unilateral de información en el contenido de las cláusulas de Derechos y Obligaciones no permite establecer reglas claras exigibles por Sernanp al administrado sobre su área de aprovechamiento, siendo que la comisión auditora evidenció que se ha estado realizando aprovechamiento del recurso "Aguaje" *Mauritia flexuosa* fuera del área de aprovechamiento³⁹ situación que podría estarse presentando en otros contratos de aprovechamiento; así como el ingreso de turistas a los sectores de manejo⁴⁰, actividad que no responde a los fines de esta modalidad de aprovechamiento.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice N° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice N° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Johanna Garay Rodríguez**, identificado con DNI N° 20051064, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 13 de noviembre de 2013 hasta el 29 de agosto de 2016, designada mediante Resolución Presidencial N° 214-2013-SERNANP de 13 de noviembre de 2013, según contrato administrativo de servicios N° 326-2013-SERNANP (**Apéndice N° 12**), por haber incorporado en los contratos N°001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°001-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N°002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N°003-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N°004-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, las cláusulas unilateralmente incluidas por la Dganp soslayando el formato aprobado por la R.P. N° 068-2009-SERNANP para la elaboración de contratos de aprovechamiento de recursos naturales; respecto a los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento⁴¹ que establecía su participación específica la elaboración de los citados contratos.

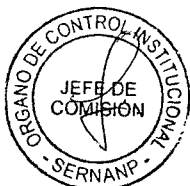
Situación que incide en el cumplimiento por parte de los titulares de los referidos contratos, toda vez que la inclusión u omisión unilateral de información en el contenido de las cláusulas de Derechos y Obligaciones no permite establecer reglas claras exigibles por Sernanp al administrado sobre su área de aprovechamiento.

³⁸ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

³⁹ Según Actas de Verificación en Campo Suscritas los días 21 y 22 de setiembre de 2017 por representantes del OCI Sernanp, Especialista de la RNPS, Sra. Eva María Loja Alemán, Guardaparque de la RNPS, Sr. Jacobo Rodríguez Pacaya; así como por representantes de los Grupos de Manejo titulares de derechos de aprovechamiento de recurso Aguaje en la RNPS.

⁴⁰ Hechos que se evidenciaron de la Verificación en Campo a los contratos de aprovechamiento de la cuenca Yanayacu Pucate realizada por la Comisión Auditora en los días 20-22 de setiembre de 2017.

⁴¹ Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 45 de 79

En consecuencia, se ha incumplido lo señalado en la Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP al elaborar los proyectos de contratos de aprovechamiento de recursos naturales, y la Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP en relación al cumplimiento específico de la actividad que le compete según el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008; Artículo 17°, literal b) y f) Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece: "Evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección y los órganos de línea, que no estén referidos a recursos de impugnación derivados de procedimientos sancionadores por infracción de la normatividad, ni concernientes a la apertura de los procesos administrativos disciplinarios, imposición de sanciones y recursos de impugnación respectivos; salvo disposición legal o reglamentaria en contrario" y "Las demás funciones que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia", respectivamente.

- **María Elena Lazo Herrera**, identificada con DNI N° 08728609, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 29 de agosto de 2016, designada mediante Resolución Presidencial N° 240-2016-SERNANP de 29 de agosto de 2016, según contratos administrativos de servicios N° 128-2015-SERNANP de 1 de julio de 2015 y N°0159-2016-SERNANP de 1 de setiembre de 2016 (**Apéndice N° 13**), por haber incorporado en el contrato N°05-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, las cláusulas unilateralmente incluidas por la Dganp soslayando el formato aprobado por la R.P. N° 068-2009-SERNANP para la elaboración de contratos de aprovechamiento de recursos naturales; respecto a los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento⁴² que establecía como su participación específica la elaboración de los citados contratos.

En consecuencia, por no cumplir lo señalado en la Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP al elaborar los proyectos de contratos de aprovechamiento de recursos naturales, y la Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP en relación al cumplimiento específico de la actividad que le compete según el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008; Artículo 17°, literal b) y f) Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece: "Evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección y los órganos de línea, que no estén referidos a recursos de impugnación derivados de procedimientos sancionadores por infracción de la normatividad, ni concernientes a la apertura de los procesos administrativos disciplinarios, imposición de sanciones y recursos de impugnación respectivos; salvo disposición legal o reglamentaria en contrario" y "Las demás funciones que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia", respectivamente.



⁴² Aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 46 de 79

- **Cecilia Emilia Cabello Mejía**, identificado con DNI N° 07945908, Directora de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, desde el 9 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, designada mediante Resolución Presidencial N°005-2012-SERNANP de 8 de enero de 2012 y Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2012-SERNANP de 9 de enero de 2012 y Adendas (**Apéndice N° 14**), por no haber supervisado la implementación y conducción en la ejecución de actividades establecidas en el Procedimiento para la Suscripción de Contratos de Aprovechamiento N°001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°004-2015-SERNANP-DGANP-RNPS, N°001-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N°002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N°003-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, N°004-2016-SERNANP-DGANP-RNPS y N°05-2016-SERNANP-DGANP-RNPS, conforme lo establece el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de 30 de diciembre de 2014 en los Contratos. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008, establece; Artículo 23°, literal d) y r) Funciones de la Dirección de las Áreas Naturales Protegidas; *"Facilitar la gestión de las Jefaturas de las Área Naturales Protegidas, supervisando que su gestión se encuentre conforme a la normativa"*, y *"Las demás que le asigne la Presidencia del Consejo Directivo del Sernanp"*, respectivamente.

2. SE EMITIERON INFORMES TÉCNICOS E INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN ANUAL SIN CUMPLIRSE LA DIRECTIVA GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL SINANPE, RELACIONADA A LAS EVALUACIONES Y MONITOREO A LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO, OCACIONANDO QUE LOS RESULTADOS NO GENERARAN INFORMACIÓN RELEVANTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS.

En el marco de la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe⁴³, en delante Directiva, se solicitaron los Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual, asimismo se solicitaron los Planes de Acción de Monitoreo y las metodologías y/o procedimientos establecidos para realizar las actividades de evaluación - monitoreo diseñadas para su aplicación en la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Al respecto, en el marco de cumplimiento de la Directiva, se advierte que los Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el 2015-2016 (Apéndice N°7) no contemplaron aspectos centrales de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables a los contratos de aprovechamiento vigentes como son la verificación de evaluación y monitoreo del recurso. En tal sentido, se evidencia que no existe una metodología para la realización de las acciones de evaluación - monitoreo efectuadas, siendo facultad de los Jefes de las ANP disponer los formatos y metodologías que se siguen en las acciones de evaluación - monitoreo. Asimismo, se evidenció que la RNPS no cuenta con un Plan de Acciones de Monitoreo, ni metodologías y/o procedimientos para realizar las actividades de evaluación - monitoreo.



⁴³ Resolución Presidencial N°069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 47 de 79

La situación expuesta ocasionó que los resultados de las evaluaciones y monitoreo (Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual) realizadas a los contratos de aprovechamiento de los recursos de Aguaje, Huasái y Taricaya de la RNPS no provean información relevante en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de manejo y en relación a los compromisos y obligaciones asumidas. Cabe precisar la importancia de esta información, ya que ello determina la sostenibilidad del recurso, la densidad de la población al interior de las áreas de aprovechamiento y los beneficios generados, así como la toma de decisiones en cuanto a la renovación o nuevos derechos otorgados. El detalle de lo antes señalado se presenta a continuación:

De la revisión efectuada a los cuatro (4) Informes Técnicos emitidos en el periodo 2015 - 2016 que dan cuenta de las acciones de evaluaciones - monitoreo efectuadas por los titulares de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales (Taricaya, Aguaje y Huasai) de la RNPS, se resumen la información siguiente:

Cuadro N° 18
Informes técnicos emitidos en el periodo 2015 – 2016

Año	Informe	Cuencas	Recursos	Contratos Supervisados
2015	N°115-2015-SERNANP-RNPS-J	Yanayacu Pucate	Taricaya	5
2016	N°003-2016-SERNANP-RNPS-J	Yanayacu Pucate	Aguaje	3
	N°004-2016-SERNANP-RNPS-J	Yanayacu Pucate	Huasái	3
	N°008-2016-SERNANP-RNPS-J	Samiria	Taricaya	13
Total contratos supervisados				24

Fuente: Informes técnicos remitidos por la Dganp, mediante memorándum N°2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que, tres (3) informes se enfocaron en acciones de evaluación - monitoreo a los contratos de la cuenca Yanayacu Pucate y uno (1) a la cuenca Samiria, donde supervisaron once (11) y trece (13) contratos respectivamente. En el periodo evaluado no se realizaron actividades de evaluación - monitoreo sobre los dieciocho (18) contratos de aprovechamiento de recursos (Taricaya) que se ejecutan en la cuenca Pacaya, siendo esta cuenca la que tiene el mayor número de contratos de aprovechamiento en ejecución que representa el 35.3% del total de contratos.

Es decir, las actividades de evaluación y monitoreo por parte de la RNPS se programaron sin considerar el número de contratos otorgados, en tal sentido se priorizaron las cuencas más cercanas y de fácil acceso. Por otro lado, en el caso específico del recurso Huasai en el informe N°004-2016-SERNANP-RNPS-J se da cuenta que en la actividad no se pudo acceder al sector de aprovechamiento del recurso por factores climáticos.

Otro aspecto que no fue planificado es el equipo que debe realizar las actividades de evaluación - monitoreo. Al respecto, en los cuatro (4) informes participa un (1) especialista de manejo de recursos de la RNPS, un (1) Guardaparque, asimismo, como parte del personal del Sernanp en tres (3) informes acompañaron a la supervisión un (1) especialista de la UOFMR y un (1) especialista de la UOFGA ambas unidades operativas de la Dganp. En el informe técnico del año 2015 no participaron especialistas de Dganp sino un (1) especialista en comunicaciones del Sernanp. El detalle de lo señalado se muestra en el cuadro N°19:



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 48 de 79

**Cuadro N° 19
Equipo participante en las evaluaciones – monitoreo periodo 2015 – 2016**

Año	Informe	Equipo participante	Unidad
2015	N°115-2015-SERNANP-RNPS-J	Eva María Aloja Alemán Mariela Huacchillo George Pérez Tamani	Especialista- RNPS Especialista en comunicaciones Guardaparque RNPS
2016	N°003-2016-SERNANP-RNPS-J	Lourdes Ruck Puertas Gysela Laderas Castañeda Eva María Aloja Alemán Katia López Sifuentes	Especialista de la UOFMR- Dganp Especialista de la UOFGA- Dganp Especialista RNPS Guardaparque RNPS
	N°004-2016-SERNANP-RNPS-J	Lourdes Ruck Puertas Gysela Laderas Castañeda Eva María Aloja Alemán Katia López Sifuentes	Especialista de la UOFMR- Dganp Especialista de la UOFGA- Dganp Especialista RNPS Guardaparque RNPS
	N°008-2016-SERNANP-RNPS-J	Lourdes Ruck Puertas Juan Pablo Valer Miranda Eva María Aloja Alemán Jorge Casternoque Tecco	Especialista de la UOFMR- Dganp Especialista de la UOFGA- Dganp Especialista RNPS Guardaparque RNPS

Legenda:

UOFMR: Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos.

UOFGA: Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental.

Fuente: Informes técnicos remitidos por la Dganp, mediante memorándum N°2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

Cabe agregar que el contenido de los informes no señala en que consiste la participación de estos especialistas, ya sea en el caso del personal de la UOFMR o la UOFGA, no se incorporan comentarios o análisis por parte de los mismos, ni se elabora un informe conjunto; su participación solo consistiría en suscribir las actas que acompañan los informes.

Mediante memorándum N°2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017 la Dganp informa lo siguiente respecto a los planes de acción de monitoreo: *"Plan de acciones de monitoreo. Constituyen las consideraciones mínimas, en las cuales se desarrollan las actividades de implementación del plan de manejo y contrato de aprovechamiento, incluyendo las acciones de monitoreo del recurso natural y el seguimiento a los compromisos asumidos por el administrado"*, alcanzando las Consideraciones Mínimas de los recursos Taricaya⁴⁴, Aguaje⁴⁵ y Huasai⁴⁶.

Cabe precisar que la Directiva; señala que el Plan de Acciones de Monitoreo, debe ser diseñado e implementado por las JANP⁴⁷ en el marco del seguimiento de las actividades, y recabar información para determinar si el usuario cumple con los compromisos asumidos por el derecho otorgado. No obstante, las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual, en adelante Consideraciones Mínimas, no comprenden dicha finalidad; toda vez, que estas están básicamente dirigidas al beneficiario de un derecho de aprovechamiento. En cambio, el Plan de Acciones de Monitoreo es un documento de uso interno de la RNPS para planificar sus acciones de evaluación y monitoreo.



⁴⁴ Las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Taricaya" del año 2015 se aprobaron con Resolución Jefatural N°016-2015-SERNANP-JEF de 5 de agosto de 2015, y en el año 2016 con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°020-2016-SERNANP-JEF de 15 de agosto de 2016.

⁴⁵ Las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Aguaje" del año 2015 se aprobaron con Resolución Jefatural N°004-2015-SERNANP-JEF de 24 de marzo de 2015, y en el año 2016 con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 001-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.

⁴⁶ Las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso "Huasai" del año 2016 se aprobaron con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°002-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.

⁴⁷ Las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 49 de 79

Con respecto a las metodologías y periodo de monitoreo establecidos por la RNPS para la evaluación y monitoreo de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales vigentes en el periodo 2015-2016. La Dganp señaló que la metodología y periodo de monitoreo empleados se encuentra incluida en las Consideraciones Mínimas; no obstante, de la revisión efectuada a las mencionadas Consideraciones Mínimas no se evidencia que su contenido comprenda la metodología y periodo en que la RNPS realizará las acciones de evaluación y monitoreo.

Asimismo, para comprobar si los informes técnicos emitidos contemplaron la verificación y condiciones de obligatorio cumplimiento contempladas en los Planes de Manejo (Apéndice N° 8) y Consideraciones Mínimas (Apéndice N° 9) aplicables, se seleccionaron los aspectos que se detallan a continuación:

- Sobre el Informe N°115-2015-SERNANP-RNPS-J, denominado "Supervisión de Derechos Otorgados en la Cuenca Yanayacu Pucate", efectuado sobre cinco contratos de aprovechamiento del recurso "Taricaya":

Cuadro N° 20

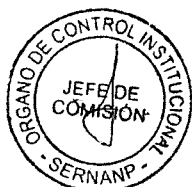
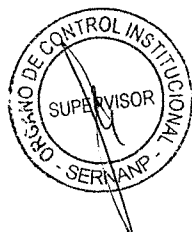
Aspectos contemplados en los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas omitidos en el Informe N°115-2015-SERNANP-RNPS-J

1	<p>Plan de Manejo de <i>Podocnemis unifilis</i> "Taricaya" para la cuenca Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria ⁴⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la Evaluación y Monitoreo: El Informe no da cuenta del Monitoreo y evaluación del manejo de Taricaya, programado para los meses de junio- julio y noviembre- diciembre de cada año de acuerdo al Cronograma de Actividades de su Plan de Manejo. • Registros/Fichas: El informe señala que se supervisó el llenado de las fichas de monitoreo de la especie, acondicionamiento de playas naturales, construcción y mantenimiento de playas artificiales, así como la siembra e incubación de huevos de Taricaya pero no se especifican los resultados de dichas revisiones.
2	<p>Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural "Taricaya" <i>Podocnemis unifilis</i> en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2015 ⁴⁹.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la Evaluación y Monitoreo: El informe no da cuenta de la verificación realizada a la evaluación y monitoreo de la especie, Punto VII de las Consideraciones Mínimas aprobadas, que consiste en el conteo de asoleadoras y conteo de desoves. • Registros/Fichas El informe señala que se supervisó el llenado de las fichas de monitoreo de la especie, acondicionamiento de playas naturales, construcción y mantenimiento de playas artificiales, así como la siembra e incubación de huevos de taricaya pero no se especifican los resultados de dichas revisiones. En ningún caso las afirmaciones de conformidad de las actas y fichas revisadas han estado acompañadas de cuadros o algún análisis realizado a partir de la información revisada o lo encontrado en campo.

Fuente: Informe N°115-2015-SERNANP-RNPS-J de fecha 1 de setiembre de 2015.

Elaborado: Comisión Auditora.

- Sobre el Informe N°003-2016-SERNANP-RNPS-J, denominado "Supervisión de Derechos Otorgados en la Cuenca Yanayacu Pucate", efectuado sobre tres contratos de aprovechamiento del recurso "Aguaje":



⁴⁸ Aprobado con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°011-2010-SERNANP-RNPS-J y la actualización de su cuota aprobada por Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°014-2015-SERNANP-RNPS-J de 5 de agosto de 2015.

⁴⁹ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°016-2015-SERNANP-JEF de 5 de agosto de 2015.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 50 de 79

Cuadro N° 21

Aspectos contemplados en los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas omitidos en el Informe N°003-2016-SERNANP-RNPS-J

1	Plan de Manejo de Mauritia flexuosa "Aguaje" de la cuenca Yanayacu Pucate, periodo 2014-2019⁵⁰
	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al número de vértices señalizados- Instalación de letreros informativos: El informe no considera la verificación de los vértices señalizados y letrero informativo, que según el Plan de Manejo deberían estar registrados en fichas. • Selección de Semilleros El informe no considera la verificación de los individuos semilleros los cuales debieron identificarse y marcarse dentro del área de manejo. • Registros/Fichas El informe no consideró la revisión de las fichas de registro de plántones y hectáreas reforestadas.
2	Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural Mauritia flexuosa "Aguaje" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2016⁵¹.
	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al número de vértices señalizados- Instalación de letreros informativos El informe no considera la verificación de los vértices señalizados y letrero informativo, que según la Matriz de monitoreo (ANEXO N°3) de las Consideraciones Mínimas tiene que presentarse. • Selección de Semilleros El informe no considera la verificación de la Ficha de registro de semilleros seleccionados y marcados. • Registros/Fichas El informe no consideró la verificación de las fichas de Registro de Manejo de "Aguaje", Ficha de Comercialización, Acta de Reforestación, Ficha de Reforestación y Ficha de seguimiento de reforestación, que según las Consideraciones Mínimas debía presentarse trimestralmente.

Fuente: Informe N°003-2016-SERNANP-RNPS-J de 27 de junio de 2016.

Elaborado: Comisión Auditora.

- Informe N°004-2016-SERNANP-RNPS-J, Supervisión de los derechos otorgados de contratos de aprovechamiento de "Huasai" *Euterpe precatoria* en la RNPS, efectuado sobre tres contratos de aprovechamiento:

Cuadro N° 22

Aspectos contemplados en los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas omitidos en el Informe N°004-2016-SERNANP-RNPS-J

1	Plan de Manejo de Euterpe precatoria "Huasai" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RNPS, periodo 2014-2019⁵²
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de aprovechamiento/ Establecimiento de sectores de uso del recurso: El informe no consideró la verificación en cada sector de manejo de la señalización (letrero de 2m X 2m) que deberían tener, tampoco los postes o shungos que se debían colocar en cada vértice de los tres sectores de manejo. • Actividades Silviculturales/Selección de Semilleros: En informe no contempló la verificación de la identificación y marcado de individuos semilleros en los sectores de manejo. • Reforestación de áreas intervenidas; El informe no contempló verificar al interior de los sectores de manejo si se está efectuando la reforestación en cumplimiento de lo señala en su Plan de Manejo; es decir con la técnica 1 x 1 y la instalación de cada grupo de manejo de un vivero forestal volante de 5m x 5m para la germinación de semillas de Huasái. Si no más bien en el informe se deja cuenta del incumplimiento de esta actividad al señalarse que los grupos de manejo realizan la reforestación en áreas cercanas en la comunidad aprovechando la regeneración natural de la especie.

⁵⁰ Aprobado mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°027-2014-SERNANP-RNPS-J de 22 de octubre de 2014.

⁵¹ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 001-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.

⁵² Aprobado con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°32-2014-SERNANP-RNPS-J de 28 de noviembre de 2014.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 51 de 79

2	Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural <i>Euterpe precatoria</i> "Huasai" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2016⁵³.
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de aprovechamiento/ Establecimiento de sectores de uso del recurso: El informe no consideró la verificación de la cuota de reforestación en los sectores de manejo el cual establecía 257,579 individuos para el sector N°1, 169,372 individuos para el sector N°2 y 204,564 individuos para el sector N°3. • Actividades Silviculturales/Selección de Semilleros: El informe no considera la verificación al seguimiento de la reforestación que debía estar sustentadas en Fichas de Seguimiento de Reforestación. • Reforestación de áreas intervenidas; En el informe no se consideró la verificación de las Fichas de Registro de Manejo de <i>Euterpe precatoria</i> "Huasai", Ficha de Comercialización, Ficha de Reforestación, Ficha de seguimiento de reforestación. Así como el Acta de Reforestación las cuales según las consideraciones mínimas los Grupos de Manejo deben emitir para informar de sus actividades a la Jefatura del ANP.

Fuente: Informe N°004-2016-SERNANP-RNPS-J de 27 de junio de 2016.

Elaborado: Comisión Auditora.

- Sobre el informe N°008-2016-SERNANP-RNPS-J, Monitoreo y evaluación de actividades de aprovechamiento autorizadas en la RNPS, efectuado sobre trece contratos de aprovechamiento del recurso "Taricaya":

Cuadro N° 23

Aspectos contemplados en los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas omitidos en el Informe N°008-2016-SERNANP-RNPS-J

1	Plan de Manejo Integral de Quelonios Acuáticos 2013-2015 para la cuenca Samiria⁵⁴.
	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la Evaluación y Monitoreo: El informe no señala si los Grupos de Manejo realizaron las actividades de Evaluación y Monitoreo, de acuerdo a lo señalado en su Plan Maestro X.MONITOREO Y EVALUACIÓN. • Registros/Fichas: El informe señala que se efectuó la revisión de fichas de recolección, reanidación y fichas de registro de evaluación y monitoreo de asoleadoras, pero no señala ni concluye respecto a los resultados obtenidos de dicha revisión o si la verificación realizada en conformidad a lo señalado en su Plan Maestro en el acápite de X.MONITOREO Y EVALUACIÓN.
2	Plan de Manejo de <i>Podocnemis unifilis</i> "Taricaya" Sector Yanayacu Grande - Cuenca Samiria⁵⁵.
	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la Evaluación y Monitoreo: El informe no señala si los Grupos de Manejo realizaron las actividades de Evaluación y Monitoreo, de acuerdo a lo señalado en su Plan Maestro XI.MONITOREO que comprende las actividades de: Evaluación y abundancia de la especie, Conteo de Asoleadoras y Conteo de Desoves. • Registros/Fichas: El informe señala que se efectuó la revisión de fichas de recolección, reanidación y fichas de registro de evaluación y monitoreo de asoleadoras, pero no señala ni concluye respecto a los resultados obtenidos de dicha revisión o si la verificación realizada en conformidad a lo señalado en su Plan Maestro en el acápite de XI.MONITOREO.



⁵³ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°002-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.

⁵⁴ Aprobado con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°008-2013-SERNANP-RNPS-JEF de 28 de agosto de 2013.

⁵⁵ Aprobado con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°002-2010-SERNANP-RNPS-J de 19 de marzo de 2010.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 52 de 79

3	<p>Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural "Taricaya" <i>Podocnemis unifilis</i> en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2016⁵⁶.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la Evaluación y Monitoreo: El informe no se pronuncia en específico sobre el acápite VIII. EVALUACIÓN Y MONITOREO, que se realiza a través del conteo de asoleadoras y conteo de desoves, para lo cual se adjunta el formato necesario. En algunas actas de supervisión se señala que se contó como medio de verificación con las fichas de conteo de asoleadoras, pero no en todos los casos. • Registros/Fichas: El informe señala que se efectuó la revisión de fichas de recolección, reanidación y fichas de registro de evaluación y monitoreo de asoleadoras, pero no señala ni concluye respecto a los resultados obtenidos de dicha revisión.
----------	--

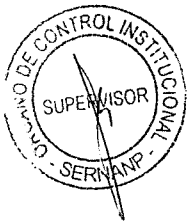
Fuente: Informe N°008-2016-SERNANP-RNPS-J de 2 de noviembre de 2016.
Elaborado: Comisión Auditora.

Cabe precisar que las omisiones que se detallan, se obtuvieron de la revisión efectuada a los acápites de Desarrollo de la Actividad, y de Resultados de los Informes Técnicos. Adicionalmente, en su contenido no se describen las actividades realizadas en las supervisiones, tampoco detalle de los documentos, fichas revisadas, o detalle de las áreas visitadas en las supervisiones; sobre las cuales tampoco se colocan registros fotográficos detallados por contrato o coordenadas geográficas de ubicación.

Los tres (3) informes del año 2016 tienen un objeto compartido con la fiscalización ambiental que tiene por competencia realizar Sernanp de los compromisos ambientales fiscalizables a sus contratos suscritos en el marco del cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que dista de los objetivos que persigue la R.P N°069-2014-SERNANP, orientada a lograr la sostenibilidad del aprovechamiento de recursos naturales en las áreas naturales protegidas. Es por esta razón que en la realización de las mencionadas supervisiones acompaña un profesional de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental.

Lo arriba señalado sustenta a partir de la revisión de los anexos a los informes técnicos, en todos los casos las actas que sustentan las supervisiones presentaron formatos distintos, siendo los del año 2016 más enfocados a la labor de fiscalización ambiental, sin embargo, siendo actividades desarrolladas en el mismo año presentaban una denominación y contenido distinto. Mientras que los informes técnicos del 2015, dejaban cuenta de actas de reunión y/o supervisión elaboradas a mano. En ambos años, las actas no presentaron datos de información geográfica y las tomas fotográficas no presentaban una leyenda que especifique en donde fueron tomadas, o a que grupo de manejo o contrato pertenecen.

En relación a los cuatro (4) Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el periodo 2015 - 2016, los mismos que tienen que elaborarse en el marco de las evaluaciones - monitoreo ejecutados durante el año de implementación del Plan de Manejo del recurso (Taricaya, Aguaje y Huasai), llevado a cabo por el titular del derecho otorgado. Durante el periodo auditado se emitieron los informes siguientes:



⁵⁶ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°020-2016-SERNANP-JEF de 15 de agosto de 2016.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 53 de 79

**Cuadro N° 24
Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el periodo 2015-2016**

Denominación del Informe	Periodo
Informe S/N "Informe de la Campaña de Manejo de <i>Podocnemis unifilis</i> "Taricaya", en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2015".	2015
Informe S/N: "Informe de la campaña de manejo de <i>Podocnemis unifilis</i> "Taricaya", en la Reserva Nacional Pacaya Samiria", periodo 2016".	2016
Informe S/N: "Informe del manejo de Palmeras <i>Mauritia flexuosa</i> "Aguaje" y "Huasai" <i>Euterpe precatoria</i> , en la Reserva Nacional Pacaya Samiria- Periodo 2015".	2015
Informe N°009-2017-SERNANP-RNPS: Reporte de los derechos vigentes otorgados para el Aprovechamiento de recursos naturales de flora y/o fauna silvestre en las ANP.	No señala periodo, sólo fecha de 20 de enero de 2017.

Fuente: Informes Técnicos de Evaluación Anual remitidos por la Dganp, mediante memorándum N°2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

De la revisión efectuada a los Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el periodo 2015 - 2016 se advierte que no se presenta información respecto a la evaluación - monitoreo del recurso que se tendría que obtener de los registros que se tienen que implementar para cada recurso⁵⁷. A continuación, se presenta la evaluación realizada a los informes en cuestión, a fin de verificar si consolidan mínimamente la información correspondiente a la evaluación - monitoreo de los recursos naturales bajo contrato de aprovechamiento:

**Cuadro N° 25
Verificación efectuada a la evaluación - monitoreo del recurso, plasmada en los Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el periodo 2015-2016**

Denominación del Informe	Se verificó la evaluación-monitoreo realizado a través de las fichas			Comentarios
	Sí	No	Parcialmente	
Informe S/N "Informe de la Campaña de Manejo de <i>Podocnemis unifilis</i> "Taricaya", en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2015".			X	El informe presentó el "Coteo de Asoleadoras", en el cual se presenta el Índice de Abundancia, que se calculó para las cuencas Pacaya, Yanayacu Grande y Samiria; siendo que la información correspondiente a la cuenca Yanayacu Pucate no se presentó.
Informe S/N: "Informe de la campaña de manejo de <i>Podocnemis unifilis</i> "Taricaya", en la Reserva Nacional Pacaya Samiria", periodo 2016".			X	El informe no presentó el "Coteo de Asoleadoras" para ninguno de los Grupos de Manejo en las cuencas donde se realiza el manejo de la especie Taricaya.
Informe S/N: "Informe del manejo de Palmeras <i>Mauritia flexuosa</i> "Aguaje" y "Huasai" <i>Euterpe precatoria</i> , en la Reserva Nacional Pacaya Samiria- Periodo 2015".		X		El informe no menciona el monitoreo o seguimiento a la reforestación de la especie de Aguaje. Con respecto al Huasai no se menciona la actividad de reforestación en el informe.
Informe N°009-2017-SERNANP-RNPS: Reporte de los derechos vigentes otorgados para el Aprovechamiento de recursos naturales de flora y/o fauna silvestre en las ANP.		X		El informe no presentó el "Coteo de Asoleadoras" para ninguno de los Grupos de Manejo en las cuencas donde se realiza el manejo de la especie Taricaya. El informe no menciona el monitoreo o seguimiento a la reforestación de la especie de Aguaje. Con respecto al Huasai no se menciona la actividad de reforestación en el informe.

Fuente: Informes Técnicos de Evaluación Anual remitidos por la Dganp, mediante memorándum N°2113-2017-SERNANP-DGANP de 25 de agosto de 2017.

Elaborado: Comisión Auditora.

⁵⁷ Los registros consisten en las actas o fichas, que se diferencian por tipo de recurso natural a extraerse.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 54 de 79

Sobre el cuadro anterior, cabe comentar que en el caso del recurso Taricaya en el informe correspondiente al año 2015 se informó respecto al conteo de asoleadoras parcialmente, no se presentó información de la cuenca Yanayacu Pucate; y en el informe correspondiente al año 2016 no se informó respecto al conteo de asoleadoras en ninguna cuenca de la RNPS. Con relación al recurso "Aguaje" si bien se informa respecto a la reforestación efectuada por los titulares de los derechos de aprovechamiento, no se da cuenta del seguimiento efectuado a las hectáreas reforestadas, actividad obligatoria a realizarse cada tres meses y que debe quedar registrada en Fichas de Seguimiento de Reforestación.

Asimismo, en los años 2015 - 2016, respecto al recurso "Huasai" no se desarrolla un acápite de reforestación que dé cuenta de los avances ni actas suscritas respecto a esta actividad o su seguimiento de obligatorio cumplimiento, según su Plan de Manejo.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en el marco legal siguiente:

- Directiva para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014, que establece lo siguiente:

VI. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

"(...)

La DGANP tiene bajo su responsabilidad el aseguramiento y supervisión de la gestión del ANP; asesorando y apoyando en el desarrollo de los mecanismos adecuados para otorgamiento, regulación y supervisión de los derechos otorgados por la JANP. [...]

Las JANP, serán las encargadas de implementar el mecanismo para el aprovechamiento y regulación de los recursos naturales materia de la presente Directiva."

VII. MECANICA OPERATIVA

"(...)

"Etapas II: Implementación del Aprovechamiento Anual del recurso natural

5. Planificación de Acciones para el Desarrollo de la Actividad:

"(...)

Asimismo es importante que la JANP diseñe e implemente un Plan de Acciones de Monitoreo que permita el seguimiento de las actividades, y recabar información para determinar si el usuario cumple con los compromisos asumidos por el derecho otorgado. (...)

Etapas III: Evaluación del Derecho de Aprovechamiento Otorgado

7. Reporte del Aprovechamiento al interior del ANP

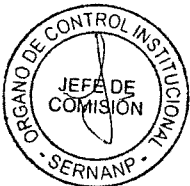
Las evaluaciones se realizarán de acuerdo al Plan de Monitoreo del ANP, llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del derecho otorgado y en cada una de las etapas establecidas en la presente Directiva.

La información obtenida, se recogerá en un Informe Técnico donde se concluirá, si el derecho de aprovechamiento ha cumplido con los objetivos establecidos y si el usuario alcanzó las metas y compromisos asumidos. Esta información permitirá a las JANP decidir si el derecho otorgado puede renovarse o no. Dicha decisión será refrendada por la UOFMR de la DGANP.

En análisis de la información del aprovechamiento de los RRNN permitirá complementar los documentos de planificación a los nuevos resultados y establecer si el derecho es otorgado o no.

7.1 Evaluación y Monitoreo

Las evaluaciones tienen como finalidad determinar la sostenibilidad del recurso, la densidad de la población al interior de las áreas de aprovechamiento y los beneficios generados. Cada recurso otorgado mediante derecho al particular, deberá ser monitoreado de acuerdo a las actividades establecidas en el Plan de Manejo y, en relación a los compromisos y obligaciones asumidas. Las evaluaciones deberán orientarse a los estudios de sostenibilidad del recurso en las áreas de aprovechamiento; las cuales serán promovidas por las JANP.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 55 de 79

Las JANP de acuerdo a los objetivos e indicadores en el Plan de Manejo u Operativo, implementará metodologías y periodos para la evaluación del recurso aprovechado (en relación al cronograma establecido) de acuerdo al Plan de Acciones de Monitoreo que ha sido diseñado. (...)

7.2 Informe Técnico de Evaluación Anual

Finalizada la actividad anual, la JANP deberá elaborar el informe técnico, en el marco de las evaluaciones y monitoreo ejecutados durante el año de implementación del Plan de Manejo del recurso, llevado a cabo por el titular del Derecho otorgado. Dicho informe técnico deberá ser ingresado en la base de datos de Manejo de Recursos.

La situación expuesta ocasionó que los resultados de las evaluaciones y monitoreo (Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual) realizadas a los contratos de aprovechamiento de los recursos de Aguaje, Huasaí y Taricaya de la RNPS no generaron información relevante en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de manejo y sus Consideraciones mínimas aplicables en relación al monitoreo del recurso natural dado en aprovechamiento. Cabe precisar que esta información es importante ya que ello determina la sostenibilidad del recurso, la densidad de la población al interior de las áreas de aprovechamiento y los beneficios generados; así como la toma de decisiones en cuanto a la renovación o nuevos derechos otorgados, o de ser el caso establecer oportunamente las medidas sancionadoras o correctivas correspondientes.

Los hechos ocurrieron por la ausencia de un Plan de Monitoreo ANP, implementación de metodologías y periodos de evaluación, en cuanto al cumplimiento de los compromisos suscritos en los planes de manejo, consideraciones mínimas y la Directiva General para el Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables en Áreas Naturales Protegidas del Sinampe, al no elaborar por parte de la Jefatura de la Reserva Natural Pacaya Samiria los parámetros, procedimientos y/o lineamientos que le permita el seguimiento de las actividades y/o recabar información.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice N° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice N° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Luis Felipe Vela Montalván**, identificado con DNI N° 05328651, Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 16 de octubre de 2016, designado mediante Resolución Presidencial N° 296-2014-SERNANP de 28 de noviembre de 2014 y Contrato Administrativo de Servicios N° 0847-2014-SERNANP de 1 de diciembre de 2014 y Adendas (**Apéndice N° 15**), por no haber diseñado e implementado los Planes de Monitoreo, las metodologías y periodos para la evaluación del recurso aprovechado (Taricaya, Aguaje y Huasaí) en el marco del seguimiento de las actividades, y recabar información para determinar si el usuario cumple con los compromisos asumidos por el derecho otorgado. Así como haber recibido, emitido y aprobado Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual en el periodo 2015-2016, que no contemplaron aspectos centrales de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables a los contratos de aprovechamiento vigentes como son la verificación de evaluación y monitoreo del recurso.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 56 de 79

En consecuencia, por el inadecuado control y supervisión en las acciones de evaluación - monitoreo, conforme lo establece el Manual Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp 2009, aprobado por Resolución Presidencial N° 227-2009- SERNANP de 30 de diciembre de 2009; numeral 3 funciones a desarrollar del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el cual establece: *“Conducir la administración, gestión, control y supervisión del Área Natural Protegida en armonía con las normas legales sobre la materia”*, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008; Artículo 27°, literales a) y m) Funciones de la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas, que establece: *“Gestionar las áreas Naturales Protegidas de administración nacional, su patrimonio forestal flora y fauna silvestre y servicios ambientes, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de estas, así como el control y supervisión de los Contratos de Administración”* y *“Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo del Sernanp”*, respectivamente.

- **Herman Vladimir Ruiz Abecasis**, identificado con DNI N° 40431725, Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, desde el 16 de octubre de 2016 hasta el 1 de junio de 2017, designado mediante Resolución Presidencial N°282-2016-SERNANP de 17 de octubre de 2016, según Contrato Administrativo de Servicio N° 026-2015-SERNANP de 2 de marzo de 2015 y Adendas (**Apéndice N° 16**), por no haber diseñado e implementado los Planes de Monitoreo, las metodologías y periodos para la evaluación del recurso aprovechado (Taricaya, Aguaje y Huasaí) en el marco del seguimiento de las actividades, y recabar información para determinar si el usuario cumple con los compromisos asumidos por el derecho otorgado. Así como haber recibido, emitido y aprobado Informes Técnicos en el periodo 2016, que no contemplaron aspectos centrales de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables a los contratos de aprovechamiento vigentes como son la verificación de evaluación y monitoreo del recurso.

En consecuencia, por el inadecuado control y supervisión en las acciones de evaluación - monitoreo, conforme lo establece el Manual Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp 2009, aprobado por Resolución Presidencial N° 227-2009-SERNANP de 30 de diciembre de 2009; numeral 3 funciones a desarrollar del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el cual establece: *“Conducir la administración, gestión, control y supervisión del Área Natural Protegida en armonía con las normas legales sobre la materia”*, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008; Artículo 27°, literales a) y m) Funciones de la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas, que establece: *“Gestionar las áreas Naturales Protegidas de administración nacional, su patrimonio forestal flora y fauna silvestre y servicios ambientes, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de estas, así como el control y supervisión de los Contratos de Administración”* y *“Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo del Sernanp”*, respectivamente.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

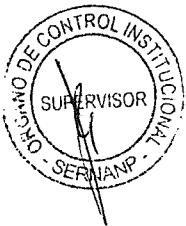
INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 57 de 79

- **Eva María Loja Alemán**, identificada con DNI N° 40026670, Especialista en Manejo de Recursos Naturales, desde el 30 de octubre de 2013 hasta la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicio N° 0281-2013-SERNANP de 30 de octubre de 2013, y Adendas (**Apéndice N° 17**), por haber elaborado y suscrito Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual en el periodo 2015-2016, que no contemplaron aspectos centrales de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables a los contratos de aprovechamiento vigentes como son la verificación de evaluación y monitoreo del recurso (Taricaya, Aguaje y Huasaí). Asimismo, en el contenido de dichos informes no se describen las actividades realizadas en las supervisiones, tampoco detalle de los documentos, fichas revisadas, o detalle de las áreas visitadas en las supervisiones; sobre las cuales tampoco se colocan registros fotográficos detallados por contrato o coordenadas geográficas de ubicación.

En consecuencia, por el inadecuado apoyo en la supervisión y monitoreo de las actividades de conservación de recursos naturales, conforme lo establece los términos de referencia del Especialista en Manejo de Recursos Naturales en su numeral III "Características del Puesto" (Principales funciones a desarrollar), establece; *"Apoyar y fortalecer las competencias de la jefatura del Área natural protegida para la supervisión y monitoreo de las actividades de conservación de recursos naturales en el ANP y su zona de amortiguamiento"*, así como *"Apoyar en la planificación, coordinación y ordenamiento de las actividades de conservación, manejo de recursos naturales, manejo de conflictos, gestión interinstitucional, entre otras que se desarrollaren en el ANP y su ZA"*.

- **Cecilia Emilia Cabello Mejía**, identificado con DNI N° 07945908, Directora de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, desde el 9 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, designada mediante Resolución Presidencial N°005-2012-SERNANP de 8 de enero de 2012 y Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2012-SERNANP de 9 de enero de 2012 y Adendas (**Apéndice N° 14**), por no haber supervisado adecuadamente a las JANP durante el periodo (2015-2016), en el marco de su responsabilidad del aseguramiento y supervisión de la gestión del ANP; asesorando y apoyando en el desarrollo de los mecanismos adecuados para otorgamiento, regulación y supervisión de los derechos otorgados, conforme lo establece Directiva para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 69-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008, establece; Artículo 23°, literal d) y r) Funciones de la Dirección de las Áreas Naturales Protegidas; *"Facilitar la gestión de las Jefaturas de las Área Naturales Protegidas, supervisando que su gestión se encuentre conforme a la normativa"*, y *"Las demás que le asigne la Presidencia del Consejo Directivo del Sernanp"*, respectivamente.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 58 de 79

3. LA RNPS NO HA ADVERTIDO, NI TOMADO ACCIONES CORRECTIVAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE MANEJO Y CONSIDERACIONES MÍNIMAS DE LAS ESPECIES AGUAJE Y HUASAI POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO, ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS POBLACIONES DE DICHAS ESPECIES EN LA RNPS.

Los contratos de aprovechamiento de recursos naturales renovables son derechos otorgados, por el Estado a través de Sernanp, a grupos de manejo o personas naturales con fines comerciales, que se rigen de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos suscritos⁵⁸, las Consideraciones Mínimas⁵⁹ y los Planes de Manejo de Recursos Naturales Renovables, en adelante Planes de Manejo de RRNN⁶⁰.

Al respecto, los Planes de Manejo de RRNN son documentos de planificación donde se establecen las acciones orientadas a regular y conducir el manejo sostenible de recursos forestales, flora y fauna silvestres; con fines de conservación y/o aprovechamiento de especies nativas o exóticas al interior de las ANP. Adicionalmente, los planes de manejo deben tener como mínimo estrategias de manejo y medidas de monitoreo del recurso⁶¹.

Por su parte, las Consideraciones Mínimas son aspectos técnicos emitidos anualmente por la Jefatura del ANP para ordenar el desarrollo de la actividad de aprovechamiento, siendo de obligatorio cumplimiento⁶².

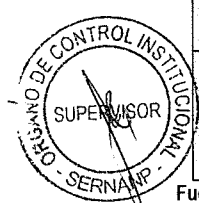
En tal sentido, los recursos *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasai" se extraen bajo la modalidad de contrato de aprovechamiento en la Reserva Nacional Pacaya Samiria- RNPS en el ámbito de la cuenca Yanayacu Pucate desde el año 2014 y 2015, respectivamente; siendo sus planes de manejo y consideraciones mínimas aplicables los que se detallan a continuación:

Cuadro N°26
Planes de manejo de los recursos "Aguaje" y "Huasai" de la RNPS y Consideraciones Mínimas aplicables
Periodo 2015-2016

Recurso Natural	Planes de Manejo	Consideraciones Mínimas aplicables	N° de contratos
Aguaje	Plan de Manejo de <i>Mauritia flexuosa</i> "Aguaje" de la cuenca Yanayacu Pucate para el periodo 2014-2019; aprobado con Resolución del Jefe de la RNPS N°027-2014-SERNANP-RNPS-J.	Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural <i>Mauritia flexuosa</i> "Aguaje" en la RNPS, durante el año 2015.	3
		Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural <i>Mauritia flexuosa</i> "Aguaje" en la RNPS, durante el año 2016.	
Huasai	Plan de Manejo de <i>Euterpe precatoria</i> "Huasai" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, por el periodo 2014-2019; aprobado con Resolución del Jefe de la RNPS N°32-2014-SERNANP-RNPS-JEF.	Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural <i>Euterpe precatoria</i> "Huasai" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2016.	5

Fuente: Planes de Manejo de RRNN y Consideraciones Mínimas remitidas con oficio N°312 -2017-SERNANP/RNPS de 28 de agosto de 2017.
Elaboración: Comisión Auditora.

⁵⁸ De acuerdo a lo establecido en la Resolución Presidencial N°068-2009-SERNANP que aprueba el formato para elaboración de contratos de aprovechamiento de recursos naturales renovables.
⁵⁹ De acuerdo al Anexo N°3 formato para la elaboración de las Consideraciones Mínimas, adjunto a la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, aprobada con Resolución Presidencial N°069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014.
⁶⁰ De acuerdo a la Directiva general para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, aprobada con Resolución Presidencial N°069-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014.
⁶¹ Según el documento de trabajo "Herramientas para la promoción del manejo de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas" aprobado con Resolución Presidencia N°029-2016-SERNANP de 3 de febrero de 2016.
⁶² Definición extraída del Glosario de Términos, anexo N°2 de los contratos de aprovechamiento de dichos recursos naturales.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 59 de 79

Al respecto, la comisión auditora mediante actas de inspección, entrevistas y solicitudes de información evidenció que los grupos de manejo beneficiarios de los ocho (8) contratos de aprovechamiento de los recursos *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasaí" incumplieron diversos compromisos tales como la delimitación de su área de manejo, aprovechamiento dentro del área autorizada, marcación de individuos semilleros, instalación de viveros forestales volantes; así como la presentación de los registros (fichas y actas), de acuerdo a lo señalado en sus correspondientes Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables, cuyo monitoreo y seguimiento es responsabilidad de la RNPS⁶³. Lo antes señalado se detalla a continuación:

A. Condiciones incumplidas por los Grupos de Manejo titulares de contratos de aprovechamiento del recurso *Mauritia flexuosa* "Aguaje":

El aprovechamiento del recurso "Aguaje" en la RNPS se realiza a través de tres (3) contratos de aprovechamiento los mismos que fueron suscritos por el Sernanp y grupos de manejo en el año 2014. El detalle de los contratos y grupos de manejo beneficiados se muestra a continuación:

**Cuadro N°27
Contratos de aprovechamiento y Grupos de Manejo del recurso "Aguaje"**

N°	N° de Contrato	Grupo de Manejo
1	N°02-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Organización de Manejo de Recursos Naturales Buenos Aires-ORMARENA Buenos Aires.
2	N°03-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Asociación Conservación Recursos Naturales Veinte de Enero-ACORENA VDE.
3	N°04-2014-SERNANP-DGANP-RNPS	Asociación para el Desarrollo y Manejo de Recursos Naturales y Turismo- ADEMART- COMAPA 20 DE ENERO.

Fuente: Contratos de aprovechamiento del recurso "Aguaje" vigentes en el periodo 2015-2016, remitidos con Memorandum N°1984-2017-SERNANP-DGANP de 11 de agosto de 2017.

Elaboración: Comisión Auditora.

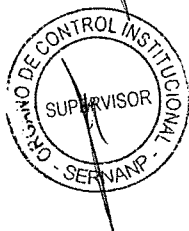
Al respecto el "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "Aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria. Periodo 2014 -2019⁶⁴, señala que el área de manejo de 6,556.35 hectáreas, es común para los tres (3) grupos de manejo.

Asimismo, la Estrategia de Intervención para el Manejo del Recurso, señala como Actividades Silviculturales, la selección de semilleros los mismos que deben ser marcados con una letra "S" en el estípite de las palmeras a la altura del pecho, para evitar que sean cortados. Asimismo, se programa la Reforestación de áreas intervenidas, en el que se establece que cada grupo debe reforestar 3 hectáreas con plantones provenientes de la regeneración natural de Aguaje, cada año.

En el acápite de Monitoreo y Evaluación del Manejo del Recurso, se propone una matriz de monitoreo de las actividades de manejo, la cual permite dar seguimiento rutinario de las actividades a través de una medición regular y continua para ver si las actividades planificadas se están realizando. Algunas de las actividades se señalan a continuación:

⁶³ De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2°, de las Resoluciones del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°032-2014-SERNANP-RNPS-JEF y N° 027- 2014-SERNANP-RNPS-J que aprueban los Planes de Manejo de los recursos Huasaí y Aguaje; respectivamente.

⁶⁴ Aprobado con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°027-2014-SERNANP-RNPS-J de 22 de octubre de 2014.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 60 de 79

- Actividad Señalización: Número de vértices señalizados/Ficha de registro de letreros instalados.
- Actividad Selección de árboles semilleros: Número de árboles semilleros seleccionados y marcados en área de manejo/ Ficha de registros de semilleros seleccionados y marcados.
- Actividad Recolección y siembra de regeneración natural: Número de plántones y hectáreas reforestadas /Ficha de registro de plántones y hectáreas reforestadas.

Sobre lo antes señalado, mediante Actas de Verificación en Campo⁶⁵ la Comisión de Auditoría (**Apéndice N° 10**) tomó conocimiento del incumplimiento por parte de los tres (3) Grupos de Manejo de la señalización de los vértices del área de aprovechamiento que comparten. Asimismo, de acuerdo a lo suscrito en las referidas actas y los datos de ubicación geográfica tomados en campo, se evidencia el aprovechamiento de frutos de Aguaje en un área que no corresponde a la otorgada para el manejo por parte de estos tres (3) grupos.

Cabe agregar que la RNPS estaba facultada para realizar modificaciones al Plan de Manejo, el mismo que debía ser revisado cada dos (2) años para la evaluación de avances y resultados obtenidos con la finalidad de realizar los ajustes respectivos⁶⁶.

Por otro lado, las Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Mauritia flexuosa* "Aguaje" en la RNPS, de los años 2015⁶⁷ y 2016⁶⁸ establecen que los registros tales como fichas y actas deben ser llenados por los grupos de manejo y monitoreados por el personal del ANP.

En tal sentido, sus anexos contienen los formatos de las siguientes fichas y actas: i) ficha de registro de manejo de *Mauritia flexuosa* "Aguaje"; ii) ficha de comercialización de *Mauritia flexuosa* "Aguaje"; iii) ficha de reforestación de *Mauritia flexuosa* "Aguaje"; iv) ficha de seguimiento de reforestación de *Mauritia flexuosa* "Aguaje"; v) ficha de registro de árboles semilleros de *Mauritia flexuosa* "Aguaje"; y vi) acta de reforestación. Al respecto, la RNPS informó sobre el cumplimiento en la entrega de las fichas y actas, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N°28

Entrega de fichas y actas de los grupos de manejo del recurso "Aguaje"

Grupo de Manejo	Ficha de manejo		Ficha de comercialización		Ficha de reforestación		Ficha de seguimiento de reforestación		Ficha de registro de árboles semilleros		Acta de reforestación	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016
ORMARENA Buenos Aires	✓	-	-	-	(*)	(*)	-	-	-	-	(*)	(*)
ACORENA VDE	✓	-	-	-	(*)	(*)	-	-	-	-	(*)	(*)
ADEMART- COMAPA 20 DE ENERO	✓	-	✓	-	(*)	(*)	-	-	-	-	(*)	(*)

Legenda:

- ✓ : El grupo de manejo presentó las fichas.
- (-) : El grupo de manejo no presentó las fichas.
- (*) : El grupo de manejo presentó las fichas/actas, en la oficina de la RNPS se extraviaron.

Fuente: Acta de Entrevista con la especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán; y el oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 que contiene el Formato Cuestionario- Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra.

Elaboración: Comisión Auditora.

⁶⁵ Suscritas los días 21 y 22 de setiembre de 2017 por representantes del OCI Semanp, Especialista de la RNPS, Sra. Eva María Loja Alemán, Guardapaque de la RNPS, Sr. Jacobo Rodríguez Pacaya; así como por representantes de los Grupos de Manejo titulares de derechos de aprovechamiento de recurso Aguaje en la RNPS.

⁶⁶ Según el acápite 3.3. Duración, del Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "Aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiría, Periodo 2014 -2019.

⁶⁷ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiría N°004-2015-SERNANP-JEF de 24 de marzo de 2015.

⁶⁸ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiría N°001-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 61 de 79

A partir del cuadro anterior, se evidencia el incumplimiento de todos los Grupos de Manejo en la entrega de Fichas de manejo correspondientes al año 2016; del mismo modo con respecto a las Fichas de comercialización, se observa que sólo un (1) grupo cumplió con entregarlas en el año 2015, y en el año 2016 ninguno cumplió con su entrega.

En el caso de las Fichas de seguimiento de reforestación y Fichas de registro de árboles semilleros el incumplimiento en la entrega fue total en los dos años evaluados. Con respecto a las Fichas de reforestación y Acta de reforestación, mediante entrevistas al jefe de la RNPS y la Especialista de la RNPS⁶⁹ (Apéndice N°11) señalaron que estos documentos se extraviaron durante la mudanza de la oficina de la Sede Administrativa a un local alquilado el cual ocupan hasta la fecha.

Cabe agregar que todos los registros; es decir fichas y actas contienen información relevante respecto al manejo de la especie Aguaje. En tal sentido, si se desconoce dicha información sería imposible la toma de decisiones oportuna respecto a posibles modificaciones y mejoras en el aprovechamiento de la especie, que podrían plasmarse en el Plan de Manejo respectivo.

B. Condiciones incumplidas por los Grupos de Manejo titulares de contratos de aprovechamiento del recurso *Euterpe precatoria* "Huasaí":

El aprovechamiento del recurso "Huasaí" en la RNPS se realiza en tres (3) sectores de manejo en una extensión de 20,833.03 hectáreas⁷⁰; a través de cinco (5) contratos de aprovechamiento los mismos que fueron suscritos por el Sernanp y grupos de manejo en los años 2015-2016. El detalle de los contratos y grupos de manejo beneficiados se muestra a continuación:

Cuadro N°29
Contratos de aprovechamiento y Grupos de Manejo del recurso "Huasaí"

N°	N° de Contrato	Grupo de Manejo	Sector de Manejo
1	N°001-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Organización de Manejo de Recursos Naturales Buenos Aires- ORMARENA Yarina.	N°3
2	N°002-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Asociación Conservación Recursos Naturales Veinte de Enero- ACORENA VDE.	N°1
3	N°003-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Organización de Manejo de Recursos Naturales Buenos Aires- ORMARENA Buenos Aires.	N°1
4	N°04-2015-SERNANP-DGANP-RNPS	Organización Social de Pescadores y Procesadores Artesanales- OSPPA Yarina.	N°3
5	N°002-2016-SERNANP-DGANP-RNPS	Organización de Manejo de Recursos Naturales Buenos Aires- ORMARENA Arequipa.	N°2

Fuente: Contratos de aprovechamiento del recurso Aguaje vigentes en el periodo 2015-2016, remitidos con Memorandum N°1984-2017-SERNANP-DGANP de 11 de agosto de 2017.

Elaboración: Comisión Auditora.



⁶⁹ Acta de Entrevista con la especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán; y el oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 que contiene el Formato Cuestionario- Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra.

⁷⁰ Según el Plan de Manejo la extensión del sector de manejo N°1 es de 6,556.36 ha, el sector de manejo N°2 cuenta con 4,900.16 ha y el sector de manejo N°3 tiene una extensión de 9,376.51 ha.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 62 de 79

Al respecto, el "Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasái" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, periodo 2014-2019"⁷¹, señala como: Actividad de Manejo, el establecimiento y delimitación de los sectores de manejo, a realizarse a través de la marcación de los vértices utilizando postes o shungos de madera dura, en cada uno de los vértices de los tres (3) sectores de manejo; sí como la colocación en cada sector de manejo de un letrero de 2 m x 2 m de ancho y largo conteniendo información general.

Asimismo, como: Actividades Silviculturales, la identificación y marcación de semilleros se debió realizar través del pintado de una letra ese "S" en el estípite de las palmeras a la altura del pecho. Y como: Reforestación de Áreas Intervenidas, que la reforestación dentro de los sectores de manejo se realizara en lugares denominados claros producidos por actividad antrópica o natural. Para la reforestación cada grupo de manejo debe instalar un vivero forestal volante de 5 m x 5 m de dimensión para la germinación de semillas de Huasái.

Sobre lo antes señalado, mediante Actas de Verificación en Campo⁷² la Comisión de Auditoría tomó conocimiento del incumplimiento por parte de los cinco (5) Grupos de Manejo de la señalización de los vértices de sus sectores de manejo. Asimismo, los semilleros identificados en campo no presentaban la señalización pintada con la letra "S", tal como señala el Plan de Manejo respectivo.

Con respecto, a la Reforestación de Áreas Intervenidas se observó que la reforestación se realizó utilizando la regeneración natural de la especie, en ninguno de los casos se instalaron los viveros forestales volantes según lo establecido en el "Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasái" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, periodo 2014-2019" y que en todos los casos las áreas de reforestación se encontraron con maleza producto de la falta de mantenimiento y actividades de limpieza. En el caso puntual del Grupo de Manejo ORMARENA AREQUIPA, se evidenció que no colocó el cartel de identificación correspondiente al Sector N°2.

Cabe agregar que si bien el Plan de Manejo tiene una vigencia de cinco (5) años, la RNPS estaba facultada para realizar modificaciones al Plan de Manejo, el mismo que debía ser revisado cada dos (2) años para la evaluación de avances y resultados obtenidos con la finalidad de realizar los ajustes respectivos⁷³.

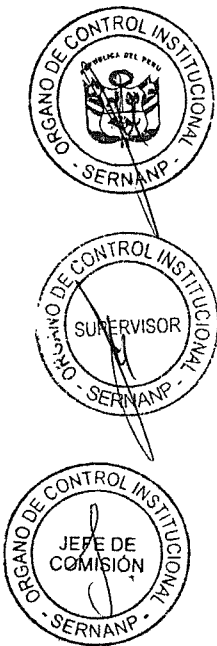
Por otro lado, las consideraciones mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Euterpe precatoria* "Huasái" en la RNPS del año 2016⁷⁴, establecen que los registros tales como fichas y actas deben ser llenados por los grupos de manejo y monitoreados por el personal del ANP. En tal sentido, sus anexos contienen los formatos de las siguientes fichas y actas: i) ficha de registro de manejo de *Euterpe precatoria* "Huasái"; ii) ficha de comercialización de *Euterpe precatoria* "Huasái"; iii) ficha de reforestación de *Euterpe precatoria* "Huasái"; iv) ficha de seguimiento de reforestación de *Euterpe precatoria* "Huasái"; y v) acta de reforestación. Al respecto, la RNPS informó sobre el cumplimiento en la entrega de las fichas y actas, de acuerdo al detalle siguiente:

⁷¹ Aprobado con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°032-2014-SERNANP-RNPS-J de 28 de noviembre de 2014.

⁷² Suscritas los días 20 y 21 de setiembre de 2017 por representantes del OCI Sernanp, Especialista de la RNPS, Sra. Eva María Loja Alemán, Guardaparque de la RNPS, Sr. Jacobo Rodríguez Pacaya; así como por representantes de los Grupos de Manejo titulares de derechos de aprovechamiento de recurso Huasái en la RNPS.

⁷³ Según el acápite 3.3. Duración, del "Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasái" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, periodo 2014-2019".

⁷⁴ Aprobadas con Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°002-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 63 de 79

**Cuadro N°30
Entrega de fichas y actas de los grupos de manejo del recurso "Huasaí"
Año 2016**

Grupo de Manejo	Ficha de manejo	Ficha de comercialización	Ficha de reforestación	Ficha de seguimiento de reforestación	Acta de reforestación
ORMARENA Yarina.	-	-	(*)	-	(*)
ACORENA VDE	-	-	(*)	-	(*)
ORMARENA Buenos Aires	-	-	(*)	-	(*)
OSPPA Yarina	-	-	(*)	-	(*)
ORMARENA Arequipa.	-	-	(*)	-	(*)

Legenda:

(-) : El grupo de manejo no presentó las fichas.

(*) : El grupo de manejo presentó las fichas/ actas, en la oficina de la RNPS se extraviaron.

Fuente: Acta de Entrevista con la especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán; y el oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 que contiene el Formato Cuestionario- Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra.

Elaboración: Comisión Auditora.

A partir del cuadro anterior, se evidencia el incumplimiento de todos los Grupos de Manejo en la entrega de Fichas de manejo, Fichas de comercialización y Fichas de seguimiento de reforestación correspondientes al año 2016⁷⁵.

Con respecto a las Fichas de reforestación y Acta de reforestación, el jefe de la RNPS y la Especialista de la RNPS⁷⁶ señalaron que estos documentos se extraviaron durante la mudanza de la oficina de la Sede Administrativa a un local alquilado el cual ocupan hasta la fecha.

Cabe agregar que todos los registros; es decir fichas y actas contienen información relevante respecto al manejo de la especie Huasaí. En tal sentido, si se desconoce dicha información sería imposible la toma de decisiones oportuna respecto a posibles modificaciones y mejoras en el aprovechamiento de la especie, que podrían plasmarse en el Plan de Manejo respectivo.

Por lo expuesto, se ha omitido la siguiente disposición:

- Plan de Manejo de Mauritia Flexuosa "Aguaje" de los grupos organizados ORMARENA Veinte de Enero y COMAPA Veinte de Enero cuenca del Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, años 2014-2019, aprobada mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 027-2014-SERNANP-RNPS-J de 22 de octubre de 2014.



⁷⁵ Acta de Entrevista con la especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán; y el oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 que contiene el Formato Cuestionario - Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra.

⁷⁶ Acta de Entrevista con la especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán; y el oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 que contiene el Formato Cuestionario - Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 64 de 79

(...)

IX. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO DEL RECURSO

El presente capítulo describe el modelo de manejo que se seguirá en base a actividades de aprovechamiento sostenible. A partir de esta estrategia, se precisan las prácticas más idóneas que se van a implementar, teniendo en cuenta el análisis de las amenazas, las cuales contribuirán a la sostenibilidad ambiental, social y económica del manejo del aguaje.

(...)

9.4. Actividades silviculturales

Los tratamientos silviculturales que se aplicaran son:

9.4.1. Selección de semilleros

Dentro del área de manejo se identificarán individuos con características sobresalientes y deseables; es decir individuos de aguaje de buen estado, sin ataque de plagas; semillas de buen tamaño y vigor para ser destinados a la producción de plántulas de regeneración natural. Los individuos semilleros serán marcados pintándolos con una letra "S" en el estípite de las palmeras a la altura del pecho, para evitar que sean cortados

(...)

9.5. Reforestación de áreas intervenidas

(...)

Cada grupo organizado está comprometido a reforestar 03 hectáreas con plántones provenientes de la regeneración natural de aguajes, cada año. Esta iniciativa contribuirá a recuperar los bosques de aguajales y enriquecer las zonas deforestadas con el fin de contar con individuos aprovechables más cercanos a las comunidades.

(...)

X. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL MANEJO DEL RECURSO

El objetivo general del plan de manejo es "Contribuir a mejorar los ingresos económicos de las familias a través del manejo y uso sostenible de *Mauritia flexuosa* "aguaje" en el ámbito de influencia de las comunidades Veinte de Enero y Buenos Aires ubicados en la cuenca Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria.

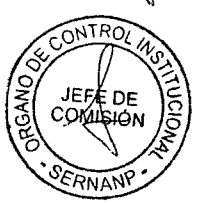
(...)

Tabla 17. Matriz de monitoreo y evaluación de las actividades en el área de manejo de *Mauritia flexuosa* "aguaje" – RNPS

Actividad	Indicador	Fuente de información	Frecuente / Responsable
1. Actividades de pre aprovechamiento			
Señalización	Número de vértices señalizados	Ficha de registro de letreros instalados	Anual. Presidente de grupo de manejo. Responsable de brigadas de aprovechamiento.
3. Actividades silviculturales			
Selección de árboles semilleros	Número de árboles semilleros seleccionados y marcados en área de Manejo.	Ficha de registros de semilleros seleccionados y marcados	Trimestralmente. Presidente de GM. Responsable de brigadas de aprovechamiento.
4. Actividades de reforestación			
Recolección y siembra de regeneración Natural	Número de hectáreas y hectáreas reforestadas	Ficha de registro de plantones y hectáreas reforestadas	Trimestralmente. Presidente de GM. Responsable de brigadas de aprovechamiento.

(...).

- Consideraciones Mínimas para la implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Mauritia Flexuosa* "Aguaje" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, estableciéndose el procedimiento para el adecuado manejo del referido recurso al interior de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2015, aprobada mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 004-2015-SERNANP-JEF de 24 de marzo de 2015.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 65 de 79

Consideraciones Mínimas para la implementación del aprovechamiento anual del recurso natural Mauritia Flexuosa "aguaje" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

(...)

XVI. ANEXOS

(...)

- Anexo N° 3. - Ficha de Registro de Manejo de Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 4. - Ficha de Registro de Comercialización Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 5. - Ficha de Registro de Reforestación Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 6. - Ficha de Registro de Seguimiento de Reforestación Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 7. - Ficha de Registro de Árboles Semilleros Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 8. - Acta de Reforestación

(...).

- "Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural M. Flexuosa "aguaje" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria", estableciéndose el procedimiento para el adecuado manejo del referido recurso al interior de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2016, aprobada mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N°001-2016-SERNANP-JEF de 29 de febrero de 2016.

Consideraciones Mínimas para la implementación del aprovechamiento anual del recurso natural M. Flexuosa "aguaje" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

(...)

XVI. ANEXOS

(...)

- Anexo N° 4. - Ficha de Registro de Manejo de Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 5. - Ficha de Registro de Comercialización Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 6. - Ficha de Registro de Reforestación Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 7. - Ficha de Registro de Seguimiento de Reforestación Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 8. - Ficha de Registro de Árboles Semilleros Mauritia Flexuosa "aguaje"
- Anexo N° 9. - Acta de Reforestación

(...).

- Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasaí" de los grupos organizados COMAPA 20 de Enero, ACORENA 20 de Enero, ORMARENA Buenos Aires, ORMARENA Arequipa, ORMARENA Yarina, OSSPA de la cuenca del Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, años 2014 – 2019", aprobada mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 032-2014-SERNANP-RNPS-JEF de 28 de noviembre de 2014.

Plan de Manejo Forestal de *Euterpe precatoria* "Huasaí", en la cuenca Yanayacu-Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria

(...)

X. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO DEL RECURSO

(...)

10.2. Actividades de manejo

10.2.1. Establecimiento de sectores de aprovechamiento del recurso

Se han establecido tres sectores de manejo de huasaí en el ámbito de cuatro comunidades asentadas en la cuenca Yanayacu-Pucate. En estos sectores, los socios de seis grupos de manejo organizados podrán ejecutar actividades de aprovechamiento del huasaí. Cada sector de manejo presentará un letrero de 2 m x 2 m de ancho y largo conteniendo información general.

(...)

10.6. Actividades silviculturales

10.6.1. Selección de semilleros

Dentro de los sectores de manejo, se debe definir las características sobresalientes y deseables de cada palmera de huasaí, que tengan frutos, hacia el cual se orienta el manejo. (...). Cabe indicar que se identificaran y marcaran arboles semilleros destinados a la producción de plántulas en viveros construidos dentro de la comunidad. El marcado se realizará a través del pintado de una letra ese "S" en el estípote de las palmeras a la altura del pecho.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 66 de 79

(...).

10.6.4. Reforestación de áreas intervenidas

De acuerdo con los lineamientos de la Jefatura de la RNPS, la reforestación dentro de los sectores de manejo se realizara en lugares denominados claros producidos por actividad antrópica o natural. La reforestación se ejecutara con la técnica de 1 x 1 (por cada palmera aprovechada se reforestaran 1). Para la reforestación cada grupo de manejo instalará un vivero forestal volante de 5 m x 5 m de dimensión para la germinación de semillas de huasai.

(...).

- Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Euterpe precatoria* "Huasai" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria estableciéndose el procedimiento para el adecuado manejo del referido recurso al interior de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante el año 2016, aprobada mediante Resolución del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria N° 002-2016-SERNANP-JEF de 29 febrero de 2016.

Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Euterpe precatoria* "Huasai" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

(...).

VI. CUOTAS DE APROVECHAMIENTO Y REFORESTACIÓN

En el Plan de Manejo Forestal de *Euterpe precatoria* "Huasai" vigente se establecen dos tipos de cuota, una para aprovechamiento y otra para reforestación, con el propósito de que el manejo de la especie, por parte de las asociaciones con derechos otorgados, garantice la conservación de la especie, en tal sentido las cuotas para el año 2016 se establecieron según el siguiente cuadro:

Cuota de aprovechamiento de palmito y reforestación en los sectores de manejo de la cuenca Yanayacu Pucate

Sector	Año 2016	
	Aprovechamiento	Reforestación
Sector 1	257,579	257,579
Sector 2	169,372	169,372
Sector 3	204,564	204,564
Total	631,516	631,516

(...).

XVI. ANEXOS

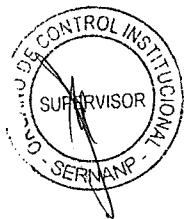
(...).

- Anexo N° 2. - Ficha de Registro de Manejo de *Euterpe precatoria* "huasai"
- Anexo N° 3. - Ficha de Registro de Comercialización *Euterpe precatoria* "huasai"
- Anexo N° 4. - Ficha de Registro de Reforestación *Euterpe precatoria* "huasai"
- Anexo N° 5. - Ficha de Registro de Seguimiento de Reforestación *Euterpe precatoria* "huasai"
- Anexo N° 6. - Acta de Reforestación

(...).

Los hechos observados se deben a que la RNPS no ha advertido ni tomado las acciones correctivas correspondientes respecto a la actualización o modificaciones de los Planes de Manejo de las especies *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasai" necesarias para que estos documentos se adecúen a la realidad del aprovechamiento de estos recursos. Por otro lado, la falta de un mecanismo establecido por la RNPS para solicitar los registros a los Grupos de Manejo beneficiados con contratos de aprovechamiento de estos recursos⁷⁷; siendo que las Consideraciones Mínimas correspondientes a estas especies sólo establecen los formatos, más no contemplan un mecanismo y cronograma para la solicitud y entrega de los registros (fichas y actas) llenados por los grupos de manejo.

⁷⁷ Mediante Acta de Entrevista, especialista de manejo de recursos naturales de la RNPS, Eva María Loja Alemán y oficio N°335-2017-SERNANP-RNPS-J de 22 de setiembre de 2017 con el que se remite el Formato Cuestionario - Entrevista al Jefe de la RNPS, Enrique Neyra Saavedra, se señaló que los registros se solicitan a través de la Coordinación de Cuenca por vía telefónica y visitas periódicas.



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 67 de 79

El incumplimiento de los compromisos plasmados en los Planes de Manejo de RRNN y Consideraciones Mínimas correspondientes a las especies *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasaí" ocasionan el desconocimiento por parte de la RNPS sobre si las condiciones planteadas en los citados documentos de gestión son técnicamente aplicables. Por otro lado, la falta de información de registros genera el desconocimiento del estado de conservación de ambas especies, y la omisión en cuanto a medidas correctivas por los incumplimientos antes señalados; podría ocasionar que los grupos de manejo incurran en otro tipo de incumplimientos que afecten las poblaciones de estas especies, y por ende contravengan los objetivos de conservación de la RNPS.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice N° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice N° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Luis Felipe Vela Montalván**, identificado con DNI N° 05328651, Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 16 de octubre de 2016, designado mediante Resolución Presidencial N° 296-2014-SERNANP de 28 de noviembre de 2014 y Contrato Administrativo de Servicios N° 0847-2014-SERNANP de 1 de diciembre de 2014 y Adendas (**Apéndice N° 15**), por no haber advertido ni tomado acciones correctivas respecto al incumplimiento de las condiciones establecidas para el aprovechamiento de las especies *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasaí" en sus respectivos Planes de Manejo, a pesar de ser el responsable de su monitoreo y seguimiento tal como lo establece el artículo 2° de las Resoluciones que aprueban ambos Planes de Manejo⁷⁸. Así como, en el marco de las Consideraciones Mínimas que aprobó en el periodo 2015-2016, no haber establecido mecanismos que permitan asegurar el cumplimiento en la entrega de los registros (fichas y actas) señalados como obligatorios por parte de los grupos de manejo beneficiarios de contratos de aprovechamiento de estos recursos; ni medidas correctivas ante el incumplimiento evidenciado en la presentación de los citados registros.

En consecuencia, por no haber advertido ni tomado acciones correctivas respecto al incumplimiento de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas vigentes en el periodo 2015-2016 de las especies *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasaí", conforme lo establece el Manual Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp 2009, aprobado por Resolución Presidencial N° 227-2009- SERNANP de 30 de diciembre de 2009; numeral 3 funciones a desarrollar del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el cual establece: "Conducir la administración, gestión, control y supervisión del Área Natural Protegida en armonía con las normas legales sobre la materia", el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008; Artículo 27°, literales a) y m) Funciones de la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas, que



⁷⁸ "Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasaí" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, periodo 2014-2019" y "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "Aguaje" de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, Periodo 2014 -2019".

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 68 de 79

establece: “Gestionar las áreas Naturales Protegidas de administración nacional, su patrimonio forestal flora y fauna silvestre y servicios ambientes, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de estas, así como el control y supervisión de los Contratos de Administración” y “Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo del Sernanp”, respectivamente.

- **Herman Vladimir Ruiz Abecasis**, identificado con DNI N° 40431725, Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, desde el 16 de octubre de 2016 hasta el 1 de junio de 2017, designado mediante Resolución Presidencial N°282-2016-SERNANP de 17 de octubre de 2016, según Contrato Administrativo de Servicio N° 026-2015-SERNANP de 2 de marzo de 2015 y Adendas (**Apéndice N° 16**), por no haber advertido ni tomado acciones correctivas respecto al incumplimiento de las condiciones establecidas para el aprovechamiento de las especies *Mauritia flexuosa* “Aguaje” y *Euterpe precatoria* “Huasaí” en sus respectivos Planes de Manejo, a pesar de ser el responsable de su monitoreo y seguimiento tal como lo establece el artículo 2° de las Resoluciones que aprueban ambos Planes de Manejo⁷⁹. Así como, en el marco de las Consideraciones Mínimas vigentes en el periodo 2015-2016, no haber establecido mecanismos que permitan asegurar el cumplimiento en la entrega de los registros (fichas y actas) señalados como obligatorios por parte de los grupos de manejo beneficiarios de contratos de aprovechamiento de estos recursos; ni medidas correctivas ante el incumplimiento evidenciado en la presentación de los citados registros.

En consecuencia, por no haber advertido ni tomado acciones correctivas respecto al incumplimiento de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas vigentes en el periodo 2015-2016 de las especies *Mauritia flexuosa* “Aguaje” y *Euterpe precatoria* “Huasaí”, conforme lo establece el Manual Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp 2009, aprobado por Resolución Presidencial N° 227-2009- SERNANP de 30 de diciembre de 2009; numeral 3 funciones a desarrollar del Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el cual establece: “Conducir la administración, gestión, control y supervisión del Área Natural Protegida en armonía con las normas legales sobre la materia”, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM de 14 de noviembre de 2008; Artículo 27°, literales a) y m) Funciones de la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas, que establece: “Gestionar las áreas Naturales Protegidas de administración nacional, su patrimonio forestal flora y fauna silvestre y servicios ambientes, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de estas, así como el control y supervisión de los Contratos de Administración” y “Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo del Sernanp”, respectivamente.

- **Eva María Loja Alemán**, identificada con DNI N° 40026670, Especialista en Manejo de Recursos Naturales, desde el 30 de octubre de 2013 hasta la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicio N° 0281-2013-SERNANP de 30 de octubre de 2013, y Adendas (**Apéndice N° 17**), por no haber advertido e informado respecto al incumplimiento de las condiciones para el aprovechamiento contempladas en los Planes



⁷⁹ “Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* “Huasaí” de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, periodo 2014-2019” y “Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* “Aguaje” de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, Periodo 2014 -2019”.

PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 69 de 79

de Manejo de las especies *Mauritia flexuosa* "Aguaje"⁸⁰ y *Euterpe precatoria* "Huasaí"⁸¹ por parte de los grupos de manejo. Así como, no haber advertido e informado el incumplimiento de las Consideraciones Mínimas vigentes en el periodo 2015-2016 de las citadas especies, en lo concerniente a la entrega de los registros (fichas y actas) señalados como obligatorios por parte de los grupos de manejo beneficiarios de contratos de aprovechamiento de estos recursos.

En consecuencia, por no haber advertido e informado respecto al incumplimiento de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas vigentes en el periodo 2015-2016 de las especies *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y *Euterpe precatoria* "Huasaí", conforme lo establece los términos de referencia del Especialista en Manejo de Recursos Naturales en su numeral III "Características del Puesto" (Principales funciones a desarrollar), establece; "Apoyar y fortalecer las competencias de la jefatura del Área natural protegida para la supervisión y monitoreo de las actividades de conservación de recursos naturales en el ANP y su zona de amortiguamiento", así como "Apoyar en la planificación, coordinación y ordenamiento de las actividades de conservación, manejo de recursos naturales, manejo de conflictos, gestión interinstitucional, entre otras que se desarrollaren en el ANP y su ZA".



⁸⁰ "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "Aguaje" de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, Periodo 2014 -2019".

⁸¹ "Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasaí" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RN Pacaya Samiria, periodo 2014-2019".

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 70 de 79

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En los nueve (9) Contratos de Aprovechamiento de RNPS suscritos en el periodo 2015-2016, se evidenció disimilitud entre el contenido de la Cláusula de Obligaciones y Derechos de las Partes de los citados contratos y el formato para los "Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales" aprobado por Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP, dado que se omitió discrecionalmente y cambió el contenido textual de algunos literales establecidos en el antes mencionado formato, toda vez que la Oficina de Asesoría Jurídica encargada de la elaboración de los proyectos de los contratos de aprovechamiento consideró literales consignados en los informes técnicos finales emitidos por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, cuando la competencia de esta última se contrae exclusivamente a determinar si corresponde o no otorgar el derecho solicitado y a convocar al usuario interesado a la suscripción del contrato de aprovechamiento.

Esta situación ha contravenido lo establecido en los numerales 5 y 9 del Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento, numeral VII del Subproceso de Otorgamiento de Derechos, Proceso de Gestión de Áreas Naturales del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP.

Lo antes señalado ha incidido en el cumplimiento por parte de los titulares de los contratos de aprovechamiento, puesto que la inclusión u omisión unilateral de información en el contenido de las cláusulas de derechos y obligaciones no permite establecer reglas claras exigibles por Sernanp al Particular respecto al aprovechamiento de los recursos naturales sujetos a contratos. Esto último se originó debido a que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas no se rigieron estrictamente a sus funciones en el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento, soslayándose en parte el formato aprobado mediante Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP.

(Observación N° 1).

2. Los Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el 2015-2016 no contemplaron aspectos centrales de los Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables a los contratos de aprovechamiento vigentes como son la verificación de evaluación y monitoreo del recurso. En tal sentido, no se evidenció que la RNPS cuente con un Plan de Acciones de Monitoreo, ni metodologías y/o procedimientos para realizar las actividades de evaluación y monitoreo, siendo facultad de los Jefes de las ANP disponer los formatos y metodologías que se siguen en las acciones de evaluación y monitoreo. La situación expuesta contraviene lo dispuesto en la Directiva para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en áreas naturales protegidas del Sinanpe, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 69-2014-SERNANP de 14 de marzo de 2014.

Los hechos se generan por la ausencia de un Plan de Monitoreo ANP, implementación de metodologías y periodos de evaluación, en cuanto al cumplimiento de los compromisos suscritos en los planes de manejo, consideraciones mínimas y la Directiva General para el Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables en Áreas Naturales Protegidas del



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 71 de 79

Sinanpe, lo cual ocasionó que los resultados de las evaluaciones y monitoreo (Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual) realizadas a los contratos de aprovechamiento de los recursos de Aguaje, Huasaí y Taricaya de la RNPS no provean información relevante en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de manejo y en relación a los compromisos y obligaciones asumidas.
(Observación N° 2).

3. El jefe de la RNPS no ha advertido, ni tomado acciones correctivas respecto al incumplimiento de diversos compromisos comprendidos en los Planes de Manejo de Recursos y Consideraciones Mínimas aplicables a ocho (8) contratos de aprovechamiento de los recursos "Aguaje" y "Huasaí"; tales como la delimitación de su área de manejo, la marcación de individuos semilleros, la instalación de viveros forestales volantes; así como la presentación de los registros (fichas y actas), de acuerdo a lo señalado en sus correspondientes Planes de Manejo y Consideraciones Mínimas aplicables, cuyo monitoreo y seguimiento es responsabilidad del Jefe de la RNPS.

Esta situación contraviene el Plan de Manejo de *Mauritia flexuosa* "Aguaje" y el Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasaí" de la cuenca del Yanayacu Pucate, años 2014-2019, aprobados con Resolución del Jefe de la RNPS N° 032-2014-SERNANP-RNPS-JEF y N° 027-2014-SERNANP-RNPS-J, respectivamente. Así como las Consideraciones Mínimas para la implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Mauritia flexuosa* "Aguaje" en la RNPS, de los años 2015 y 2016, aprobadas con Resolución del Jefe de la RNPS N° 004-2015-SERNANP-JEF y N°001-2016-SERNANP-JEF, respectivamente. Y las Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del Recurso Natural *Euterpe precatoria* "Huasaí" en la RNPS, del año 2016, aprobadas con Resolución del Jefe de la RNPS N° 002-2016-SERNANP-JEF.

Lo señalado ocasionó el desconocimiento de la RNPS sobre si las condiciones planteadas en los citados documentos son técnicamente aplicables. Asimismo, la falta de información de registros genera el desconocimiento del estado de conservación de ambas especies. Ello se debió a la falta de revisiones para la evaluación de avances y resultados, a fin de realizar los ajustes respectivos a los Planes de Manejo de dichas especies, necesarios para adecuarlos a la realidad de su aprovechamiento. Además, de la falta de un mecanismo establecido por la RNPS para solicitar los registros (fichas y actas) a los beneficiados con contratos de aprovechamiento que contemple un cronograma para su solicitud y entrega.

(Observación N° 3).

4. Se evidenció que la suscripción de los Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales de la RNPS del periodo 2015 – 2016, contienen aspectos que no se ajustan a lo señalado en el Procedimiento de Suscripción de Contratos de Aprovechamiento del Manual de Procesos y Procedimientos- Mapro de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas- Dganp aprobado por R.P N° 319-2014-SERNANP, tales como el incumpliendo de la Dganp al no solicitar la compatibilidad de la zonificación, a la Dirección de Desarrollo Estratégico- DDE; la solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica- OAJ a la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental de la Dganp, respecto a la compatibilidad del derecho otorgado, el mismo que no está establecido en el citado Mapro; así como la suscripción de los Contratos N° 003 y N°004-2016-SERNANP-DGNAP-RNSP sin contar previamente con el informe legal emitido por la OAJ.



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 72 de 79

Asimismo, la suscripción del contrato N° 001-2015-SERNANP-DGNAP-RNSP cuyo plazo máximo de evaluación era de 30 días hábiles se realizó en solo un día. Dichas situaciones, no estuvieron sujetas a las Normas de Control Interno, en los numerales 3.8. "Documentación de procesos, actividades y tareas" y 3.9 "Revisión de los Procesos, actividades y tareas".

Lo antes descrito podría ocasionar el otorgamiento de derechos sin sustento técnico que aseguren la sostenibilidad de los recursos naturales en la RNPS. Esta situación se originó por la falta de diligencia del personal de la Dganp encargado de este procedimiento al inobservar que todas las conformidades de las actividades que queden sustentadas en un informe, ya sea emitido por la DDE o por la OAJ; asimismo, es causada por la falta de controles en cuanto a los plazos de evaluación de los participantes del procedimiento; más aún cuando se trata de informes técnicos, evaluación y legales que implican un análisis especializado.

(Deficiencia de Control Interno N° 1).

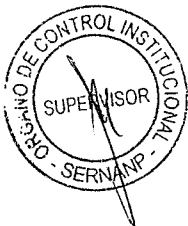
5. La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas- Dganp no remitió a la Tesorería de la Oficina de Administración la copia de los nueve (9) contratos de aprovechamiento de los recursos naturales de la RNPS suscritos en los años 2015 y 2016; a su vez, la Tesorería de la Oficina de Administración no cumplió con remitir un reporte trimestral, individualizando los pagos por cada administrado, correspondiente a la recaudación a la Dganp, por los contratos de aprovechamiento de recursos vigentes en la RNPS. Esta situación ha contravenido lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la Directiva General N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 26-2015-SERNANP; así como el numeral 5.3, del acápite V. Responsabilidades, de la Directiva N° 003-2016-SERNANP-DGANP aprobada con la Resolución Presidencial N° 184-2016-SERNANP.

Lo antes señalado ocasionó el riesgo que no se efectuó un eficiente control sobre el pago de derecho de aprovechamiento, y la trazabilidad de la comercialización de estos recursos. Asimismo, impide contar con información estadística fidedigna respecto a los grupos beneficiados con los recursos naturales materia de contrato de aprovechamiento y los ingresos generados por ellos, limitando por consiguiente la toma de decisiones al no contarse con información por este concepto en el periodo evaluado. Todo ello se debió al desconocimiento de la normativa aplicable respecto a la recaudación por contratos de aprovechamiento de recursos naturales y la falta de coordinación entre la Dganp y la Oficina de Administración.

(Deficiencia de Control Interno N° 2).

6. Los certificados de procedencia de los recursos naturales "Taricaya", "Aguaje" y "Huasaí" de la RNPS emitidos en el 2015-2016 no están siendo completados ni registrados correctamente por los guardaparques. En tal sentido, se evidenció que, la mayoría de los certificados de procedencia del recurso natural "Taricaya" emitidos en el periodo evaluado no estarían considerando la "Cuota de Aprovechamiento" correcta, así como omitiendo información del N° POA y ocasionalmente la huella digital del titular. En relación a los certificados de procedencia de los recursos naturales "Aguaje" y "Huasaí" en estos no se completa la información referente al "saldo de aprovechamiento", el N° POA y codificación, información solicitada en dichos certificados.

Los hechos ocurrieron por la ausencia de un adecuado seguimiento y control por parte del Jefe de la RNPS en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP, al no verificar la información registrada en los certificados de procedencia de



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 73 de 79

los recursos naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasai" emitidos en el periodo 2015-2016; lo cual podría ocasionar el incumplimiento de la cuota de aprovechamiento anual para los recursos naturales "Taricaya, "Aguaje" y "Huasai" establecidas en las consideraciones mínimas respectivas a los tres recursos naturales mencionados.

(Deficiencia de Control Interno N° 3).

7. Se evidenció incongruencia entre la información técnica contenida en las memorias descriptivas anexas en los cuatro (4) contratos de aprovechamiento del recurso *Eutерpe precatoria* "Huasai" de la RNPS, suscritos en el 2015, y lo consignado en el Plan de Manejo del citado recurso, respecto a la superficie designada para aprovechamiento. Dicha situación no estuvo sujeta a las Normas de Control Interno, en los numerales 3.8. "Documentación de procesos, actividades y tareas" y 3.9 "Revisión de los Procesos, actividades y tareas".

Lo señalado afectó la veracidad de la información que manejan las áreas técnicas de la Entidad; y por tanto a la toma de decisiones por contar con una base de datos inexacta. Ello se debió a la falta de diligencia, controles y revisión por parte de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, toda vez que es la Dirección encargada de la revisión técnica de los documentos que sustentan el área destinada al aprovechamiento.

(Deficiencia de Control Interno N° 4)

8. Se evidenció que la información de los Contratos de Aprovechamiento de los Recursos Naturales de "Huasai" y "Aguaje", referente al Grupo de Manejo a quién se le otorga el derecho y a la superficie designada para aprovechamiento, difieren de la consignada en el Geoportal Sernanp. Dicha situación, no estuvo sujeta a las Normas de Control Interno, en los numerales 3.8. "Documentación de procesos, actividades y tareas" y 3.9 "Revisión de los procesos, actividades y tareas".

Lo señalado ha ocasionado la inseguridad de la información que manejan las áreas técnicas de la Entidad; y por tanto podría afectar la toma de decisiones por contar con una base de datos inexacta. Dicha situación se originó por la falta de diligencia, controles y revisión por parte de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas toda a vez que es la citada Dirección, quien realiza la revisión técnica de los documentos que sustentan la suscripción de contratos de aprovechamiento de recursos naturales y de la información que se consolida en el Geoportal Sernanp.

(Deficiencia de Control Interno N° 5).

9. La recaudación obtenida en el periodo 2015-2016 por concepto de pago por derecho de aprovechamiento de los contratos de recursos naturales renovables en la RNPS ascendente a S/ 263 808,75 soles no se reinvertió en dicha área natural protegida. Dicha situación, no estuvo sujeta a las Normas de Control Interno, en el numeral 3.9 "Revisión de los procesos, actividades y tareas", originando el riesgo que el manejo de los recursos naturales con contratos de aprovechamiento se vea afectado, toda vez que la RNPS cuenta con limitaciones económicas y logísticas para la realización de estudios de cadenas productivas, estudios de mercado, capacitación a los miembros de los grupos de manejo, supervisión de los contratos de aprovechamiento; así como el repoblamiento de la especie *Podocnemis expansa* "Charapa" que coadyuvarían a la mejora de la gestión de dichos recursos y por ende a la consolidación de su aprovechamiento a través de contratos. Lo señalado se originó por la falta de una normativa que disponga que parte de los fondos recaudados por ejecución de los contratos de aprovechamiento sean reinvertidos en las áreas naturales protegidas recaudadoras, como la RNPS.

(Deficiencia de Control Interno N° 6).



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 74 de 79

10. Las "Consideraciones Mínimas para implementación del aprovechamiento anual del Recurso Natural M. flexuosa aguaje en la RNPS" de los años 2015 y 2016 presentan inconsistencias en relación con el "Plan de Manejo Forestal de Mauritia Flexuosa "aguaje", de las comunidades Veinte de Enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria" del periodo 2014-2019. En tal sentido, se evidenció que la superficie del sector de manejo de Aguaje mostrada en las Consideraciones Mínimas del 2016 (8 059,28 ha), no guarda relación con lo establecido en el Plan de Manejo 2014-2019 (6 556,35 ha).

Asimismo, es de esperarse que el nivel de especificidad de las Consideraciones Mínimas del Aguaje debe ser mayor que el del "Plan de Manejo Forestal de *Mauritia flexuosa* "aguaje", de las comunidades Veinte de enero y Buenos Aires, Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2014-2019"; sin embargo, al revisar las Actividades de Aprovechamiento, se puede observar que este último es más detallado al listar las actividades que se deben realizar. Situación que dificulta identificar para el usuario que actividades corresponde implementar en esta etapa.

(Aspecto Relevante N° 6.1).

11. En la venta de "boletos" para el ingreso a la RNPS se efectúa el desglose del talón derecho del mismo en la Sede Administrativa de la Unidad Operativa Sede Loreto, cuando debe efectuarse en los puestos de control de la RNPS por parte de los guardaparques. Dicha situación no estuvo sujeta a la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, normas y procedimientos sobre captación por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 026-2015-SERNANP. Lo antes señalado pone en riesgo los controles que realizan los Guardaparques sobre el ingreso de turistas a la RNPS.

(Aspecto Relevante N° 6.2).

12. Los nueve (9) contratos de aprovechamiento sostenible de recursos naturales suscritos en el periodo 2015-2016 de la RNPS consignan información distinta en cada uno de los contratos, respecto a la cláusula del área de aprovechamiento; siendo que en esta se incorpora u omite discrecionalmente la extensión, georeferenciación, zonificación y sectores que la comprenden; es decir, no existe un estándar para detallar la ubicación y la dimensión exacta del área destinada al aprovechamiento. Dicha situación se debe a que el formato aprobado para la elaboración de los contratos de aprovechamiento no detalla este aspecto. Lo que podría ocasionar que el usuario al desconocer dicha información, incumpla sus obligaciones las cuales se circunscriben al área donde se puede realizar la extracción o manejo del recurso.

(Aspecto Relevante N° 6.3).



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 75 de 79

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

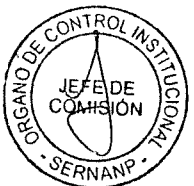
Al Jefe del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, disponer;

1. El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, comprendidos en las observaciones N°1, N°2 y N°3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusiones N° 1, N° 2 y N° 3)

2. Disponga que la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas elaboren y propongan para su aprobación, la modificación del formato para los "Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales" aprobado por Resolución Presidencial N° 068-2009-SERNANP, con el fin de actualizar la normativa vigente aplicable a la suscripción de los Contratos de Aprovechamiento de Recursos Naturales, así como implementar estándares adecuados para el establecimiento de las obligaciones y derechos de las partes atribuibles a los Particulares y al Sernanp; asimismo, dicho formato deberá incluir el detalle de la extensión, ubicación y zonificación del área destinada al aprovechamiento de los recursos naturales, lo que coadyuvará al seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos.
(Conclusión N° 1)

3. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, diseñe, apruebe e implemente un Plan de Acciones de Monitoreo, que contenga las metodologías y periodos para la supervisión y evaluación de los recursos naturales sujetos a aprovechamiento, a fin de realizar el seguimiento de las actividades y recabar de información de las evaluaciones y monitoreo ejecutados por el titular del Derecho otorgado durante el año de implementación del Plan de Manejo del recurso.
(Conclusión N° 2)

4. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, apruebe un formato que establezca la estructura y contenido mínimo que deberán tener los Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual, considerando: pautas de análisis, lista de verificación de información, formatos de actas, registros fotográficos u otros necesarios; a fin de que estos informes puedan mostrar información relevante en cuanto a la evaluación y monitoreo de recursos naturales y el cumplimiento de los compromisos contenidos en los Planes de Manejo, Consideraciones Mínimas y la Directiva General para el Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables en Áreas Naturales Protegidas del Sinanpe.
(Conclusión N° 2)



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 76 de 79

5. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, efectúe la revisión de los avances y resultados de la implementación de los Planes de Manejo de las especies de "Aguaje" *Mauritia flexuosa* y "Huasaí" *Euterpe precatoria* vigentes; y de ser necesario los actualice, a fin de adecuarlos a la realidad del manejo y aprovechamiento de dichos recursos, considerando actividades factibles de ser realizadas por los grupos de manejo titulares de derechos de aprovechamiento.

(Conclusión N° 3)

6. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria incorpore en el acápite "Registros" del contenido de las "Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural" que apruebe en el marco de la Resolución Presidencial N°69-2014-SERNANP, un cronograma y el mecanismo de solicitud y entrega de los registros (fichas y actas); así como, identifique a los responsables de solicitar y consolidar los registros que como obligación deben presentar los beneficiados de contratos de aprovechamiento.

(Conclusión N° 3)

7. Que la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas elabore y proponga para su aprobación por la instancia correspondiente, formatos estándar para la elaboración de informes de evaluación técnicos y legales que emitan los participantes del Procedimiento de Suscripción de Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales; así como lineamientos de supervisión de dichos informes y del cumplimiento de los plazos de evaluación de los mismos, a fin de asegurar un eficiente análisis técnico en relación al procedimiento de suscripción de contratos de aprovechamiento.

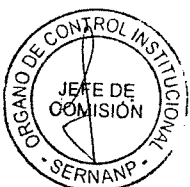
(Conclusión N° 4 y N° 7).

8. Que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Administración difundan a todo su personal mediante memorándum y correo electrónico institucional las directivas: i) Directiva General N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, "Normas y procedimientos sobre captación y control de los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 1309, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP; y ii) Directiva N° 003-2016-SERNANP-DGANP, "Directiva para la Supervisión de los Títulos Habilitantes otorgados por el Sernanp en Áreas Naturales Protegidas", aprobada con Resolución Presidencial N° 184-2016-SERNANP. Especificando por ambos medios, los roles y obligaciones de sus correspondientes unidades operativas funcionales; es decir la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales y la Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas.

(Conclusión N°5)

9. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, programe y realice capacitaciones respecto al registro de información en los certificados de procedencia, que se emiten en el marco de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales renovables con fines comerciales, a los Guardaparques encargado de dicha labor.

(Conclusión N°6)



PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 77 de 79

10. Que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas- Dganp apruebe un formato, ficha u otro dispositivo que consigne la información básica a ser remitida a la Dirección de Desarrollo Estratégico, sobre cada uno de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales que se suscriban, para su consolidación en la base de datos de contratos de aprovechamiento de recursos naturales del Geoportal Sernanp; a fin de estandarizar y fortalecer el control de la información que consigna dicho aplicativo.

(Conclusión N° 8).

11. Que se apruebe un dispositivo normativo a fin de establecer que parte de la recaudación obtenida por concepto de pago de derecho de aprovechamiento, en el marco de contratos de aprovechamiento de recursos naturales con fines comerciales, se reinvierta en las sedes recaudadoras, como es el caso de la Reserva Nacional Pacaya Samiria; precisándose que los mismos deberán invertirse en la realización de estudios de cadenas productivas, estudios de mercado, capacitación a los miembros de los grupos de manejo, supervisión de los contratos de aprovechamiento; u otras actividades que coadyuven a la mejora de la gestión de los recursos naturales y la consolidación de su aprovechamiento a través de contratos.

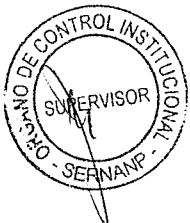
(Conclusión N° 9)

12. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, implemente los controles necesarios para que las actividades e información contenida en las *"Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural"*, que apruebe en el marco de la Resolución Presidencial N°69-2014-SERNANP; guarden relación a los respectivos Planes de Manejo, a fin de que el usuario beneficiado con el aprovechamiento del recurso cuente con reglas claras que especifiquen las actividades a realizarse en un año de aprovechamiento, asimismo, se pueda realizar un efectivo control de su cumplimiento.

(Conclusión N° 10)

13. Que el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria comunique al personal de la Sede Administrativa de la Unidad Operativa Sede Loreto mediante memorándum, que en lo sucesivo durante la venta de "boletos" para el ingreso a la RNPS no se debe efectuar el desglose del talón derecho en la Sede Administrativa, sino en los puestos de control de la RNPS por parte de los Guardaparques; a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, normas y procedimientos sobre captación por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 026-2015-SERNANP.

(Conclusión N° 11)



PÁGINA EN BLANCO

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 78 de 79

VI. APÉNDICES

- Apéndice N°1 Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice N°2 Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice N°3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice N°4 Contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, suscritos en el periodo 2015-2016.
- Apéndice N°5 Diferencias entre la cantidad y contenido de las cláusulas de obligaciones y derechos de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, suscritos en el periodo 2015-2016.
- Apéndice N°6 Informes de determinación de otorgamiento de derechos de la Dganp, de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, suscritos en el periodo 2015-2016.
- Apéndice N°7 Informes Técnicos e Informes Técnicos de Evaluación Anual emitidos en el periodo 2015-2016.
- Apéndice N°8 Planes de Manejo y sus Resoluciones de aprobación: i) Plan de Manejo de *Podocnemis unifilis* "Taricaya" para la cuenca Yanayacu Pucate, Reserva Nacional Pacaya Samiria; ii) Plan de Manejo de *Mauritia flexuosa* "Aguaje" de la cuenca Yanayacu Pucate, periodo 2014-2019; iii) Plan de Manejo de *Euterpe precatoria* "Huasaí" de la cuenca Yanayacu Pucate de la RNPS, periodo 2014-2019; iv) Plan de Manejo Integral de Quelonios Acuáticos 2013-2015 para la cuenca Samiria y v) Plan de Manejo de *Podocnemis unifilis* "Taricaya" Sector Yanayacu Grande – Cuenca Samiria.
- Apéndice N°9 Consideraciones Mínimas para la Implementación del Aprovechamiento Anual del Recurso Natural "Taricaya", "Aguaje" y "Huasaí" en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, durante los años 2015 y 2016.
- Apéndice N°10 Actas de Verificación en Campo en la RNPS suscritas entre el 20 y 22 de setiembre de 2017.
- Apéndice N°11 Entrevistas al Jefe y la Especialista de Recursos Naturales de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.
- Apéndice N°12 Resolución Presidencial N° 214-2013-SERNANP de 13 de noviembre de 2013. Contratos y adendas respectivas de la señora Johanna Garay Rodríguez.
- Apéndice N°13 Resolución Presidencial N° 240-2016-SERNANP de 29 de agosto de 2016. Contratos y adendas respectivas de la señora María Elena Lazo Herrera.
- Apéndice N°14 Resolución Presidencial N° 05-2012-SERNANP de 8 de enero de 2012. Contratos y adendas respectivas de la señora Cecilia Emilia Cabello Mejía.



PÁGINA EN BLANCO


SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-5685

Página 79 de 79

- Apéndice N°15 Resolución Presidencial N° 296-2014-SERNANP de 28 de noviembre de 2014. Contratos y adendas respectivas del señor Luis Felipe Vela Montalván.
- Apéndice N°16 Resolución Presidencial N° 282-2016-SERNANP de 17 de octubre de 2016. Contratos y adendas respectivas del señor Herman Vladimir Ruiz Abecasis.
- Apéndice N°17 Contrato Administrativo de Servicios N°0281-2013-SERNANP de 30 de octubre de 2013 y adendas respectivas de la señora Eva María Loja Alemán.

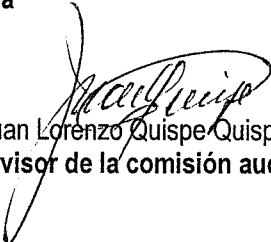
Lima, 27 de noviembre de 2017.



Giuliana Nathalie Zamora Velazco
Jefe de comisión auditora



Abog. Angel Beteta Albinagorta
Especialista legal
CAL 12027



Juan Lorenzo Quispe Quispe
Supervisor de la comisión auditora

Lima, 27 de noviembre de 2017.



Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP
Juan Lorenzo Quispe Quispe
Jefe del Organismo de Control Institucional
Ced. 5685

PÁGINA EN BLANCO



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 1

PÁGINA EN BLANCO

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa Entidad (*)	PAS (*)	Civil (*)	Penal (*)
1	Cecilia Emilia Cabello Mejía	07945908	Exdirectora de la Dganp	9/1/2012	31/12/2016	RP 005-2012-SERNANP CAS	Cal. Toledo N° 273. Pueblo Libre	1	X			
2	Johanna Garay Rodríguez	20051064	Exjefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	18/11/2013	28/8/2016	CAS N° 0326-2013-SERNANP	Jr. Marañón N° 195, Dpto. 202. San Borja.	1	X			
3	María Elena Lazo Herrera	08728609	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	29/8/2016	La fecha	RP 240-2016-SERNANP CAS	Jr. Grau N° 357 Int. B. San Miguel	1	X			
4	Luis Felipe Vela Montalván	05328651	Exjefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria	28/11/2014	15/10/2016	CAS N° 0647-2014-SERNANP	Calle Jorge Chávez N° 1060, Iquitos - Loreto.	2	X			
5	Herman Vladimir Ruiz Abecasis	40431725	Exjefe (e) de la Reserva Nacional Pacaya Samiria	16/10/2016	2/3/2017	CAS N° 0026-2015-SERNANP	Mza. Q Lote 9 Urb. Sargento Lorea. Iquitos - Loreto	2	X			
6	Eva María Loja Alemán	40026670	Especialista de la Reserva Nacional Pacaya Samiria	4/11/2013	La fecha	CAS N° 0281-2013-SERNANP	Mza. J Lote 4 Urb. Sargento Lorea. Iquitos - Loreto	3	X			



PÁGINA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Órgano de Control Institucional

CARGO OCI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT 033560-2017

Lima, 13 de diciembre de 2017.

OFICIO N° 157-2017-SERNANP-OCI

Señor

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp
Presente.-



Asunto : Remisión de Informe de Auditoría.

- Referencia :
- a) Oficio N° 117-2017-SERNANP-OCI de 10 de agosto de 2017.
 - b) Artículo 15° literal f), de la Ley N° 27785.
 - c) Numeral 6.2.4 y literal a) del numeral 7.1.1 de Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, modificado por Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2017, dispuso la realización de la Auditoría de Cumplimiento a los "Contratos de Aprovechamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, Periodo 2015 - 2016", período del 2 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2017-2-5685, a fin de que propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, con contrato CAS y funcionarios contratados a través del Fondo de Apoyo Gerencial, cuyo ejemplar se adjunta al presente, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad y en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la referencia c), disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de los cuales se servirá alcanzar al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del citado Informe de Auditoría, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente; para el seguimiento correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERNANP

Giuliana Nathalie Zamora Velazco
GIULIANA NATHALIE ZAMORA VELAZCO
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

Nota: Se adjunta el Informe de Auditoría en tres (3) tomos de un mil quinientos seis (1506) folios.